

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**



**TRABAJO DE GRADO:**

**GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y  
SUS EFECTOS FINANCIEROS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA  
CIUDAD DE SAN MIGUEL**

**PRESENTADO POR:**

**LESVIA EUNICE ALVARADO COREAS  
ANGELA MARISOL BENÍTEZ ROMERO  
GERMAN GEOVANNY MEJIA DOMINGUEZ**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA**

**DOCENTE DIRECTOR:**

**LIC. MIGUEL ANGEL MORATAYA PENADO**

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, FEBRERO DE 2015.**

**SAN MIGUEL**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMÉRICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO.

**RECTOR**

MS.D ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO.

**VICERRECTORA ACADÉMICA**

MAESTRO ÓSCAR NOÉ NAVARRETE.

**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA.

**SECRETARIA GENERAL**

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA.

**FISCAL**

LICDA. CLAUDIA MARÍA MELGAR DE ZAMBRANA.

**DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES**

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ.

**DECANO**

LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ.

**VICEDECANO**

LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIO**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A MI PADRE CELESTIAL:** porque él me ha examinado y conocido mi sentarme y mi levantarme; ha entendido desde lejos mis pensamientos; por darme la fortaleza y sabiduría para poder finalizar mis estudios satisfactoriamente.

**A MIS MADRES:** MARINA ALICIA COREAS BENITEZ, IRMA BEATRIZ CAMPOS Y MARIA OLIMPIA AYALA, por brindarme todo su amor, consejos y sobre todo el apoyo que cada día me ha brindado para salir adelante y superar todos los obstáculos que se me presentaron a lo largo de mi carrera.

**A MIS HERMANOS/AS:** JOSÉ MIGUEL COREAS, DIEGO ALEXANDER COREAS, LUCIA YAMILETH COREAS Y KAREN BEATRIZ CAMPOS, por todo el apoyo incondicional que me han brindado y creer en mí.

**A MIS TIOS/AS:** JOSÉ BENITEZ, ANGEL BENITEZ, LUIS BENITEZ Y JAIME BENITEZ, por ser como unos padres para mí y darme todo su apoyo ya sea económico, como moral y espiritual, y a mis tías MARGARITA CAMPO Y SALOME CAMPO, por brindarme todo su amor y estar pendiente de mí.

**A MIS PRIMOS/AS:** por todas sus oraciones y creer en mí.

**DE MANERA MUY ESPECIAL:** A MI NOVIO por todo su apoyo, por siempre estar a mi lado superando cada obstáculo que se me presentó a lo largo de mi carrera y por siempre tener un consejo para mí, mil gracias por todos tus sacrificios.

**A MIS AMIGOS/AS:** por animarme en los momentos difíciles pero en especial a mi amiga ANGELA MARISOL BENITEZ por ser una persona especial y superar cada obstáculo juntas.

**AL LIC. MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO:** por compartir sus conocimientos y enseñanza que han contribuido a mi formación académica.

**LESVIA EUNICE ALVARADO COREAS**

## **AGRADECIMIENTOS**

**AL DIVINO NIÑO JESUS:** *Por favores recibidos, por guiarme, iluminarme y regalarme sabiduría para poder finalizar mis estudios satisfactoriamente, por darme las fuerzas para vencer los obstáculos que se me presentaron en lo largo de mi carrera; es por ello que este triunfo se lo debo a él porque sin ti mi Dios no soy nada, la gloria y la honra se han dadas al Rey de Reyes gracias por tu infinita misericordia.*

**A MIS PADRES:** *MARIA ESTELA ROMERO Y LUIS ANGEL BENITEZ por su amor, su apoyo incondicional, sus consejos por estar a mi lado brindándome su ayuda en los buenos y malos momentos de mi carrera, porque todo sacrificio tiene su fruto por eso les dedico este importante triunfo de mi vida y doy gracias a Dios por los padres que me regalo.*

**A MIS HERMANOS/AS:** *a KARLA, ESTELA, LUISITO Y ARMANDO por su amistad verdadera y sincera, por su comprensión, su apoyo moral y por los buenos momentos que hemos compartidos por ser el mejor regalo que Dios me dio.*

**A MIS FAMILIARES:** *a toda la familia BENITEZ ROMERO en especial A MI ABUELA ANGELA PERLA por ser mi segunda madre y consentirme y brindarme su ayuda económica cuando más lo necesite; a MIS TIOS: CARLOS, NOEL, FELICITO, MIGUEL, ERNESTO, HERNAN, MARCOS Y A TIA LILA por su apoyo incondicional.*

**A MIS AMIGOS:** *por apoyarme y brindarme su amistad por los momentos felices que compartimos en especial a mis amigos y compañeros de tesis.*

**AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO:** *por compartir sus conocimientos y enseñanza que han contribuido a mi formación académica.*

**ANGELA MARISOL BENITEZ ROMERO**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS TODOPODEROSO:** *por guiarme así como ayudarme a discernir en el difícil camino de la superación personal, creando en mí, capacidades que me permiten alcanzar un logro más en mi vida, así como en lograr confrontar los obstáculos con eficiencia y serenidad, culminando mi carrera con eficiencia y con mucha ansiedad de superar nuevos desafíos en el ámbito profesional.*

**A MI MADRE REINA ISABEL DOMÍNGUEZ DE MEJÍA:** *por su amor y comprensión así como su indispensable apoyo moral y económico para lograr alcanzar tan importante meta*

**A MI PADRE GERMAN VICENTE MEJÍA DÍAZ:** *por su amor y comprensión, así como su indispensable apoyo moral y económico, así mismo por depositar en mí persona, toda la confianza necesaria para lograr superar los retos a los que debí enfrentar con mucho entusiasmo y ánimos de salir adelante.*

**A MIS HERMANAS:** *Evelin Patricia Mejía Domínguez, Celia Margarita Mejía Domínguez y Wendy Vanessa Mejía Domínguez, por su apoyo moral en este largo camino del éxito.*

**AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MORATAYA PENADO:** *y a los demás docentes que con sus conocimientos y los buenos ánimos de enseñanza, han contribuido a mi formación académica, formando parte de los profesionales orgullosos de haber sido formado en la **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.***

**A MIS AMIGOS/AS:** *la cual en la lucha del día a día en nuestros estudios, compartimos muchas experiencias que permiten enriquecer el conocimiento en el ámbito profesional y social, siendo para mí, uno de los factores más primordiales de este triunfo que con mucho entusiasmo culmino, con la fe en Dios de ser un ente de cambio en nuestra sociedad.*

**GERMAN GEOVANNY MEJIA DOMINGUEZ.**

## INDICE DE CONTENIDO.

I	Introducción.....	i
---	-------------------	---

### **CAPITULO I: FORMULACION DEL PROBLEMA.**

1.	Formulación del Problema .....	1
1.1.	Situación Problemática.....	1
1.2.	Planteamiento del Problema .....	2
1.3.	Enunciado del Problema .....	5
1.4.	Justificación .....	5
1.5.	Delimitaciones .....	7
1.5.1.	De Espacio y Territorio .....	7
1.5.2.	De Tiempo .....	7
1.6.	Objetivos .....	7
1.6.1.	Objetivo General .....	7
1.6.2.	Objetivos Específicos .....	8

### **CAPITULO II: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

2.	Metodología de la Investigación .....	9
2.1.	Tipo de Investigación .....	9
2.2.	Método de Investigación .....	10
2.3.	Población .....	10
2.4.	Muestreo y Tamaño de la Muestra .....	11
2.5.	Técnica de Recopilación de Datos .....	12
2.5.1.	Encuesta .....	12

2.6.	Instrumentos para la Recopilación de Datos .....	12
2.6.1.	Cuestionario .....	12
2.7.	Procedimientos de Validación del Instrumento .....	13
2.8.	Procedimiento para la Recopilación de Datos .....	13
2.9.	Procedimiento para Procesar los Datos .....	14
2.10.	Procedimiento para Presentar los Datos .....	14

### **CAPITULO III: MARCO REFERENCIAL**

3.	<b>Marco Referencia</b> .....	15
3.1.	<b>Marco Histórico</b> .....	15
3.1.1.	Antecedentes de la Seguridad e Higiene Ocupacional a Nivel Mundial .....	15
3.1.1.1	Acontecimientos Importantes en el Desarrollo de las Medidas de Seguridad en los Lugares de Trabajo .....	17
3.1.2.	Instituciones Relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional .....	19
3.1.2.1	Organización Internacional del Trabajo .....	19
3.1.3.	Antecedentes de la Seguridad e Higiene Ocupacional en El Salvador .....	20
3.1.4.	Origen y Evolución de las Empresas Industriales .....	24
3.1.4.1.	Origen Y Evolución en Centroamérica .....	24
3.1.4.2.	Origen y Evolución en El Salvador .....	25
3.1.4.3.	Origen y Evolución en la Ciudad de San Miguel .....	27
3.2.	<b>Marco Conceptual</b> .....	31
3.2.1.	Riesgos Laborales .....	31

3.2.2.	Tipos de Riesgos Laborales .....	32
3.2.3.	Clasificación de los Riesgos Laborales .....	33
3.2.4.	Salud Ocupacional .....	37
3.2.5.	Seguridad Ocupacional .....	37
3.2.6.	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional .....	37
3.2.6.1.	Funciones Generales de los Comités de la Seguridad y Salud Ocupacional .....	38
3.2.7.	Infracciones .....	38
3.2.8.	Sanciones .....	43
3.2.9.	Análisis Financiero .....	43
3.2.10.	Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional .....	44
3.3.	Marco Legal .....	45
3.3.1.	Instituciones y Organismos Reguladores en El Salvador .....	45
3.3.2.	Constitución de la Republica .....	46
3.3.3.	Código de Trabajo .....	47
3.3.4.	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo .....	49
3.3.5.	Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo .....	51
3.3.6.	Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor .....	52
3.3.7.	Reglamento para la Acreditación, Registro y Supervisión de Peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Ocupacionales .....	52
3.3.8.	Reglamento General Sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo .....	53

3.3.9.	Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social .....	54
3.3.10.	Código de Salud .....	56
3.3.11.	Código Penal .....	57
3.3.12.	Ley del Seguro Social .....	58
3.3.12.1.	Reglamento para la Aplicación del Régimen de Seguro Social .....	59
3.3.12.2.	Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social a los Trabajadores Independientes .....	60
3.3.13.	Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones .....	60
3.3.14.	Ley del Medio Ambiente .....	61
3.3.15.	Normativa Internacional de la Seguridad e Higiene Ocupacional .....	61
3.3.15.1	Convenios Internacionales de la OIT Ratificados por el Salvador .....	62
3.3.15.1.1.	Convenio N° 155 de la OIT Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente .....	63
3.3.15.1.2.	Convenio N° 81 de la OIT Relativo a Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio. Disposiciones Relativas a las Competencias de los Inspectores de Trabajo en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional (1947) .....	65
3.3.16.	Otras Leyes Aplicables a las Empresas Industriales de El Salvador .....	66
3.3.16.1.	Legislación Mercantil .....	66
3.3.16.1.1.	Código de Comercio .....	66
3.3.16.1.2.	Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles .....	67
3.3.16.2.	Legislación Tributaria .....	67
3.3.16.2.1.	Código Tributario y su Reglamento .....	67

3.3.16.2.2.	Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento .....	67
3.3.16.2.3.	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios .....	68
3.3.16.2.4.	Ley General Tributaria Municipal .....	68
3.4.	<b>Marco Técnico</b> .....	69
3.4.1.	OHSAS 18001: Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Implantación .....	69
3.4.2.	OHSAS 18002:2008: Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Directrices para la Implementación de OHSAS 18001-2007 .....	70

#### **CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.**

4.	Análisis e Interpretación de Resultados .....	72
4.1.	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo .....	72
4.2.	Inspección del Ministerio de Trabajo y previsión Social .....	73
4.3.	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional .....	74
4.4.	Capacitaciones de Seguridad y Salud Ocupacional .....	75
4.5.	Maquinaria y Equipo .....	76
4.6.	Frecuencia de las Capacitaciones .....	77
4.7.	Plan de Emergencias .....	78
4.8.	Señalización de Seguridad .....	79
4.9.	Riesgos Profesionales .....	80
4.10.	Ambiente Laboral .....	81

4.11.	Prevención de Enfermedades Ocupacionales .....	82
4.12.	Ropa de Trabajo, Equipo de Protección y Herramientas Especiales .....	83
4.13.	Registros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales .....	84
4.14.	Medidas de Seguridad .....	85
4.15.	Medidas de Prevención .....	86
4.16.	Incumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo .....	87
4.17.	Guía de Cumplimiento de la Seguridad e Higiene Ocupacional .....	88

**CAPITULO V: PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y SU IMPACTO FINANCIERO  
EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**

5.1.	Aspectos Generales .....	89
5.1.1.	Introducción .....	89
5.1.2.	Objetivos de la Guía .....	90
5.1.2.1.	General .....	90
5.1.2.2.	Específicos .....	90
5.1.2.3.	Ámbito de Aplicación .....	91
5.1.2.4.	Justificación .....	91
5.2.	Planteamiento de Caso .....	92
5.2.1.	Actuaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social .....	95
5.2.2.	Inspección Programada .....	95
5.2.3.	Plazo .....	96

5.2.4.	Reinspección .....	98
5.2.5.	Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social .....	99
5.2.6.	Apertura a Prueba .....	99
5.2.7.	Resolución del Caso .....	100
5.2.8.	Recurso de Apelación .....	100
5.2.8.1.	Pago de Multa .....	101
5.2.9.	Proceso Judicial .....	102
5.2.9.1.	Cobro ejecutivo .....	102
5.2.9.2.	Fiscalía General de la Republica .....	103
5.3.	Cuadro Resumen de la Seguridad y Salud Ocupacional .....	105
5.4.	Determinación de Infracciones, Sanciones y Multas .....	106
5.5.	Efectos Financieros y Legales .....	107
5.5.1.	Caso 1. Capacidad económica de Pago de Multas .....	107
5.5.2.	Caso 2: Incapacidad económica de Pago de Multas .....	110
5.5.3.	Caso3: Negligencia Administrativa del Infractor en el Proceso .....	113
5.5.4	Caso 4: Accidentes Laborales Ocasionados por Siniestros en los Lugares de Trabajo.....	118
5.6.	Anexos de la propuesta.	

## **CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

6.1.	Conclusiones .....	122
6.2.	Recomendaciones .....	123

## **BIBLIOGRAFIA.**

## **Introducción.**

Las Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional son un conjunto de acciones que permiten identificar, evaluar y controlar aquellos riesgos que se generan en los lugares de trabajo, y de esa manera poder establecer las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Existen instituciones encargadas de velar por el adecuado cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, con el objetivo de salvaguardar la salud e integridad física de los trabajadores en las distintas actividades laborales, contribuyendo de esta manera al mejoramiento del ambiente laboral. Por lo anterior se ha realizado un estudio a través de la investigación cualitativa.

La Seguridad y Salud Ocupacional ha evolucionado a través del tiempo, de acuerdo a la necesidad de mejorar las condiciones laborales, encaminadas al crecimiento productivo y eficiencia de los procesos; el buen ambiente laboral mejora los procesos productivos, así mismo resulta eficaz en el alcance de metas y objetivos de toda entidad económica. Históricamente la seguridad en los lugares de trabajo ha sido objeto de crítica por parte de la clase trabajadora.

El surgimiento de un ordenamiento jurídico específico en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, ha facilitado el mejoramiento de condiciones laborales en todos los lugares de trabajo, de tal manera, que se internacionaliza su regulación, con el fin de estandarizar los procesos para su evaluación, facilitando su aplicabilidad en materia laboral. El marco legal aplicable de la Seguridad y Salud Ocupacional cada vez profundiza el mejoramiento de las condiciones laborales la cual en El Salvador se regula mediante la reciente Aprobación de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en el año 2010.

No obstante, a nivel técnico, se regula la Seguridad Y Salud Ocupacional, mediante estándares de calidad de los procesos, encaminados a velar el cumplimiento de acuerdo a procedimientos directamente establecidos; entre ellos tenemos la OHSAS 18001 y la OHSAS 18002:2008, Sistemas de Gestión estandarizados para su aplicación a nivel internacional.

Es necesario especificar la legislación aplicable a la Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a la Legislación de El Salvador, así como Tratados y Convenios ratificados por El Salvador en materia específica; el conocimiento de este marco jurídico nos facilitara el cumplimiento, contribuyendo directamente al mejoramiento de las condiciones laborales de las empresas, disminuyendo gradualmente los riesgos profesionales. El conocimiento de la normativa legal sobre la Seguridad y Salud Ocupacional establecida en nuestro ordenamiento jurídico, contribuye a la eficiencia y eficacia de los recursos de las empresas.

## **CAPITULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

### **1.1. Situación Problemática.**

El riesgo en los lugares de trabajo son inherentes a la actividad económica de las empresas industriales, mediante los procesos de producción incrementan dichos riesgos; los riesgos forman parte de los factores que obstaculizan el normal funcionamiento de los negocios, imposibilitando su desarrollo. El desconocimiento de las disposiciones legales que buscan la disminución de riesgos en los lugares de trabajo ocasiona que muchas empresas en la actualidad resulten afectadas en el ambiente interno y externo propio del negocio.

La Seguridad y Salud Ocupacional es una disciplina en auge propiamente dicha, que procura disminuir los riesgos en los lugares de trabajo de manera considerable, para la cual muchas empresas no han adoptado dicho ordenamiento, ya sea por desconocimiento de las mismas, por negligencia, por falta de recursos financieros para implementar las medidas de seguridad mínimas; el mejoramiento de las condiciones laborales a resultado un problema estructurado que implica erogaciones monetarias para los obligados a implementar medidas mínimas de seguridad.

El cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional para el mejoramiento del ambiente laboral implica la realización de una inversión a la entidad, a medida es más amplia la actividad económica y sus procesos productivos son más rudimentarios, las obligaciones tienden a ser mayores; es una necesidad el crecimiento económico de las empresas, por lo tanto deben de incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones ocasionada por su expansión. Las empresas industriales por sus procesos productivos incrementan los riesgos en los

lugares de trabajo y por lo tanto el mejoramiento de las condiciones laborales implica una mayor inversión.

Por lo tanto, las empresas industriales incrementan riesgos en los lugares de trabajo, debido al esfuerzo físico implementado por los trabajadores, y el incumplimiento de obligaciones legales en cuanto a la seguridad y Salud ocupacional, genera un impacto financiero en el normal funcionamiento del negocio, y de esta manera creando condiciones desfavorables de forma interna y externa a la empresa. El desconocimiento de todas las obligaciones en cuanto a la seguridad y Salud ocupacional en el trabajo da lugar a un ambiente desfavorable para las empresas en sus propietarios, empleados y terceros.

## **1.2. Planteamiento del Problema.**

Históricamente el riesgo en los lugares de trabajo se encuentra inmerso a la naturaleza de los procesos de producción de las empresas, exponiendo la vida del ser humano, siendo el recurso más valioso para las mismas; la necesidad de producción ha ocasionado la revolución de las formas de generación de riquezas, siendo el ser humano el elemento principal como mano de obra. Las distintas formas de producción de la humanidad han permitido identificar los distintos riesgos en los lugares de trabajo.

A través del tiempo los procesos de producción se han perfeccionado gradualmente, logrando generar mayor riqueza, aumentando la eficiencia de los recursos materiales, financieros y humanos; por lo tanto, los riesgos en los lugares de trabajo han disminuido poco a poco. La industrialización como principio del desarrollo de los medios de producción no ha contribuido desde sus inicios a la disminución de los riesgos en grandes escalas para la comunidad trabajadora.

El desarrollo de los derechos y obligaciones tanto de patronos como de trabajadores han permitido la creación de convenios laborales, reduciendo la brecha existente en la clase trabajadora, con el objetivo de proteger los beneficios a los que cada uno tiene derecho; la principal lucha se enmarca en mejorar las condiciones laborales, contribuyendo a la eficiencia en el uso de los recursos. Los convenios y tratados internacionales en materia laboral es un claro ejemplo de lucha de la clase trabajadora que hasta el momento no se ha perfeccionado.

El buen desarrollo en materia laboral facilita identificar los derechos y obligaciones de la relación patrono-trabajador, logrando determinar y en su momento establecer las bases básicas para la creación de un buen ambiente laboral; la creación de condiciones favorables para la realización de las actividades laborales ha sido el punto de desarrollo social, disminuyendo los riesgos laborales, así como las situaciones insalubres en los lugares de trabajo. La prevención de riesgo en los lugares de trabajo como disposición legal es el resultado de la misma necesidad de hacer cumplir los derechos humanos de la clase trabajadora.

En la actualidad, el conocimiento de un ordenamiento jurídico sobre la Seguridad y Salud Ocupacional ha ocasionado una diversidad de actuaciones por los entes vigilantes de dicha obligación, incurriendo en el incumplimiento por parte de los sujetos obligados ya sea por negligencia o desconocimiento de las respectivas disposiciones legales, creando incertidumbre en cuanto a los efectos del incumplimiento en la situación financiera del negocio; la naturaleza y tamaño del negocio incide en el crecimiento de las obligaciones de una empresa, por lo tanto es necesario el conocimiento de las mismas.

La situación económica de las empresas no resulta muy factible al impacto del cumplimiento de la Seguridad y Salud ocupacional, debido a sus bajos presupuestos asignados para el mejoramiento de las condiciones laborales, no obstante al incurrir en incumplimientos: es preciso determinar la importancia del conocimiento por parte de los propietarios o administradores del negocio y de sus empleados de las disposiciones necesarias a cumplir para mejorar el ambiente laboral, debido a que son los actores principales de todas las actividades de la empresa. La acción insegura tanto de los administradores así como de los empleados es determinante para la disminución de los riesgos en los lugares de trabajo.

Por lo tanto es necesario el conocimiento de la necesidad de mejorar la seguridad y Salud en los lugares de trabajo, con el objetivo de disminuir los riesgos inherentes a la actividad del negocio, debido a que esto ocasiona una serie de problemáticas, afectando el normal funcionamiento del negocio; los recursos más afectados son el humano y el financiero, creando en el primero ineficiencia en el rendimiento. El cumplimiento de las disposiciones legales genera erogaciones monetarias significantes para el negocio, así como en el caso de su incumplimiento.

De esta manera el incumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional por parte de las empresas, crea una mala imagen del negocio, debido a que existe descontento en su personal de trabajo, aumento en accidentes laborales, personal incapacitado, pérdida de recursos financieros, disminución en volumen de ventas, incapacidad de competencia en el mercado. El efecto del incumplimiento de una obligación laboral para las empresas no resulta factible para mantener el buen funcionamiento de su negocio.

Es necesario identificar las obligaciones a las cuales las empresas se encuentran sometidas al cumplimiento como un requisito mínimo, debido a que facilita su cumplimiento, enmarcando sus efectos; una Guía resulta ser una herramienta práctica, en la cual no se logra encontrar de forma conglomerada, más bien de manera dispersa; existen disposiciones referentes a la necesidad de mejorar la Seguridad y Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, pero es necesario identificar las implicaciones financieras que conlleva tanto su cumplimiento como el incumplimiento. Un análisis financiero permite identificar la capacidad financiera de una empresa en el cumplimiento de obligaciones legales para el correcto funcionamiento del negocio.

### **1.3. Enunciado del Problema.**

¿El no cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional genera problema de Recursos Humanos y Efectos Financieros a las empresas industriales de la Ciudad de San Miguel?

### **1.4. Justificación.**

En el sector industrial de la ciudad de San Miguel, las empresas son cada vez más competitivas y tratan de ser líderes en el mercado; pero sin embargo deben tomar en cuenta que aunque una compañía posea el mejor equipo, maquinaria, proveedores, etc.; si no cumple con los cambios que se vayan dando en las diferentes leyes aplicables a dicho sector, se les hace difícil mejorar su desempeño y alcanzar el éxito.

En este caso los propietarios y/o los administradores deben reflexionar de la importancia del cumplimiento de las obligaciones legales, con el principal objetivo de no realizar erogaciones monetarias orientadas a satisfacer una obligación por incumplimiento, en la cual afecta directamente los recursos financieros del negocio. Las empresas se encuentran afectas al cumplimiento de obligaciones que de acuerdo al giro del negocio les permite en correcto funcionamiento de las mismas.

Diseñar una Guía de Cumplimientos de la Seguridad y Salud Ocupacional y sus Efectos Financieros en las Empresas Industriales de la ciudad de San Miguel, es Factible, ya que se cuenta con las herramientas necesarias para llevar a cabo la investigación y se puede obtener información mediante textos ya sean físicos o digitales, a través de las páginas web de las Instituciones Públicas vigilantes del cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable; por lo tanto la factibilidad de la fuente de información se encuentra garantizada.

Es Novedoso porque no todas las empresas del sector industrial de la Ciudad de San Miguel tienen conocimiento de la entrada en vigencia de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su Reglamento, y no existe una guía que facilite el cumplimiento de esta.

Es de Utilidad Social porque permitirá que las empresas del sector industrial de la Ciudad de San Miguel realicen un mejor control sobre la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en la cual facilite la disminución de los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores; de esta manera, se mejora el desempeño de los miembros de la empresa, y en la misma se disminuye el riesgo de incurrir en sanciones y multas por incumplimientos. Además beneficiara a las Universidades tanto a Docente como a Estudiantes facilitándoles el conocimiento y enseñanza sobre la Ley.

## **1.5. Delimitaciones.**

### **1.5.1. De Espacio y Territorio.**

La Guía de Cumplimientos de la Seguridad y Salud Ocupacional y sus Efectos Financieros, se realizara en dos de las empresas industriales de la Ciudad de San Miguel como lo son CORVERA S.A de C.V y la Sociedad Avícola Campestre S.A de C.V.

### **1.5.2. De Tiempo.**

Elaborar una Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional y sus Efectos Financieros en las Empresas Industriales de la Ciudad de San Miguel, es fundamental debido a que ayudara a poder prevenir los riesgos laborales que surgen en las empresas y que estas, puedan cumplir con las obligaciones legales evitando posibles multas y sanciones por el no cumplimiento de las mismas; el tiempo que se ha considerado necesario para realizar la investigación está comprendido desde el mes de Abril de 2014 hasta el mes de Octubre del 2014.

## **1.6. Objetivos.**

### **1.6.1 Objetivo General.**

- Diseñar una Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional que contribuya a la disminución de los efectos financieros en las empresas industriales de la ciudad de San Miguel.

### **1.6.2. Objetivos Específicos.**

- Identificar el marco jurídico de la Seguridad y Salud Ocupacional aplicable a las empresas del sector industrial.
- Identificar las diferentes obligaciones legales aplicables a las empresas del sector industrial dentro del ejercicio normal de sus actividades económicas.
- Analizar el efecto financiero de los incumplimientos legales de acuerdo a su incidencia en las actividades económicas de las empresas del sector industrial de la ciudad de San Miguel.

## **CAPITULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **2. Metodología de la Investigación.**

#### **2.1. Tipo de Investigación.**

**Estudio Exploratorio:** los estudios exploratorios se efectúan normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura revelo que únicamente no hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio.

**Estudio Descriptivo:** Consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar como son y se manifiestan; Busca especificar las propiedades importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Mide o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así (válgase la redundancia) describir lo que se investiga.

**Estudios Correlacionales:** este tipo de estudio tiene como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables.

Los estudios correlacionales miden las dos o más variables que se pretenden ver si están o no relacionadas en el mismo sujeto y después se analiza la correlación. Por ejemplo, un investigador que desee analizar la relación entre la motivación laboral y la productividad en un grupo de trabajadores y después analizaría si los trabajadores con mayor motivación son o no los más productivos.

## **2.2. Método de Investigación.**

En la Elaboración de nuestro cuerpo de Investigación se va a utilizar el Método descriptivo, que se encuentra definido como: “consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar como son y se manifiestan; busca especificar las propiedades importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Mide o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.”

El método descriptivo tiene como característica importante definir los fenómenos de dicho problema, es decir detallaremos los efectos económicos que tienen las empresas industriales de la Ciudad de San Miguel al no cumplir con la Ley de Seguridad e Higiene Ocupacional.

## **2.3. Población.**

“La población se refiere a la totalidad de los elementos que poseen las principales características objeto de análisis y sus valores son conocidos como parámetros”.

La población objeto de estudio en la investigación, está constituido por todas las empresas Industriales de la Ciudad de San Miguel que en total son 4, las cuales son: CORVERA S.A. de C.V., Avícola Campestre S.A. de C.V., Electropura S.A. de C.V., ACONSA S.A. DE C.V., ubicadas en diferentes sectores de dicha Ciudad, incluyendo a las personas que laboran en las empresas objeto de estudio.

## **2.4. Muestreo y Tamaño de la Muestra.**

### **2.4.1. Método de Muestreo.**

Para la investigación que realizaremos se utilizara el muestreo de tipo no probabilístico, en donde el investigador toma la muestra seleccionando los elementos que a él le parecen representativos o importantes de la población, por lo que depende del criterio del investigador.

Utilizaremos para ello el muestreo no probabilístico dirigido: el cual se basa en el criterio o juicio del investigador para seleccionar unidades muestrales representativas. La experiencia del investigado y su conocimiento del tema y del colectivo implicado sirven de base para determinar el criterio a seguir en la selección muestra.

### **2.4.2. Tamaño de la Muestra.**

“La Muestra es el subconjunto o porción de la población del universo donde se realizará el estudio.” En este estudio la población se encuentra determinada por dos empresas industriales de la ciudad de San Miguel la cuales son: CORVERA,

S.A de C.V, y a la Sociedad Avícola Campestre S.A de C.V. ya que son las empresas Industriales más grandes de la Ciudad de San Miguel y a las que se tiene más accesibilidad de información; por lo tanto para determinar el tamaño de la muestra se consideró realizar la encuesta a 10 personas por cada empresa del área Administrativa y de Producción ya que son las áreas más críticas de dichas empresas y no así se trabajó con toda la población.

## **2.5. Técnicas de Recolección de Datos.**

Las técnicas para la recolección de información son consideradas como el conjunto de reglas y operaciones que orientan al investigador, por lo que, para el desarrollo de la investigación se hará uso de la encuesta.

**2.5.1. Encuesta:** Esta Técnica consiste en recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra, por ejemplo: datos generales, opiniones, sugerencias o respuestas que se proporcionen a preguntas formuladas sobre los diversos indicadores que se pretenden explorar a través de este medio. La ventaja de utilizar esta Técnica es que puede aplicarse a grupos de individuos estando presente o no el investigador.

## **2.6. Instrumentos Para la Recolección de Datos.**

El instrumento a utilizar en nuestra investigación será el cuestionario.

**2.6.1. Cuestionario:** Es un instrumento confiable, por medio de este se extrae la información directamente de las personas involucradas en la investigación, objeto de estudio. El cuestionario es válido porque en él interactúan encuestados y encuestador. En nuestra investigación dicho instrumento será dirigido al personal administrativo y de producción de las respectivas empresas, la cual serán en total diez empleados por cada empresa.

## **2.7. Procedimientos de Validación de Instrumento.**

Los pasos realizados para la validación de los instrumentos son los siguientes:

-Formular los instrumentos iniciales: el instrumento que se utilizó es el cuestionario y este se realizó para cada unidad de análisis.

-Primera corrección de los instrumentos: ya teniendo sus respectivas observaciones se realizaron las correcciones que amerite para lograr una mejor comprensión por parte de los encuestados.

-Primera prueba piloto: esta consiste en someter a una prueba más los instrumentos en la que se encuestaron a 10 personas por cada unidad de análisis con el objetivo de medir la comprensión de las preguntas de los participantes.

-Validación final del instrumento: Consiste en aprobar en la última instancia los instrumentos de recolección de datos y darle el visto bueno por parte del equipo de trabajo y docente director.

## **2.8. Procedimiento para la Recolección de Datos.**

En este apartado se describe el procedimiento que se llevó a cabo en el campo de acción al momento de recolectar la información. Dichos pasos son:

-Traslado al lugar donde se recolecte la información según la muestra seleccionada por unidad de análisis. Se buscó a las personas que poseen la información importante en la investigación.

-Presentación personal a las personas que se encuestaron. Con el fin de que las personas encuestada tengan conocimiento de quienes son los encuestadores y el fin que persiguen.

-Hacer las respectivas preguntas a las personas encuestadas, y anotar las respuestas de cada una de ellas. Se recolecta la información según las preguntas del instrumento elaborado para tal fin.

## **2.9. Procedimiento para Procesar los Datos.**

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se han tomado en cuenta procedimientos ordenados haciendo uso de materiales y equipo tecnológico útiles con los cuales se procesaran los datos con apoyo de las diferentes fuentes.

- Ordenamiento y Clasificación
- Registro Manual
- Proceso Computarizado con Excel
- Proceso Computarizado con Word.

Para procesar los datos anterior a ello elaboramos un instrumento para recolectar información, para ello definimos al inicio el objetivo a alcanzar, luego la secuencia de preguntas ordenadas y numeradas correlativamente.

## **2.10. Procedimiento para Presentar los Datos.**

La presentación de los resultados, se realizará a través de cuadros, que muestren las respuestas, las frecuencias absolutas y frecuencias relativas. Haciendo uso de las frecuencias relativas, se presentarán los resultados obtenidos, en graficas de pastel, cuando la pregunta contenga las opciones sí o no; al igual para las preguntas que tengan más de dos opciones de respuestas indicativas.

## **CAPITULO III: MARCO REFERENCIAL.**

### **3. Marco Referencial.**

#### **3.1. Marco Histórico.**

##### **3.1.1. Antecedentes de la Seguridad e Higiene Ocupacional a Nivel Mundial.**

Desde los albores de la historia, el hombre ha hecho de su instinto de conservación, una plataforma de defensa ante la lesión corporal; tal esfuerzo fue probable en un principio de carácter personal, instintivo-defensivo. Así nació la seguridad industrial, reflejada en un simple esfuerzo individual más que en un sistema organizado.<sup>1</sup>

Ya en el año 400 A.C., Hipócrates recomendaba a los mineros el uso de baños higiénicos a fin de evitar la saturación del plomo; También Platón y Aristóteles estudiaron ciertas deformaciones físicas producidas por ciertas actividades ocupacionales, planteando la necesidad de su prevención. Con la Revolución Francesa se establecen corporaciones de seguridad destinadas a resguardar a los artesanos siendo la base económica de la época

La revolución industrial marca el inicio de la seguridad industrial como consecuencia de la aparición de la fuerza del vapor y la mecanización de la industria, lo que produjo el incremento de accidentes y enfermedades laborales; No obstante, el nacimiento de la fuerza industrial y el de la seguridad industrial no fueron simultáneos, debido a la degradación y a las condiciones de trabajo y de vida detestables; Es decir, en 1871 el cincuenta por ciento de los trabajadores

---

<sup>1</sup> Historia de la Seguridad Industrial pdf pagina 1-2.

moría antes de los veinte años, debido a los accidentes y las pésimas condiciones de trabajo. La seguridad industrial ha evolucionado a medida que los medios de producción se han desarrollado.

En 1833 se realizaron las primeras inspecciones gubernamentales, pero hasta 1850 se verificaron ciertas mejoras como resultado de las recomendaciones hechas entonces; la legislación acortó la jornada, estableció un mínimo de edad para los niños trabajadores e hizo algunas mejoras en las condiciones de seguridad, aunque se tardó en legislar éstas mejoras ya que los legisladores no le daban el valor que se merecía a las vidas humanas. La reducción de la jornada laboral alentó la probabilidad de sufrir accidentes laborales.

No obstante, los legisladores tardaron demasiado en legislar sobre el bien común del trabajador, pues los conceptos sobre el valor humano y la capitalización del esfuerzo laboral, no tenían sentido frente al lucro indiscriminado de los empresarios; Sin embargo, suma a su haber el desconocimiento de las pérdidas económicas que esto les suponía; por otro lado el desconocimiento de ciertas técnicas y adelantos que estaban en desarrollo, con las cuales se habría evitado muchos accidentes y enfermedades laborales.

En 1874 Francia aprobó una ley estableciendo un servicio especial para inspección de talleres y, en 1877. Massachusetts ordenó el uso de resguardos en maquinaria peligrosa.

En 1833, se pone la primera piedra de la seguridad industrial moderna cuando en París se establece una empresa que asesora a los industriales, pero es hasta el siglo XX que el tema de la seguridad en el trabajo alcanza su máxima expresión al crearse la Asociación Internacional de Protección de los Trabajadores; en la

actualidad la OIT (Oficina Internacional del Trabajo), constituyen el organismo rector y guardián de los principios e inquietudes referentes a la seguridad del trabajador en todos los aspectos y niveles.

### **3.1.1.1. Acontecimientos Importantes en el Desarrollo de las Medidas de Seguridad en los Lugares de Trabajo a Nivel Mundial.**

400 A.C. Hipócrates, conocido como padre de la medicina, realizó las primeras observaciones sobre enfermedades laborales aproximadamente 500 años más tarde Plinio “El Viejo”, un médico romano, hizo referencia a los peligros inherentes en el manejo del zinc y del azufre y propuso lo que pueden haber sido el primer equipo de protección respiratoria, fabricado con vejigas de animales, que se colocaban sobre la boca y nariz para impedir la inhalación de polvos.<sup>2</sup>

Fue en 1473 cuando Ulrich Ellembog escribió su libro sobre las enfermedades relacionadas con el ambiente de trabajo y cómo prevenirlos, he hizo renacer el interés de esta área; en 1556 fue publicado el libro más completo en la descripción de los riesgos asociados con las actividades de minería, su autor “Georgious Agrícola“, en el que se hacen sugerencias para mejorar la ventilación en las minas y fabricar máscaras, que protejan efectivamente a los mineros.

Fue hasta el siglo XVII cuando Bernardino Ramazzini inició la práctica de lo que actualmente se conoce como medicina del trabajo, al escribir de manera sistemática y ordenada las enfermedades relacionadas con los diferentes oficios que se desarrollaban en aquella época; Ramazzini siempre pugnó porque el ejercicio de la medicina del trabajo se llevara a cabo en los lugares de trabajo y no en el consultorio médico.

---

<sup>2</sup> Historia de la Seguridad Industrial pdf 3-4.

Más tarde con el inicio de la revolución industrial en Europa, los procesos y ambiente de trabajo se transformaron radicalmente, la principal característica de este periodo fue el inicio del uso de máquinas con el objetivo de aumentar la velocidad con que se desarrollaba el trabajo y mediante este método, incrementar también la productividad y las ganancias.

Desde luego estos cambios incidieron en la salud y bienestar de los trabajadores, en la mayoría de los casos de manera negativa; los accidentes de trabajo incrementaron y aparecieron enfermedades profesionales hasta entonces desconocidas creadas por los nuevos agentes agresores utilizados durante los procesos de trabajos.

A partir de esos años y a causa de las múltiples propuestas y revueltas de los obreros contra semejantes condiciones de trabajo, se fue formando una conciencia internacional referente a la conveniencia de cuidar la salud de los trabajadores por dos motivos fundamentales, el primero consiste en el derecho de todo ser humano tiene de trabajar y vivir en el mejor nivel posible; y en segundo lugar por factores económicos ya que es aceptable que la productividad está estrechamente ligada a la salud de los trabajadores.

En los últimos treinta años, la salud en los trabajadores y las medidas para la disminución de los accidentes se ha desarrollado aceptablemente en la mayoría de los países industrializados, sin que esto quiera decir que han resuelto todos sus problemas al respecto, pero han avanzado de manera trascendente en aspectos como la implantación del servicio de salud en el trabajo y en las empresas, la formación de recursos humanos dedicados a esta área del conocimiento, la promulgación de leyes y normas para regir de modo más justo el desempeño del trabajo.

Había un verdadero reconocimiento a la importancia de la justicia social para el logro de la paz, en contraste con un pasado de explotación de los trabajadores en los países industrializados de ese momento; había también una comprensión cada vez mayor de la interdependencia económica del mundo y de la necesidad de cooperación para obtener igualdad en las condiciones de trabajo en los países que competían por mercados.

En 1970 se publica en E.U.A. “La ley de seguridad e Higiene Ocupacional “cuyo objetivo es asegurar en lo máximo posible que todo hombre y mujer que en esta nación trabaje en lugares seguros y saludables, lo cual permitirá preservar nuestros cuerpos; esta ley es posiblemente el documento más importante que se ha emitido a favor de la seguridad y la higiene, ya que cubre con sus reglamentos, requerimientos con casi todas las ramas industriales, los cuales han sido tomados por muchos otros países.

Como vemos, la seguridad e higiene aunque lentamente, a través de los años ha logrado cimentarse como una parte muy importante de cualquier empresa y es que principalmente se ha reconocido y entendido su importancia y utilidad para el buen desempeño de las operaciones, por las tres partes directamente involucradas: Trabajadores, Empresarios y Gobierno.

### **3.1.2. Instituciones Relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional.**

#### **3.1.2.1. Organización Internacional del Trabajo.**

La OIT anunció recientemente el lanzamiento de una campaña para promover una mayor cobertura de seguridad social que hoy protege sólo al 20% de la población mundial: "Sólo una de cada cinco personas en el mundo tiene una adecuada cobertura de seguridad social, y lo que es peor aún la mitad de la

población mundial no tiene ningún tipo de seguridad social. La campaña mundial en materia de seguridad social y cobertura para todos fue lanzada en el marco de la 91° Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra.

### **3.1.3. Antecedentes de la Seguridad e Higiene Ocupacional en El Salvador.**

En El Salvador poco se conoce del proceso histórico que ha tenido los planes Vinculados, con la Seguridad e Higiene Ocupacional, dentro del marco legal por primera vez se contempla el 11 de mayo del año 1911, se creó por decreto legislativo la Ley de Accidentes de Trabajo, basada en la legislación Española adaptada a las condiciones sociales del país, con el fin de resolver la situación laboral que después de la Revolución Industrial con el cambio de artesano a obrero, los trabajadores experimentaban un mayor índice de mortalidad. Esta Ley se hacía cumplir por medio de los Alcaldes Municipales y los Jueces de Paz.<sup>3</sup>

El 2 de marzo de 1927 se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Poder Ejecutivo, creando el Despacho de Trabajo; El 22 de diciembre de 1945 fue creada la Subsecretaria, denominada Ministerio de Trabajo, Industria y Agricultura; En 1949 se decreta la Ley del Seguro Social como un Servicio público Obligatorio para quien forma parte activa del proceso de producción; en 1953 se busca un nuevo plan de cobertura estratificada de los riesgos y se organiza el Departamento Nacional de Previsión Social, que incluyo la Sección de Higiene y Seguridad Ocupacional. Quedando en vigencia un cuerpo de leyes y reglamentos sobre los riesgos profesionales de aplicación en la Republica a partir de 1956.

Dentro de esto se establecen: El Código de Trabajo en 1963 y el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo en 1971; En 1987 surge una entidad privada, de carácter técnico y sin fines de lucro, la Fundación Industrial para la Prevención de Riesgos Ocupacionales (FIPRO). A iniciativa de

---

<sup>3</sup> Gladis Ayala, Propuesta de Aplicación del Kaizen en el Area de Higiene y Seguridad Ocupacional, Junio 2006 San Salvador.

FIPRO es instituida una Comisión Tripartita para integrar a los tres sectores representantes como lo son el Estado, Empleadores y los Trabajadores con el fin de crear una normativa, e identificar problemas de los accidentes y enfermedades y formular soluciones.

También por iniciativa de la Fundación Industrial para la Prevención de Riesgos Ocupacionales (FIPRO), a partir de 1990, por Decreto N. 593 del 22 de octubre se declara el día 16 de octubre de cada año como el “Día de la Salud Ocupacional”; muchos fueron los adelantos en la prevención de riesgos laborales en El Salvador aunque el desarrollo se vio interrumpido con el surgimiento del conflicto armado a finales de 1970 y en la década de los 80, dado que las prioridades gubernamentales fueron siempre resolver el conflicto, en ese entonces eran muy pocas las empresas que se preocupaban y dedicaban por el aspecto de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Industria.

El tema de la prevención de riesgos laborales se retoma en la década de los 90, siendo el encargado de velar por el cumplimiento de las normas el Ministerio de Trabajo a través del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional y el Instituto Salvadoreño de Seguro Social (ISSS), aunando esfuerzos para mejorar los servicios en materia de prevención de riesgos profesionales, capacitando al personal en el extranjero en Higiene Industrial y en Ingeniería Ambiental; en 1996 se decreta la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, y además entra en vigencia la Ley del Medio Ambiente.

Hoy en día, existen un conjunto de normas laborales que protegen la Salud de los trabajadores ante los riesgos de trabajo, algunas establecidas en el Código de Trabajo y otras en el convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los trabajadores adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ha sido ratificado en El Salvador en el 2000.

No se puede hablar de Seguridad e Higiene Ocupacional, sin dejar de mencionar a la Salud Ocupacional que es según la Organización Internacional del trabajo y la Organización Internacional de la Salud (OMS), la que tiene como finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico mental y social de los trabajadores en todas las profesiones, evitar el desmejoramiento de la salud causada por las condiciones trabajo, protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de agentes nocivos, ubicar y mantener a los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, en suma adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo.

De esta manera resulta la necesidad de regular la Seguridad e Higiene Ocupacional apegada al ordenamiento jurídico, para ejercer su obligación cumplimiento, con el objetivo de mejorar el ambiente laboral en los lugares de trabajo; según decreto legislativo N°254, del 21 de Enero de 2010; publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo 387, del 05 de Mayo de 2010, así mismo su reglamento respectivo mediante Decreto Ejecutivo, N° 86, del 27 de Abril de 2012, medida que contribuye a disminuir riesgos en los lugares de trabajo. La existencia de una ley que regule la Seguridad e Higiene Ocupacional facilita el mejoramiento de las medidas de seguridad laboral en los lugares de trabajo.

El objetivo de la Salud Ocupacional, es que los trabajadores se vean libres de accidentes a lo largo de su vida de trabajo, de cualquier daño a su salud ocasionado por las sustancias que utilizan, por los equipos que usa o por las condiciones de trabajo; es decir, prevenir riesgos profesionales, los cuales se dividen en Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales. En el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para estudiar las causas de estos riesgos se valen de las estadísticas, entre las cuales se toman en cuenta:

- Censo Diario de Consulta Externa
- Consulta Diaria de las Unidades de Emergencia
- Avisos de Accidentes de Trabajo reportados por los patronos.

## **Generalidades de las Empresas Industriales.**

El concepto de industria se desarrolla históricamente de acuerdo a la necesidad que el hombre tuvo para poder subsistir, para ello fue necesario la primera actividad industrial, la cual fue desarrollada sobre la piedra y metales, mediante la fabricación de instrumentos en forma rudimentaria que le permitieran defenderse, cazar, pescar y labrar la tierra; la fabricación de tejidos y el trabajo del cuero complementaron el marco de esta actividad, que en lo esencial no varió hasta bien entrada la edad media y cuya forma de producción, anteriormente había sido de carácter artesanal.

La Revolución Comercial suscitó ciertos cambios de importancia en acelerar la demanda de productos, así hasta que se aprendió a usar la fuerza mecánica se operó una lenta concentración de la industria, la cual definió el paso del taller artesanal hacia una manufactura de creación y transformación de materia prima. El desarrollo de las técnicas de producción facilitó el incremento de la comercialización de productos.

Las primeras máquinas de vapor contribuyeron decisivamente, a principios del siglo XVII a la aparición de las fábricas modernas y del proletariado industrial; los sucesivos avances en el empleo de diversas fuentes de energías (carbón, agua, petróleo), contribuyendo al perfeccionamiento de la industria, la cual comenzó a fabricar productos en serie, a perfeccionar los instrumentos de trabajo y a basarse en una especialización externa, especialización que motivó el establecimiento de procesos productivos definidos. El proceso de la industrialización ha resultado ser un fenómeno que ha facilitado la producción de bienes en grandes masas.

### **3.1.4. Origen y Evolución de las Empresas Industriales.**

#### **3.1.4.1. Origen y Evolución en Centroamérica.**

Durante la primera mitad del siglo XX, en Centroamérica operaban empresas industriales, pero fue hasta la segunda mitad del siglo XX, que tuvo lugar el proceso de industrialización; sin embargo, antes de esto, Guatemala y El Salvador contaban con producción de cerveza para consumo local, y a partir de los años 20's, en varios países existían empresas textiles e ingenios, siendo el de mayor importancia el ingenio San Antonio en Nicaragua, que aún en 1952 aportaba el 77% del azúcar refinada de ese país.<sup>4</sup>

Entre otras industrias tenían la producción de cigarrillos, cemento, industria artesanal establecimiento de menos de cinco empleados permanentes que utilizaban medios muy simple de producción; no obstante, lo anterior, el desarrollo industrial, se vio afectado en Centroamérica por las siguientes condiciones:

- La distribución de mercancías tenía un alto costo y encontraba dificultades muy grandes debido a la falta de una red de carreteras.
- La industria existente se basaba en gran medida en el procesamiento de Insumos agrícolas; en la estructura industrial predominaban las industrias tradicionales.
- Los elevados niveles de analfabetismo creaban problemas casi insuperables para contar con personas de supervisión.
- El financiamiento de la inversión industrial dependía en gran parte de los aportes de los empresarios; Los banqueros otorgaban la mayor parte de créditos a plazos menores de 18 meses.

---

<sup>4</sup> Generalidades de las Empresas Industriales en El Salvador, Capítulo I pag. 2-3.

En los años de 1950 se suscribieron tratados bilaterales de libre comercio en la región centroamericana, siendo El Salvador el principal promotor de ésta iniciativa, dado que contaba con una mayor capacidad industrial que la del resto de países.

Con el concepto de integración para industrializarse se tenía definido los siguientes dos elementos, de tal modo que éstos intervinieran en el proceso:

- Localización óptima de las industrias con el derecho de todos los países a compartir los beneficios de la industrialización.
- Elevar a un grado óptimo la asignación de inversiones industriales el cual debía ser el objetivo central de un plan regional de integración.

Dentro del sector industrial se produjeron cambios significativos, perdieron importancia relativa las industrias productoras de bienes de consumo no duradero, ya que en el año 1960 era el 73% del producto industrial centroamericano, en tanto que 1978 se había reducido al 57% del total.

#### **3.1.4.2. Origen y Evolución en El Salvador.**

En 1963, El Salvador tenía una posición claramente dominante en la industria en general, por ser país que aparecía como principal exportador en un mayor número de grupos industriales, convirtiéndose en uno de los principales proveedores del mercado centroamericano; en 1968, El Salvador tenía una posición dominante en las ventas intra-regional de industrias como por ejemplo: abonos, aparatos y suministros eléctricos, prendas de vestir, calzado de cuero, cajas de cartón y otras

más. El auge de la industrialización en Centroamérica hace referencia desde la década de los 70's.<sup>5</sup>

El Salvador concentraba el 75% de la capacidad instalada en la industria de hilados y tejidos especialmente en tejidos planos, convirtiéndose en el principal exportador; la industria salvadoreña, al ritmo de la cultura económica que se está llevando a cabo en el país, ha experimentado un profundo cambio; si bien hasta hace pocos años se encontraba a caballo entre la tradición y la modernidad, a partir de la década de los 90's el sector industrial se está modernizando y dinamizando. A ello han contribuido las medidas económicas que promocionan tanto la inversión nacional como la extranjera.

La diversificación de la producción nacional es otro reto de la economía del país, y uno de los elementos básicos para lograr el encadenamiento del tejido industrial; la industria alimentaria produce azúcar, artículos de confitería, melaza de caña, producto de panadería, pastelería y galletería, jugos de frutas, extractos, esencias y concentrados de café y agua mineral. La industrialización de la economía resulta indispensable para la competitividad en el mercado.

En El Salvador el desarrollo de la industria fue de mucha importancia para la economía del país, ya que permitió la utilización de recursos técnicos, naturales y humanos, lo cual incrementó el nivel de empleo y permitió diversificar la producción. La actividad industrial se orientó principalmente a la producción de bienes de consumo que representó desde sus inicios el 86% de la actividad industrial. El desarrollo de la actividad Industrial en El Salvador se puede medir por medio del crecimiento que ha tenido el Producto Interno Bruto (PIB); desde la década de los 70's hasta la década de los 80's.

---

<sup>5</sup> Generalidades de las Empresas Industriales en El Salvador, Capítulo I pag. 4-5.

### **3.1.4.3. Origen y Evolución en la Ciudad de San Miguel.**

La década de los 50's ha sido vista como una época de bienestar y de progreso económico para El Salvador, comenzaba a surgir una clase media emprendedora, resultante de los tímidos procesos de industrialización; bajo la sombra del volcán Chaparrastique. En la década de los 50's nacieron cuatro empresas que con el correr de los años se han convertido en ejemplo de desarrollo en la Zona Oriental a pesar de los problemas y dificultades del terreno.<sup>6</sup>

#### **Grupo Lorena S.A. de C.V.**

La empresa Pastelería Lorena, está dedicada a la industria panificadora desde 1981, ubicada en la ciudad de San Miguel teniendo como mercado principal la Zona Oriental de El Salvador; es una empresa familiar que comenzó en casa de habitación de los propietarios, la cual ha generado crecimiento a través de sus generaciones, ya que son los hijos de la familia quienes toman la dirección de la empresa y la llevan desde menos de 100 empleados hasta convertirlos en más de 300 empleados.

Actualmente conforman un grupo de empresas, cuyos nombres y giros se menciona a continuación:

- CORVERA, S.A DE C.V, dedicada a la producción y venta de pan y pasteles.
- RODANH, S. A DE C.V, dedicada a la distribución del producto (dueña de la flota de vehículos)
- DON BETO, son los restaurantes de comida formal
- GRUPO LORENA, quien provee la fuerza laboral de los restaurantes

---

<sup>6</sup> www. Conetur.com

- CONSTRUCTORA DE INMUEBLES, dedicada a la construcción de inmuebles.

En la actualidad cuenta con una planta de producción en San Miguel, así como también con 15 sucursales (restaurantes tipo cafetería) localizadas en las más importantes ciudades de la zona oriental y lugares estratégicos dentro de las principales cabeceras departamentales, entre algunos lugares podemos mencionar: Santa Rosa de Lima e Intipuca (La Unión), San Francisco Gotera (Morazán), San Miguel, Usulután.

### **Avícola Campestre S.A. de C.V.**

Pollo Campestre, S. A. de C. V. nació en 1987, desde un principio fue un reto, no solo por el desafío de plantear algo nuevo, sino que además había que enfrentar los peligros de ese entonces en cuanto a la guerra civil en El Salvador; sin embargo prevalecieron y esto contribuyó a sentar bases para ser lo que son ahora, un grupo corporativo que incluye la primera cadena salvadoreña de comida rápida. Es así como el negocio tuvo auge a través de la apertura de un mercado mucho más amplio.

Avícola Campestre, S. A. de C. V. surge a partir de la necesidad de proveer a pollo campestre de su principal materia prima, la carne de pollo; surgió lo que ahora es una empresa que de tener a pollo campestre como su único cliente, hoy está entre las 3 avícolas más grandes y tecnificadas del país, su principal producto es el pollo, para que este llegue a su mesa, pasa por un proceso totalmente tecnológico. De esta manera se logra satisfacer la necesidad de proveer la materia prima principal para Pollo Campestre S.A. de C.V.

La sofisticada maquinaria garantiza características vitales como el sabor de su carne, su peso, y su frescura, es por eso que las medidas de higiene y prevención comienza desde la puerta de sus instalaciones; los pollos son criados en galpones 100% automatizados y climatizados incluyendo el correcto abastecimiento del agua y los alimentos y la ventilación túnel, que adecua las condiciones para el rápido desarrollo del pollo. La industrialización del proceso de producción contribuye a la creación de productos con altos estándares de calidad.

### **Electropura, S.A. de C.V.**

Hace 52 años, el Doctor Miguel Félix Charlaix, fundó una pequeña empresa en donde comenzó a distribuir agua envasada a sus amigos las cuales transportaba en carretas, y con el correr de los años. Se convertiría en una de las empresas más importantes de oriente conocida hoy en día como Electropura con su marca Agua Las perlitas.

La historia de esta empresa comienza a dar frutos en 1970 cuando formalmente es fundada Embotelladora Migueleña (EMBOMISA) siendo el principal accionista Don René Desiderio Perla, quien le da un nuevo giro convirtiéndola en embotelladora de bebidas gaseosas en donde se producían las bebidas Bravo con sabor naranja y Grapette con sabor a uvas y otras más, así como también se producía el Agua Electropura conocida como agua Charlaix y su distribución era en garrafones de vidrio de 5 galones.

En la década de los 80's, desaparece embotelladora migueleña, Electropura es adquirido por René Desiderio Perla un empresario con visión, quien tuvo que buscar otra manera de llegar al mercado para introducir sus productos. Fue así

como se fijó que los migueleños también demandaban agua envasada y allí vio la necesidad de procesar el agua con una buena técnica mediante la higiene.

Con el paso del tiempo, Don René decidió incorporar a sus hijos en el negocio y ahora Juan Enrique Perla se desempeña como presidente de Electropura, René Perla es el director de ventas y Orlando Perla funge como director de producción; electropura ha desarrollado estándares internacionales de calidad para la elaboración de su producto. La implementación estándares ha permitido dominar buena parte del mercado oriental.

### **ACONSA S.A de C.V.**

Araujo Confecciones Sociedad Anónima (ACONSA S.A de C.V.), ha sido la empresa responsable de la creación de camisas Reina, bajo la visión de Don Manuel Antonio Araujo, originario de Jucuapa, la fábrica inició labores en San Miguel desde 1959.

Hoy en día después de más de 50 años de fundación ACONSA, que comenzó como un negocio familiar, se ha convertido en una de las empresas migueleñas más reconocidas de El Salvador con su marca Camisas Reina; una empresa que comenzó desde cero; la calidad y la distinción con que se confeccionaban las camisas hizo que la demanda creciera, y fue de esa manera que el producto no solo se quedaba en San Miguel. Las camisas se comenzaban a vender en casi todo el país.

## **3.2. Marco Conceptual.**

### **3.2.1. Riesgos Laborales.**

Se denomina Riesgo laboral a todo aquel aspecto del trabajo que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.

**Prevención de Riesgos Laborales:** es la denominación de la disciplina a través de la cual se busca promover la salud y la seguridad de todos los trabajadores a través de la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados directamente con un proceso de producción y por otro lado, además es la ciencia encargada de fomentar el desarrollo de medidas y actividades necesarias para prevenir los riesgos que devengan de la realización de cualquier tipo de qué hacer.

#### **Conformemente la Prevención de Riesgos Laborales.**

La evaluación de los riesgos es la fase más comprometida, porque es la que está encargada de estimar aquellos riesgos que no pudieron ser evitados, obteniendo entonces la información necesaria para que el empresario pueda tomar de ahí en adelante medidas preventivas que eviten que una vez más otro trabajador sea objeto de algún siniestro que podía haberse evitado.

Una vez que la evaluación se efectúa y se llega a la determinación que es necesario la toma de medidas preventivas, las mismas, deberán ser puestas de manifiesto inmediatamente en las situaciones que correspondan. Las dos alternativas más efectivas al respecto, serán, por un lado, eliminar de plano o reducir el riesgo mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección individual, colectiva, de formación e información a los trabajadores y por otro lado, controlar recurrentemente las condiciones en las

cuales los trabajadores desempeñan sus labores, la organización que tienen, los métodos de trabajo que emplean y el estado de su salud.

Con el objetivo de disminuir el riesgo laboral, las empresas deberán disponer en los lugares de trabajo de los siguientes dispositivos: elementos de primeros auxilios, señalización de seguridad, servicios higiénicos, locales de descanso, protección contra incendio, salidas emergencia, luces de emergencia, limpieza y orden constante, entre los más significativos.

### **3.2.2. Tipos de Riesgos Laborales.**

#### **Riesgos Laborales Físicos:**

Tiene que ver con las condiciones del entorno que rodea a una persona en su ambiente de trabajo y las posibilidades de peligro que se pueda presentar por la mala iluminación, el apretado flujo de personal, las altas o bajas temperaturas, la contaminación visual y auditiva, todos estos factores inciden en la salud y bienestar físico de las personas.

#### **Riesgos Laborales Químicos:**

Está ligado directamente con la manipulación de cualquier elemento químico, donde se presentan enfermedades poco comunes, alergias, asfixia y un efecto en cadena de algún virus desconocido que requiera cuarentena.

#### **Riesgos Laborales Biológicos:**

Se relaciona con la manipulación de materiales que contengan bacterias o componentes contaminantes que pueden ser mortales para el ser humano y el medio ambiente. También puede generar enfermedades en cadena e irreversibles.

### **Riesgos Laborales Ergonómicos:**

Las posturas que se adquieren en el trabajo de oficina u otro trabajo que requiera una postura constante pueden causar daños físicos muy molestos que pueden causar malestar y entorpecer las actividades diarias laborales.

### **Riesgos Laborales Psicosociales:**

Los ambientes poco agradables y los excesos de trabajo pueden provocar un daño psicológico que repercute en el ámbito social, llevando al aislamiento y depresión severa, llevando al empleado a alejarse del ambiente de grupo laboral.

### **3.2.3. Clasificación de los Riesgos Laborales.**

#### **Riesgos Físicos.**

**Ruido** es un sonido inarticulado o confuso que suele causar una sensación auditiva desagradable. En el área de las telecomunicaciones, 'ruido' es una perturbación o una señal anómala que se produce en un sistema de telecomunicación, que perjudica la transmisión y que impide que la información llegue con claridad.

**Vibraciones:** Se denomina vibración a la propagación de ondas elásticas produciendo deformaciones y tensiones sobre un medio continuo (o posición de equilibrio).

**Iluminación:** Es aquel sistema de iluminación cuya principal finalidad es facilitar la visualización de las cosas en unas condiciones aceptables de eficacia, comodidad y seguridad.

**Humedad Relativa:** es la relación porcentual entre la cantidad de vapor de agua real que contiene el aire y la que necesitaría contener para saturarse a idéntica temperatura.

**Ventilación:** se refiere al conjunto de tecnologías que se utilizan para neutralizar y eliminar la presencia de calor, polvo, humo, gases, condensaciones, olores, etc. en los lugares de trabajo, que puedan resultar nocivos para la salud de los trabajadores.

### **Riesgos Químicos.**

**Explosivos:** es aquella sustancia que por alguna causa externa (roce, calor, percusión, etc.) se transforma en gases; liberando calor, presión o radiación en un tiempo muy breve.

**Inflamables:** Son aquellas capaces de formar una mezcla, con el aire, en concentraciones tales que las haga formar una flama espontáneamente o por la acción de una chispa. La concentración de dicha mezcla se considera equivalente al límite inferior de inflamabilidad.

**Tóxicos:** es cualquier sustancia, artificial o natural, que posea toxicidad (es decir, cualquier sustancia que produzca un efecto dañino sobre los seres vivos al entrar en contacto con ellos).

### **Riesgos Biológicos.**

**Virus:** es un agente infeccioso microscópico a celular que solo puede multiplicarse dentro de las células de otros organismos.

**Bacterias:** Las bacterias son organismos unicelulares microscópicos, sin núcleo ni clorofila, que pueden presentarse desnudas o con una cápsula gelatinosa,

aisladas o en grupos y que pueden tener cilios o flagelos; La bacteria es el más simple y abundante de los organismos y puede vivir en tierra, agua, materia orgánica o en plantas y animales.

**Parásitos:** Se aplica al organismo que vive en el interior o en la superficie de otro de distinta especie y se alimenta de las sustancias que elabora este último, causándole un daño.

### **Riesgos Ergonómicos.**

**Ergonomía en el Trabajo:** El diseño ergonómico del puesto de trabajo intenta obtener un ajuste adecuado entre las aptitudes o habilidades del trabajador y los requerimientos o demandas del trabajo.

El objetivo final, es optimizar la productividad del trabajador y del sistema de producción, al mismo tiempo que garantizar la satisfacción, la seguridad y salud de los trabajadores.

El diseño ergonómico del puesto de trabajo debe tener en cuenta las características antropométricas de la población, la adaptación del espacio, las posturas de trabajo, el espacio libre, la interferencia de las partes del cuerpo, el campo visual, la fuerza del trabajador y el estrés biomecánico, entre otros aspectos. Los aspectos organizativos de la tarea también son tenidos en cuenta.

Para diseñar correctamente las condiciones que debe reunir un puesto de trabajo se tiene que tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Los riesgos de carácter mecánico que puedan existir.

- Los riesgos causados por una postura de trabajo incorrecta fruto de un diseño incorrecto de asientos, taburetes, etc.
- Riesgos relacionados con la actividad del trabajador (por ejemplo, por las posturas de trabajo mantenidas, sobreesfuerzos o movimientos efectuados durante el trabajo de forma incorrecta o la sobrecarga sufrida de las capacidades de percepción y atención del trabajador).
- Riesgos relativos a la energía (la electricidad, el aire comprimido, los gases, la temperatura, los agentes químicos, etc.)

El diseño adecuado del puesto de trabajo debe servir para:

- Garantizar una correcta disposición del espacio de trabajo.
- Evitar los esfuerzos innecesarios. Los esfuerzos nunca deben sobrepasar la capacidad física del trabajador.
- Evitar movimientos que fuercen los sistemas articulares.
- Evitar los trabajos excesivamente repetitivos.

### **Riesgos Psicosociales.**

**Estrés:** Se define como estrés a la respuesta del cuerpo a condiciones externas que perturban el equilibrio emocional de la persona. En el ámbito laboral, se denomina estrés laboral a un conjunto de reacciones nocivas tanto físicas como emocionales que concurren cuando las exigencias del trabajo superan a las capacidades, los recursos o las necesidades del trabajador.

**Fatiga Mental:** Es consecuencia de una exigencia excesiva de la capacidad de atención, análisis y control del trabajador, por la cantidad de información que recibe y a la que, tras analizarla e interpretarla, debe dar respuesta.

**Acoso Laboral:** también conocido como acoso psicológico en el trabajo, hostigamiento laboral o mobbing, es un continuado y deliberado maltrato verbal o modal que recibe un trabajador por otro u otros que se comportan con él de manera cruel y que atenta contra el derecho fundamental de todo ser humano a la dignidad y a la integridad física y psicológica.

#### **3.2.4. Salud Ocupacional.**

Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

#### **3.2.5. Seguridad Ocupacional.**

Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

#### **3.2.6. Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.**

Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

### **3.2.6.1. Funciones Generales de Los Comités de la Seguridad y Salud Ocupacional.**

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la política y programa de gestión de la Prevención de Riesgo Ocupacionales.
- Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva Prevención de Riesgo.
- Investigar Objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.
- Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo.

### **3.2.7. Infracciones.**

Supone una trasgresión o incumplimiento de una norma legal, moral y convención.

De acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgo en los Lugares de Trabajo y el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgo en los Lugares de Trabajo las infracciones están clasificadas en leves, graves y muy graves.

#### **Se consideran infracciones leves las siguientes:**

- La falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Que los pasillos de circulación no reúnan los requisitos establecidos por la presente ley y su reglamento.
- No proporcionar el empleador a sus trabajadores, asientos de conformidad a la clase de labor que desempeñan.

- La ausencia de un espacio adecuado para que los trabajadores y trabajadoras tomen sus alimentos, cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los ingieran dentro del establecimiento.
- No contar con locales destinados para servir de dormitorios cuando de forma permanente, por la necesidad del trabajo, los trabajadores y trabajadoras se vean obligados a dormir dentro del establecimiento.
- El incumplimiento de la obligación de comunicar a la oficina respectiva, la existencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, dentro de los ocho días hábiles a su creación.
- No permitir el empleador que los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúnan dentro de la jornada de trabajo, siempre que exista un programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.
- No notificar el empleador a la Dirección General de Previsión Social, los daños ocasionados por los accidentes de trabajo, en el plazo establecido en la presente Ley.
- No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.

**Se consideran infracciones graves las siguientes:**

- La ausencia de una señalización de seguridad visible y de comprensión general.
- La inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en los casos exigidos en la ley.
- El incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa.
- Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y sus reglamentos.
- Que las paredes y techos no sean impermeables ni posean la solidez y resistencia requerida, según el tipo de actividad que se desarrolle.

- No resguardar de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales, y medios técnicos de protección colectiva de los trabajadores.
- No colocar elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas.
- Poseer el lugar de trabajo escaleras portátiles que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas.
- La ausencia de dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, dependiendo de la actividad que se realice.
- No proporcionar el equipo de protección personal, herramientas, medios de protección colectiva o ropa de trabajo necesaria para la labor que los trabajadores y trabajadoras desempeñan conforme a la actividad que se realice.
- No brindar el mantenimiento debido al equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores y trabajadoras.
- Carecer el lugar de trabajo de la iluminación suficiente para el buen desempeño de las labores.
- No disponer de ventilación suficiente y adecuada conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamento respectivo.
- No disponer de sistemas de ventilación y protección que eviten la contaminación del aire en todo proceso industrial que origine polvos, gases y vapores.
- No aplicar las recomendaciones técnicas dictadas por la Dirección General de Previsión Social, en aquellos lugares de trabajo donde se generen niveles de ruido que representen riesgos a la salud de los trabajadores.
- No contar en el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas.
- No mantener en el lugar de trabajo información accesible referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas.
- No mandar a realizar el empleador los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores en los casos que lo estipula la presente ley.

- No acatar el empleador la recomendación de un médico del trabajo de destinar a un trabajador a un puesto de trabajo más adecuado a su estado de salud y capacidad física.
- No brindar capacitación a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a su integridad y salud.
- No mantener medios de protección en los procesos de soldaduras que produzcan altos niveles de radiaciones lumínicas cerca de las otras áreas de trabajo.
- No contar las instalaciones eléctricas, los motores y cables conductores con un sistema de polarización a tierra.
- No contar el lugar de trabajo con un plan de emergencia en casos de accidentes o desastres.

**Se consideran infracciones muy graves las siguientes:**

- No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia.
- Mantener sistemas presurizados que no cuenten con los dispositivos de seguridad requeridos.
- No disponer, en los lugares en que se trabaje con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicas, con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos.
- Mantener en funcionamiento en el lugar de trabajo, ascensores, montacargas y demás equipos de izar que impliquen un riesgo para los trabajadores.
- Carecer de lámparas o accesorios eléctricos apropiados en aquellos ambientes con atmósferas explosivas o inflamables.
- No informar a la Dirección General de Previsión Social cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general, que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

- No brindar el mantenimiento apropiado a los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, utilizados en el lugar de trabajo.
- Poseer generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, que no cumplan con los requisitos de instalación y funcionamiento.
- Poseer tuberías de conducción de vapor que no estén debidamente aisladas y protegidas con materiales adecuados.
- Instalar o poner en servicio un generador de vapor o recipiente sujeto a presión, sin la autorización respectiva de la Dirección General de Previsión Social.
- Poner a funcionar un generador de vapor o recipiente sujeto a presión en malas condiciones.
- Autorizar el empleador la operación de un generador de vapor a mayor presión de lo estipulado en la placa de fabricación estampada en el cuerpo del generador.
- La ausencia del respectivo certificado de auditoría avalado por la Dirección General de Previsión Social, de los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo.
- No poner a disposición de los auditores autorizados, los datos de diseño, dimensiones y período de uso del generador de vapor, así como también información sobre los defectos notados con anterioridad y modificaciones o reparaciones efectuadas en el mismo.
- Alterar, cambiar o hacer desaparecer el número o los sellos oficiales de un generador de vapor o recipiente sujeto a presión.
- Obstaculizar el procedimiento de inspección de seguridad y salud ocupacional, así como ejecutar actos que tiendan a impedirla o desnaturalizarla.
- No adoptar las medidas preventivas aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, cuando dicha omisión derive en un riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

### 3.2.8. Sanciones.

Acto determinado por el incumplimiento de una normativa legal establecida en el marco jurídico.

De acuerdo al Art. 82 de la ley de General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo se establecen las multas de la siguiente manera.

<b>INFRACCIONES</b>	<b>SANCIÓN</b>
Leves	Entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales.
Graves	Entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales.
Muy Graves	Entre veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales.

### 3.2.9. Análisis Financiero.

Método que permite analizar las consecuencias financieras de las decisiones de negocios, para esto requiere aplicar técnicas que permitan recolectar la información relevante, llevar a cabo distintas mediciones y sacar conclusiones.

Las razones financieras son indicadores utilizados en el mundo de las finanzas para medir o cuantificar la realidad económica y financiera de una empresa o unidad evaluada, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social.

Las razones financieras se pueden clasificar en cuatro grandes grupos:

- Razones de liquidez
- Razones de endeudamiento
- Razones de rentabilidad
- Razones de cobertura

### **Razones de Liquidez.**

Las razones de liquidez permiten identificar el grado o índice de liquidez con que cuenta la empresa.

**Índice de solvencia.** Se determina por el cociente resultante de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente (activo corriente/pasivo corriente). Entre más alto (mayor a 1) sea el resultado, más solvente es la empresa.

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

### **Razones de Endeudamiento.**

Brinda información relacionada con la solvencia de la empresa tanto a corto como a largo plazo y la capacidad que tiene el negocio de asumir nuevos compromisos con terceros.

**Índice de Endeudamiento.** Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de las empresas, así mismo sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

### **3.2.10. Guía de Cumplimiento de la Seguridad e Higiene Ocupacional.**

Instrumento que contiene la normativa legal aplicable a la seguridad e higiene ocupacional que permite mejorar las condiciones laborales en los lugares de trabajo.

### **3.3. Marco Legal.**

#### **3.3.1. Instituciones y Organismos Reguladores en El Salvador.**

Existen organismos internacionales que se preocupan por la salud, la vida y la integridad física de los trabajadores, el principal es la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), dentro de la cual, existe el Centro Interamericano de Administración del Trabajo (C.I.A.T.) que, en coordinación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo con sede en Lima Perú, desempeña sus actividades en América Latina y El Caribe y se vinculó con los países de la región a través de sus Ministerios de Trabajo para plantear convenios, asesorías y dictar recomendaciones en materia de Seguridad e Higiene Industrial.<sup>7</sup>

A nivel nacional existen dos instituciones estatales relacionadas con la Higiene y Seguridad Industrial y Medicina del Trabajo, las cuales son el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS). Estas instituciones se encargan de velar porque las disposiciones legales relativas al establecimiento y mejora de las condiciones generales de trabajo, sean cumplidas.

La Dirección de General Previsión Social del Ministerio de Trabajo tiene bajo su dependencia el Departamento Nacional de Seguridad e Higiene Ocupacional, el cual está conformado por tres secciones.

El Código de Trabajo reglamentará con más detalle las condiciones que deben cumplir los locales de trabajo, además, el Estado, con ayuda de los organismos especializados mantendrá un servicio de inspección técnica, por medio del cual se velará por el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas; al mismo

---

<sup>7</sup> Lara Quezada, Claudia Lorena; Propuesta de diseño de un Sistema de Gestion en Seguridad y Salud Ocupacional pag.32

tiempo se emitirán sugerencias para mantener dichas condiciones en beneficio del trabajador.

### **3.3.2. Constitución de la Republica.**

Todos los Derechos que se encuentran establecidos en la Constitución a favor de los trabajadores, son solo garantías mínimas, con lo cual el empleador o patrono queda a libre disponibilidad el ofrecer más y mejores derechos a ellos, por lo que el requisito indispensable es cumplir lo plasmado en la Constitución; el Estado debe de tener un papel de vigilante y garante para que se cumplan dichas normas.<sup>8</sup>

### **Disposiciones Relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional.**

#### **Decreto N° 38.**

La Constitución de la Republica establece como derecho de la persona humana a la integridad física y moral, la seguridad, derecho al trabajo; de esta manera es una obligación del Estado garantizar todos estos derechos así como los demás que se enmarcan en la carta magna. Es por ello, que resulta necesario la creación de organismos garantes de los derechos y obligaciones de los trabajadores, así como el ordenamiento jurídico, mediante el cual permita garantizar seguridad jurídica a la sociedad en general.

### **Sección Segunda: Trabajo y Seguridad Social.**

Es deber del Estado de exigir y velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, previsión y seguridad social, mediante la inspección a través de las instituciones respectivas, orientada a la seguridad social en los lugares de trabajo, facilitando el mejoramiento de las condiciones laborales

---

<sup>8</sup> Rodríguez Salazar, Carlos Roberto; Recopilación de Leyes de Seguridad y Salud Ocupacional pag. 5.

mínimas a satisfacer las empresas. Las entidades económicas deben garantizar la Seguridad e Higiene en los lugares de trabajo para todos los trabajadores.

### **3.3.3. Código de Trabajo.**

**D.L. Nº 15, del 23 de Junio de 1972; publicado en el D.O. Nº 142, Tomo 236, del 31 de Julio de 1972.**

#### **Disposiciones Relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional.**

El Código de Trabajo tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

Todo patrono debe adoptar y poner en práctica medidas adecuadas de Seguridad e Higiene en los lugares de trabajo, para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- Las operaciones y procesos de trabajo;
- El suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- Las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y
- La colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones que aislen o prevengan de los peligros provenientes de las máquinas y de todo género de instalaciones.

Todo trabajador estará obligado a cumplir con las normas sobre Seguridad e Higiene y con las recomendaciones técnicas, establecidas por el patrono en los lugares de trabajo, a fin de garantizar la vida de los trabajadores; el uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo, y al uso y mantenimiento de las protecciones

de maquinaria. El patrono debe mantener un ambiente libre de riesgos profesionales

Según el Artículo 316 del Código de Trabajo Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. La existencia de riesgos profesional son los que perturban la jornada laboral de los trabajadores, incapacitando a la misma para su continuidad.

Pero el Artículo 317 nos define los accidentes de trabajo como toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador. Los accidentes de trabajo son todos los relacionados con la actividad laboral realizada en los lugares de trabajo.

En los lugares de trabajo también tienen lugar las enfermedades profesionales; de acuerdo al Artículo 319 Se comprenden cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.

### **Responsabilidad por Riesgos Profesionales.**

Por la existencia de riesgos profesionales en los diferentes lugares de trabajo, siendo unos más eminentes que otros, en la misma, existe la responsabilidad patronal para subsanar eventualidades que incapacitan a los trabajadores en desarrollar su jornada laboral de manera normal; mediante el Artículo 333 se exhorta a todo patrono en proporcionar gratuitamente los recursos necesarios, que contribuyan a la rehabilitación de la salud del trabajador. La ayuda cesara hasta

que éste se halle completamente restablecido o por dictamen médico se le declare incapacitado permanentemente o fallezca.

#### **3.3.4. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.**

**D.L. N° 254, del 21 de Enero de 2010; publicado en el D.O. N° 82, Tomo 387, del 05 de Mayo de 2010.**

Considerando que de conformidad al artículo 44 de la Constitución de la Republica, la ley reglamentara las condiciones que deben reunir los talleres, fábricas, locales, y todo lugar de trabajo.

#### **Objeto.**

El objeto de la ley es establecer los requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo. Esta ley se aplicara sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

#### **Campo de Aplicación.**

La presente ley se aplicará a todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado. Ninguna institución autónoma podrá alegar la existencia de un régimen especial o preferente para incumplir sus disposiciones.

## **Competencia.**

Según el Art. 5, Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracciones.

## **Infracciones de Parte de los Empleadores.**

En la presente ley constituyen infracciones de los empleadores, las acciones u omisiones que afecten el cumplimiento de la misma y de sus reglamento; el Artículo 77 establece la clasificación de las infracciones, con la finalidad de cuantificar las multas correspondientes:

- Leves.
- Graves.
- Muy Graves.

De acuerdo al Artículo 82 se establecen las multas de la siguiente manera:

- **Leves:** Entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales.
- **Graves:** Entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales.
- **Muy Graves:** Entre veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales.

Para todas las sanciones se tomará en cuenta el salario mínimo del sector al que pertenezca el empleador. El pago de la multa no eximirá de la responsabilidad de corregir la causa de la infracción.

### **Infracciones de Parte de los Trabajadores.**

Es Obligación del trabajador cumplir con las medidas de Seguridad e Higiene establecidas por el patrono en los lugares de trabajo, debido a que se encuentran adecuadas de acuerdo a procedimientos técnicos para evitar riesgos profesionales. Se establece en el Artículo 85 que, será objeto de sanción el incumplimiento de medidas de seguridad ya establecidas en el lugar de trabajo, de acuerdo al Reglamento Interno de la empresa, y si la contravención es manifiesta y reiterada podrá el empleador dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad al artículo 50 numeral 17 del Código de Trabajo, estableciendo como causa de terminación de contrato sin responsabilidad para el patrono.

### **3.3.5. Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.**

**D.E. Nº 86, del 27 de Abril de 2012**

#### **Disposiciones Generales.**

El presente reglamento establece los lineamientos que desarrollan lo preceptuado por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en lo referente a la gestión de este tema, la cual abarca la conformación y el funcionamiento de estructuras de gestión, incluyendo los respectivos Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y delegados de prevención. En la misma la formulación e implementación del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales y los registros documentales y notificaciones relativos a tales riesgos.

De esta manera el reglamento enmarca dentro del ámbito de aplicación, que todos los trabajadores tenga igual de derechos, a efecto de gocen de un ambiente seguro y agradable, tomando en cuenta sus necesidades en lo que conciernen, a

las estructura de gestión que se desarrollan. La creación de un ambiente laboral favorable para bienestar de los trabajadores es el objetivo principal de la normativa legal.

### **3.3.6. Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor.**

**D.E. Nº 87, del 27 de Abril de 2012.**

#### **Objeto.**

Tiene como objeto complementar el marco legal de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en lo que respecta al uso y condiciones de seguridad aplicables en la instalación, operación, inspección, mantenimiento y reparación de los generadores de vapor; así mismo, establece especificaciones técnicas que deben cumplir los generadores de vapor, facilitando la inspección por parte de la Dirección General de Previsión Social. Por lo tanto el objetivo de la normativa se enmarca en el buen uso de los generadores de vapor para contribuir a la disminución de riesgos en los lugares de trabajo.

### **3.3.7. Reglamento para la Acreditación, Registro y Supervisión de Peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Ocupacionales.**

**D.E. Nº 88, del 27 de Abril de 2012.**

#### **Objeto.**

Este reglamento consiste en desarrollar lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en relación a la acreditación de peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Ocupacionales. Tiene como finalidad establecer el proceso de acreditación y el

perfil de peritos en áreas especializadas y empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales.

Así mismo regula el procedimiento de supervisión, seguimiento y revocatoria de la acreditación en su caso, a efecto que los referidos prestadores de servicios ejerzan sus labores con los niveles de calidad y eficiencias requeridos, además de contar con la capacidad instalada para ello.

### **Ámbito de Aplicación.**

Esta normativa se aplica a peritos de todas las especialidades relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional, a las Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Laborales que pretenden obtener acreditación sobre prevención de riesgos en lugares de trabajo.

### **3.3.8. Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.**

**D.E. Nº 89, del 27 de Abril de 2012.**

### **Objeto.**

Tiene como objeto regular la aplicación de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en lo relativo a condiciones de Seguridad e Higiene en que deben desarrollarse las labores, a fin de eliminar o controlar los factores de riesgos en los puestos de trabajo, sean estos de naturaleza mecánica o estructural, física, química, ergonómica, biológica o psicosocial; todo con el propósito de proteger la vida, salud, integridad física, mental y moral de los trabajadores y trabajadoras.

### **Ámbito de Aplicación.**

Tendrá aplicación en todos los lugares de trabajo, sean públicos o privados y están obligados a cuidar de su estricta observancia, tanto los empleadores y trabajadores, atendiendo a las características de cada puesto de trabajo. Este reglamento tiene aplicación indistintamente a la actividad que se dedique el trabajador.

### **3.3.9. Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. D.L. N° 682, del 11 de abril de 1996, publicado en el D.O. N° 81, Tomo 331, del 03 de Mayo de 1996.**

#### **Alcance.**

Esta Ley determina el ámbito y composición del sector Trabajo y Previsión Social; la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y su vinculación con las instituciones pertenecientes a dicho sector.

### **Ámbito de Aplicación.**

Esta ley nace con el objetivo principal de actualizar la normativa legal que rige las instituciones encargadas de controlar el sector trabajo y previsión social; se establece en ella los organismos con competencia para velar por el cumplimiento de la legislación laboral en sus diferentes áreas como lo es la Dirección General de Inspección de Trabajo. En este apartado legal se determina la forma en que el inspector debe de desempeñar su labor al momento de realizar una inspección.

A la vez se determina las facultades, funciones, obligaciones y prohibiciones que tienen los inspectores al momento de realizar una inspección en los centros de

trabajo; Así mismo se mencionan los tipos de inspección que pueden realizarse, siendo estos de dos formas:

✓ **La Programada.**

Es cuando esta ya se encuentra programada en el desarrollo de actividades mensual del inspector.

✓ **La Especial o no Programada.**

Es la que se realiza por medio de la interposición de una solicitud la cual puede ser de manera verbal o escrita y que los hechos deban ser constatados inmediatamente.

El inspector por su parte llevará toda la documentación correspondiente que fundamente la realización de dicha inspección; luego terminada la inspección las partes se reunirán para discutir las posibles formas de subsanar las faltas en cuanto a las medidas de Seguridad e Higiene existentes, de la cual se deberá levantar un acta donde consten los hechos que deban subsanarse y el plazo para realizarlo. Dicho plazo no debe de exceder de quince días.

Una atribución importante que la ley le establece a la Dirección General de Previsión Social es implementar programas y proyectos sobre medidas de Seguridad e Higiene Ocupacional; así también promover la formación y funcionamiento de Comités de Seguridad en todo centro de trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, y mejorar con ello las condiciones y ambiente de trabajo. Lo que se busca es proteger la integridad personal de todos los trabajadores.

### **3.3.10. Código de Salud.**

**D.L. Nº 955, del 28 de abril de 1988, publicado en el D.O. Nº 86, Tomo 299, del 11 de Mayo de 1988.**

#### **Objeto.**

Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización en, funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado. Es competencia así mismo los servicios de salud privados y las relaciones de éstos entre sí en el ejercicio de las profesiones relativas a la salud del pueblo.

Este Código contempla en la Sección Dieciséis, Artículos del 107 al 117, aspectos relativos a la competencia del Ministerio de Salud en el campo de la Higiene y Seguridad Industrial estableciendo puntualmente normativas en cuanto a:

- La declaración del carácter público de la implantación de servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- El alcance de las funciones del Ministerio de Salud en cuanto a la Higiene y Seguridad en los Lugares de Trabajo.
- La promoción de campañas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales así como la clasificación de éstas.
- La autorización del establecimiento de fábricas mediante la previa evaluación de las condiciones de trabajo.

- Establecimiento de requisitos de importación y exportación de productos así como manejo y disposición de productos que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.
- Establecer la relación interinstitucional que debe existir para cumplir el objetivo de la prevención de riesgos profesionales.
- Clasificación del tipo de establecimientos tomando en cuenta el riesgo potencial que éstos puedan representar para la comunidad.

### **3.3.11. Código Penal.**

**D.L. Nº 1030, del 26 de Abril de 1997, publicado en el D.O. Nº 105, Tomo 335, del 10 de Junio de 1997.**

#### **Infracción de Medidas de Seguridad e Higiene.**

Esta normativa legal regula la Seguridad e Higiene en cuanto al incumplimiento de la implementación de medidas para la disminución de riesgos en lo cual, estando obligado, no adoptare los medios necesarios para que los trabajadores desempeñaren su actividad con las medidas de Seguridad e Higiene exigibles, con infracción de las normas sobre prevención de riesgos laborales, poniendo en grave peligro su salud e integridad física, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.

En igual sanción incurrirá quien no observare las medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, en centros dedicados a la salud o a la educación pública o privada.

Dentro de los riesgos a considerar como riesgos laborales, serán todos aquellos, que exponen en grave peligro la salud e integridad física, en la cual ocasione

alguna enfermedad o lesione físicamente a los trabajadores. Es responsabilidad del empleado así como del empleador, el cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en los Lugares de Trabajo. La falta de medidas de seguridad por parte de los obligados a realizarlas son sancionados de acuerdo a la Normativa legal correspondiente.

### **3.3.12. Ley del Seguro Social.**

**D.L. Nº 1263, del 03 de Diciembre de 1953, publicado en el D.O. Nº 226, Tomo 161, del 11 de Diciembre de 1953.**

#### **Objeto.**

El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los Trabajadores por causa de:

- a) Enfermedad, accidente común;
- b) Accidente de Trabajo, enfermedad profesional,
- c) Maternidad;
- ch) Invalidez;
- d) Vejez;
- e) Muerte; y
- f) Cesantía involuntaria.

#### **Ámbito de Aplicación.**

El régimen del Seguro Social obligatorio, se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración; Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependan de un patrono. La cotización al Seguro Social aplica a los trabajadores en la cual posean una dependencia laboral así como en los que no la exista.

Podrá exceptuarse únicamente la aplicación obligatoria del régimen del Seguro, a los trabajadores que obtengan un ingreso superior a una suma que determinarán los reglamentos respectivos. Sin embargo, será por medio de los reglamentos a que se refiere esta ley, que se determinará, en cada oportunidad la época en que las diferentes clases de trabajadores se irán incorporando al régimen del Seguro.

#### **3.3.12.1. Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.**

**D.E. N° 37, del 10 de Mayo de 1954, publicado en el D.O. N° 88, Tomo 163, del 12 de Mayo de 1954.**

#### **Campo de Aplicación.**

Están sujetos al Régimen del Seguro Social todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono, en los términos que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley del Seguro Social; el trabajador sujeto al régimen del Seguro Social tiene derecho a recibir prestaciones de esta institución, en caso que sufra un accidente o enfermedad en su trabajo, siempre y cuando tenga derechos vigentes o en vías de adquisición. El pago de la cotización da lugar a que el trabajador tenga derecho a servicios médicos según el artículo 14 lit. "b".

Es obligación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por mandato de Ley que a todo trabajador que ha sufrido un infortunio laboral, se le establezcan beneficios para compensar las lesiones sufridas y se le asignen cuotas compensatorias el cual consiste en asignar un porcentaje como subsidio económico mientras se encuentra incapacitado, el cual cubre un 75% del salario medio base devengado por el trabajador, en base a su artículo 24 en relación al artículo 75 de la Ley del Seguro Social.

### **3.3.12.2. Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social a los Trabajadores Independientes.**

**D.E. Nº 9, del 10 de Mayo de 1954, publicado en el D.O. Nº 88, Tomo 163, del 12 de Mayo de 1954.**

En el país muchas personas por la falta de empleo optan por establecer un negocio propio, sean estos de naturaleza comercial, industrial, artesanal y de servicios que no perciben un salario ya que no están bajo la autoridad patronal sino que se desarrollan por sí mismos; por tal razón existe una ampliación del Régimen del Seguro Social para estos trabajadores, específicamente cuando se trate de un accidente de trabajo o enfermedad profesional en base al artículo 1 inciso 1º, en relación al artículo 4 literal “b”.

### **3.3.13. Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones**

**D.L. Nº 927, del 20 de Diciembre de 1996; publicado en el D.O. Nº 243, Tomo 333, del 23 de Diciembre de 1996**

En esta ley se establecen las normas y procedimientos para la administración de los recursos destinados a pagar prestaciones de los afiliados para cubrir riesgos sufridos; dichas prestaciones se derivan de las cotizaciones obligatorias de los trabajadores, de igual manera presenta las cotizaciones del patrono correspondiente.

El sistema de ahorro para pensiones poseen una particularidad, de acuerdo al sistema de pensiones público, la cual se encuentra administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, según el Artículo 11 ninguna persona podrá cotizar simultáneamente tales beneficios; los riesgos profesionales son cubiertos por el Sistema de Ahorro para Pensiones, siempre y cuando sea cotizado adecuadamente, siendo incompatible con la cotización del sistema de pensiones público.

#### **3.3.14. Ley del Medio Ambiente.**

**D.L. N° 233, del 02 de Marzo de 1998, publicado en el D.O. N° 79, Tomo 339, del 04 de Mayo de 1998.**

##### **Objeto.**

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los Tratados o Convenios Internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

##### **Apoyo a las Actividades Productivas Ambientalmente Sanas.**

La presente normativa hace referencia en cuanto a la Seguridad e Higiene Ocupacional, a la utilización de programas de incentivos y desincentivos, orientados a los empresarios, en la cual se busca que estos incorporen en sus actividades productivas, procesos y tecnologías ambientalmente adecuadas. El Ministerio estimulará a los empresarios a incorporar en su actividad productiva, procesos y tecnologías ambientalmente adecuadas, utilizando los programas de incentivos y desincentivos, y promoviendo la cooperación nacional e internacional financiera y técnica.

#### **3.3.15. Normativa Internacional de la Seguridad e Higiene Ocupacional.**

El Derecho Internacional tiene influencia en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo; ya que las normas internacionales han sido aceptadas por muchos países. En tal sentido, la organización que ha trabajado más por la Seguridad e Higiene en

el trabajo, es la Organización Internacional del Trabajo, la cual proporciona dos tipos de normas:

- a. Convenios y;
- b. Tratados

Convenios; Estos son obligatorios cuando son ratificados por el Estado, formando parte del marco jurídico aplicable en materia específica, bajo la figura de acuerdos internacionales, siempre y cuando no contraríe el espíritu de la legislación primaria; Un tratado al ser ratificado forma parte del marco jurídico al igual que los convenios, pero bajo la figura de normas internacionales, constituyendo así en Ley de la República por los cuales obligatorio su cumplimiento. La Constitución en su artículo 144 establece que la ratificación de un tratado da lugar a que este se convierta en ley.

### **Organización Internacional del Trabajo.**

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se encarga de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales, fue fundada el 11 de Abril del año 1919, en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles; Su Constitución, fue sancionada en 1919, y se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944. Esta organización a través de los años de su creación desde 1919 hasta 1996, ha retomado 181 Convenios de los cuales algunos han sido ratificados por el Estado de El Salvador.

#### **3.3.15.1. Convenios Internacionales de la OIT Ratificados por el Estado de El Salvador.**

**Convenio N°. 81:** Inspección del Trabajo de la Industria y el Comercio. Tiene por finalidad que cada Estado miembro de la organización debe de sostener un

sistema de vigilancia del quehacer en los establecimientos de carácter Industrial y comercio.

**Convenio N°.155:** Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. El objeto de este convenio es la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, reduciendo al mínimo, las causas de los riesgos relativos al ambiente laboral. De los cuales, los referentes a la Seguridad e Higiene se mencionan a continuación:

#### **3.3.15.1.1. Convenio N°. 155 de la OIT Sobre Seguridad y Salud de Los Trabajadores y Medio Ambiente del Trabajo.**

**D.E. N° 557, del 01 de Junio de 2000, Convenio Ratificado mediante D.L. No. 30 del 15 de Junio de 2000; publicado en el D.O. N° 135, Tomo 348, del 19 de Julio de 2000.**

#### **Campo de Aplicación.**

El Estado está en la obligación de consultar con las organizaciones patronales y de trabajadores con el objetivo de mejorar las políticas públicas para la prevención de los riesgos profesionales, como lo establece este convenio en su artículo 4, donde hace énfasis a la consultoría que debe tener el Estado con los que desarrollan la actividad laboral. Lo que se pretende es buscar mecanismos necesarios que formulen y desarrollen periódicamente políticas que contribuyan a mejorar las condiciones de Seguridad y de Salud de los Trabajadores.

La segunda parte de esta disposición establece que deberán de crearse medidas para prevenir los accidentes de trabajo y daños a la salud que se deriven como consecuencia del trabajo, y a los riesgos que puedan surgir en el medio ambiente de trabajo. Identifica la necesidad de medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

En toda empresa se deben de desarrollar medidas de prevención con el objetivo de evitar riesgos físicos o enfermedades a los trabajadores, tal como se establece en el artículo 7 donde hace referencia a la situación en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de trabajo.

Trata de realizar una armonía entre los empleadores y los trabajadores, a fin de identificar las causas que ocasionan los problemas de salud, y de esa forma crear métodos eficientes de evaluación en un ambiente propio entre las partes. La prevención de riesgos es obligación de los empleadores pero a la misma vez responsabilidad de los trabajadores en cumplir las medidas de seguridad establecidas en el lugar de trabajo.

**Protocolo del Convenio 155 De OIT, Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981.**

**D.E. Nº 58, del 17 de Febrero de 2004, Convenio Ratificado mediante D.L. No. 285 del 03 de Marzo de 2004; publicado en el D.O. Nº 66, Tomo 363, del 13 de Abril de 2004.**

Este convenio pretende que las autoridades competentes, deberán garantizar el establecimiento y la aplicación de procedimientos para la declaración de accidentes en el trabajo, así como enfermedades profesionales por parte de los empleadores, así mismo cuando sea pertinente, de las instituciones aseguradoras u otros organismos o personas directamente interesados, y la elaboración de estadísticas anuales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Deberá el patrono realizar un control interno sobre los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

### **3.3.15.1.2. Convenio Nº. 81 de la OIT Relativo a Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio. Disposiciones Relativas a las Competencias de los Inspectores de Trabajo en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional (1947).**

Este convenio pretende velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones. La inspección en los lugares de trabajo debe ser una función permanente para el fiel cumplimiento de las disposiciones legales.

El Estado de El Salvador a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en su departamento de Inspección de Medidas de Seguridad e Higiene Ocupacional, es el encargado de velar por el desempeño de un ambiente laboral agradable al trabajador. En el artículo 2, numeral 1 hace referencia a que el inspector está obligado a hacer cumplir las disposiciones de las medidas de Seguridad e Higiene en cualquier lugar de trabajo independientemente de su naturaleza.

La función de supervisión del trabajo la debe de realizar el Estado por medio de la autoridad competente; dicho convenio, se afirma que la inspección del trabajo debe de tener un control de vigilancia de parte de las Instituciones Estatales encargadas de velar que se cumpla esta normativa, en el país esta función le corresponde al Director General de Inspección de Trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Institución encargada de supervisar la actividad laboral lo debe de hacer de manera frecuente con el objetivo de prevenir riesgos profesionales, así como lo establece este convenio en su artículo 16, en el cual se deben de realizar inspecciones en los lugares de

trabajo con frecuencia y las veces que sea necesario, para velar con el cumplimiento de la legislación sobre Medidas de Seguridad e Higiene.

### **3.3.16. Otras Leyes Aplicables a las Empresas Industriales de El Salvador.**

#### **3.3.16.1. Legislación Mercantil.**

##### **3.3.16.1.1. Código de Comercio**

**D.L. Nº 671, del 08 de Mayo de 1970; publicado en el D.O. Nº 140, Tomo 228, del 31 de Julio de 1970.**

Las pequeñas y medianas empresas en El Salvador se constituyen por escritura pública, adoptando cualquiera de las formas de asociación establecidas por la ley ante un notario público, debiendo está inscribirse en el registro de comercio. (Art. 21, 18, 24)

Luego se procede a cumplir lo establecido en el artículo 411: matricular su empresa y respectivos establecimientos, llevar contabilidad, inscribir anualmente en el Centro Nacional de Registro la situación financiera de la entidad debidamente certificado por un contador público autorizado, etc.<sup>9</sup>

Así mismo el artículo 15, aclara que “no están sujetos al cumplimiento de las obligaciones profesionales contenidas en el libro segundo, los comerciantes e industriales en pequeño cuyo activo no excede de cien mil colones”. Cumplirán únicamente con las contenidas en los números I y IV del artículo 411.

---

<sup>9</sup> Gómez Monterroza, Josue Efraín, El Ministerio de Trabajo y Prevision Social hara Cumplir las Medidas de Seguridad e Higiene Ocupacional establecida en la legislación Salvadoreña Pag.40.

### **3.3.16.1.2. Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles**

**D.L. Nº 825, del 26 de Enero de 2000; publicado en el D.O. Nº 40, Tomo 346, del 25 de Febrero de 2000.**

La Ley establece a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles como un organismo que ejercerá la vigilancia por parte del estado a los comerciantes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes a las cuales le competen a la empresa.<sup>10</sup>

### **3.3.16.2. Legislación Tributaria**

#### **3.3.16.2.1. Código Tributario y su Reglamento.**

**D.L. Nº 230, del 14 de Diciembre de 2000; publicado en el D.O. Nº 241, Tomo 349, del 22 de Diciembre de 2000**

Para efectos del Código Tributario, toda empresa legalmente establecida deberá llevar su contabilidad formal de acuerdo a “métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiada” (Art. 139), los cuales es competencia del Consejo de Vigilancia de Profesión de Contaduría Pública y Auditoría el establecerlos (Art.36 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría).

#### **3.3.16.2.2. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.**

**D.L. Nº 134, del 18 de Diciembre de 1991; publicado en el D.O. Nº 242, Tomo 313, del 21 de Diciembre de 1991.**

Según el artículo 5, “son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto obligados al pago del impuesto sobre la renta”, aquellos que según el artículo 1: “la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición

---

<sup>10</sup> Idem. Pág. 35

de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en ésta ley”, ya sean:

- a) De personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;
- b) De las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos.”

#### **3.3.16.2.3. Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.**

**D.L. Nº 296, del 24 de Julio de 1992; publicado en el D.O. Nº 143, Tomo 316, del 31 de Julio de 1992.**

Esta ley establece un impuesto a las transferencias que se realizan, importaciones, internaciones, exportaciones, de igual manera al consumo de bienes muebles que puede realizar una entidad; además están sujetas las prestaciones, importación, internación, exportación y autoconsumo de servicios, detallando así los sujetos pasivos que cumplen las condiciones para el pago del impuesto en calidad de contribuyentes.

#### **3.3.16.2.4. Ley General Tributaria Municipal.**

**D.L. Nº 86, del 17 de Octubre de 1991; publicado en el D.O. Nº 242, Tomo 313, del 21 de Diciembre de 1991.**

De acuerdo al artículo18: “el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable”. Además, ésta ley establece las diferentes tasas y contribuciones municipales que le competen a las entidades cancelar y darles cumplimiento, según sea el giro o actividad de la empresa.

### **3.4. Marco Técnico.**

#### **3.4.1. OHSAS 18001: Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Implantación.**

El estándar OHSAS 18001 establece los requisitos para un sistema de gestión de la SST destinados a permitir que una organización controle sus riesgos y mejore su desempeño de la SST. Su objetivo global es apoyar y promover las buenas prácticas en esta materia, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas de la empresa.

No establece criterios concretos de desempeño de la SST, ni proporciona especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión. Pretende ser aplicable a todos los tipos y tamaños de organizaciones y ajustarse a diversas condiciones geográficas, culturales y sociales.

La nueva versión del estándar vino motivada por la necesidad de clarificar y mejorar sustancialmente la anterior, con la asunción de varios aspectos reglamentarios esenciales, y facilitar la integración con las ISO 9001 de Calidad e ISO 14001 Ambiental.<sup>11</sup>

Las novedades más significativas que ha introducido el estándar OHSAS 18001:2007, respecto al anterior, han sido:

- ✓ La incorporación de una serie de definiciones, clarificadoras de conceptos esenciales.
  
- ✓ La sustitución del término riesgo tolerable por riesgo aceptable.

---

<sup>11</sup> AENOR; Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ✓ La incorporación del término “incidente” que incluye al tradicional accidente, ampliando así el campo de intervención preventiva, excluyendo los daños a la propiedad o al ambiente del lugar de trabajo, propios de otras normas. También se han incorporado nuevos requisitos en su investigación.
- ✓ Mayor correlación con otras normas tras su actualización.
- ✓ Mayor énfasis en la participación y consulta -en donde se incluyen los contratistas-, así como en la gestión de cambios del tipo que fueren.
- ✓ Mayor énfasis en el concepto integral de salud y en la identificación de peligros para la misma, en la evaluación del desempeño en esta materia, y en la evaluación y seguimiento del cumplimiento legal.

### **3.4.2. OHSAS 18002:2008: Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Directrices para la implementación de OHSAS 18001:2007**

#### **Objeto y campo de aplicación.**

Este estándar de la Serie de Evaluación de la Seguridad y Salud en el Trabajo (OHSAS) especifica los requisitos para un sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), destinados a permitir que una organización controle sus riesgos para la SST y mejore su desempeño de la SST. No establece criterios de desempeño de la SST ni proporciona especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión. Este estándar OHSAS se aplica a cualquier organización que desee:

- ✓ establecer un sistema de gestión de la SST para eliminar o minimizar los riesgos al personal y a otras partes interesadas que podrían estar expuestas a peligros para la SST asociados con sus actividades;

- ✓ implementar, mantener y mejorar de manera continua un sistema de gestión de la SST;
- ✓ asegurarse de su conformidad con su política de SST establecida.

## CAPITULO IV

### 4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

#### 4.1. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

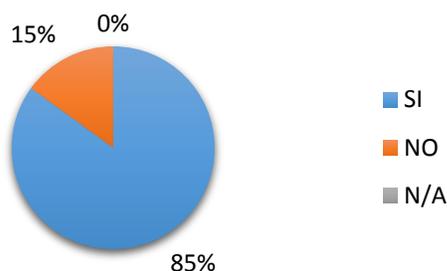
**A. Pregunta No 1:** ¿Tiene conocimiento sobre la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos?

**B. Objetivo:** Identificar el nivel de conocimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de CORVERA, S.A. de C.V. y AVICOLA CAMPESTRE, S.A. de C.V. se pudo determinar que, el 85% confirman tener conocimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, mientras que un 15% responden no poseerlo.

**F. Interpretación:** La divulgación del conocimiento sobre Seguridad y Salud Ocupacional beneficia el cumplimiento de la normativa, facilitando la implementación de requisitos mínimos para mejorar las condiciones laborales.

#### 4.2. Inspección del Ministerio de Trabajo y previsión Social.

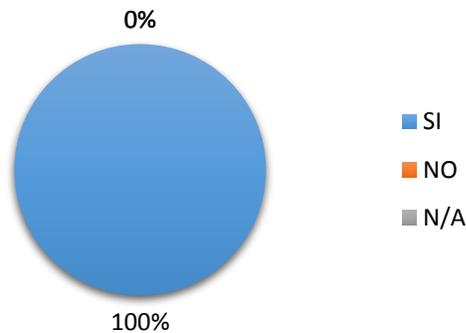
**A. Pregunta No 2:** ¿La empresa ha sido supervisada por el Ministerio de Trabajo?

**B. Objetivo:** Verificar si la empresa ha sido supervisada por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** De Acuerdo a la encuesta realizada a los empleados de la empresa, se constató la respectiva supervisión por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, considerando positiva la verificación del 100% de los encuestados.

**F. Interpretación:** La Inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es una competencia establecida en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, con el objetivo de velar por el cumplimiento de la legislación laboral vigente.

### 4.3. Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

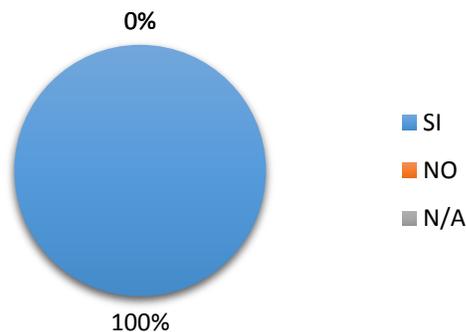
**A. Pregunta No 3:** ¿La empresa posee un comité de Seguridad y Salud Ocupacional?

**B. Objetivo:** Conocer si la Empresa posee Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, la entidad cuenta con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, considerando positiva la existencia del comité mediante el 100% de los encuestados.

**F. Interpretación:** La conformación de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional contribuye a la empresa para el cumplimiento de las obligaciones legales sobre Seguridad y Salud Ocupacional, representando los intereses del patrono así como los intereses de los trabajadores.

#### 4.4. Capacitaciones de Seguridad y Salud Ocupacional.

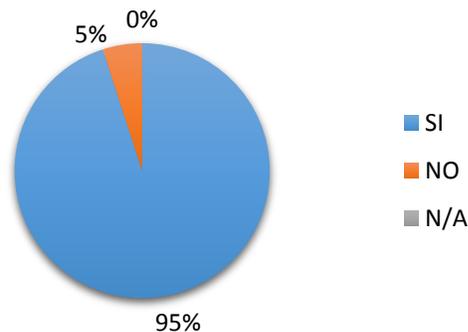
**A. Pregunta No 4:** ¿Se les capacita a los empleados sobre Seguridad y Salud Ocupacional o temas relacionados?

**B. Objetivo:** Identificar la existencia de capacitaciones impartidas a los empleados de la empresa.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	95%
NO	1	5%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 95% confirma haber recibido capacitaciones sobre Seguridad y Salud Ocupacional, mientras que el 5% manifiesta de manera negativa la existencia de capacitaciones sobre la temática.

**F. Interpretación:** Las capacitaciones sobre Seguridad y Salud Ocupacional contribuyen a la divulgación de la temática, creando un conocimiento sobre la importancia de la implementación de las medidas que facilitan mejorar las condiciones laborales en la empresa.

#### 4.5. Maquinaria y Equipo.

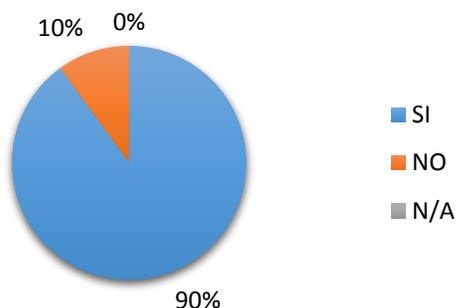
**A. Pregunta No 5:** ¿Se les capacita sobre el uso adecuado de las maquinarias que se utilizan en el proceso de producción respectivo?

**B. Objetivo:** Identificar la existencia de capacitaciones impartidas a los empleados en cuanto al uso de las maquinarias para la producción.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90%
NO	2	10%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 90% confirma haber recibido capacitaciones sobre el uso adecuado de las maquinarias, mientras que el 10% manifiesta de manera negativa la existencia de capacitaciones sobre la temática.

**F. Interpretación:** Las capacitaciones sobre el uso adecuado de maquinarias y equipos inmersos en el proceso de producción, contribuye a la disminución de riesgos profesionales en la empresa, incrementando la eficiencia de los trabajadores.

#### 4.6. Frecuencia de las Capacitaciones.

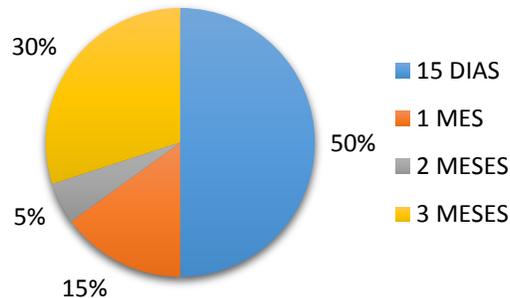
**A. Pregunta No 6:** ¿Cada cuánto tiempo se les capacita a los empleados?

**B. Objetivo:** Conocer la frecuencia de las capacitaciones impartidas a los empleados de la empresa.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
15 DIAS	10	50%
1 MES	3	15%
2 MESES	1	5%
3 MESES	6	30%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 50% de los empleados encuestados opinan que el lapso de tiempo de las capacitaciones es de 15 días; mientras que el 15% establece que 1 mes; así mismo el 5% opina que 2 meses, por lo tanto el 30% de los encuestados opinan que las capacitaciones se imparten en un lapso de tiempo de 3 meses.

**F. Interpretación:** la frecuencia de las capacitaciones influye en el desarrollo de los procesos, dando cumplimiento así a la normativa que exige la obligación.

#### 4.7. Plan de Emergencias.

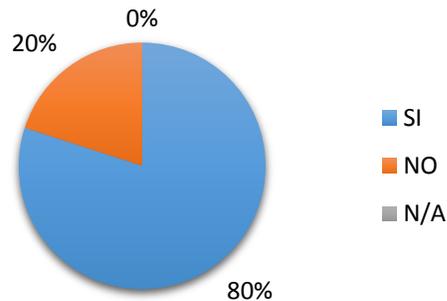
**A. Pregunta No 7:** ¿Cuenta la empresa con un plan de emergencias en caso de accidentes o desastres?

**B. Objetivo:** Saber si la empresa posee un plan de emergencias en caso de accidentes o desastres.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 80% consideran que la empresa posee un plan de emergencias en caso de accidentes o desastres; mientras que el 20% opinan negativamente la existencia del instrumento para implementar medidas de seguridad.

**F. Interpretación:** el plan de emergencia es un instrumento que se encuentra incorporado en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, facilitando la implementación de medidas de seguridad.

#### 4.8. Señalización de Seguridad.

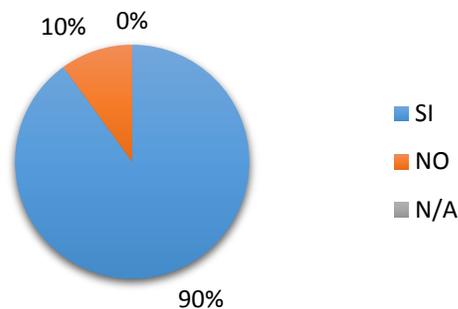
**A. Pregunta No 8:** ¿Posee la empresa señalización de seguridad visible y de comprensión general?

**B. Objetivo:** Conocer sí la empresa cuenta con señalización de seguridad visible y de comprensión general.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90%
NO	2	10%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 90% confirma que la señalización de seguridad es visible y de comprensión general, mientras que el 10% manifiesta de manera negativa la condiciones que deben de poseer las señalizaciones de seguridad.

**F. Interpretación:** La correcta visibilidad de las señalizaciones de seguridad facilita la identificación de las distintas áreas de la empresa, disminuyendo la probabilidad de riesgos.

#### 4.9. Riesgos Profesionales.

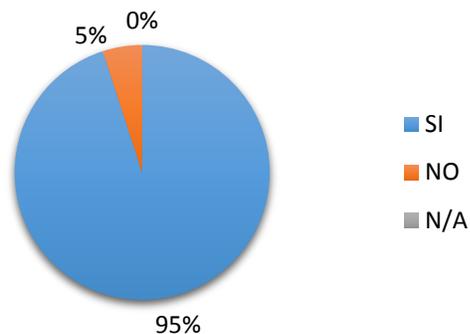
**A. Pregunta No 9:** ¿Cuáles son los posibles riesgos a los que está expuesto en su trabajo?

**B. Objetivo:** Identificar los riesgos de los empleados en la empresa.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FISICOS	19	95%
PSICOLOGICOS	1	5%
OTROS	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 95% considera que los riesgos más comunes identificados en la empresa resultan ser físicos, mientras que el 5% manifiesta que son psicológicos.

**F. Interpretación:** La existencia de riesgos físicos y/o psicológicos perjudican las condiciones laborales en los lugares de trabajo, la cual estos deben ser disminuidos en proporciones mínimas considerables para su fácil control.

#### 4.10. Ambiente Laboral.

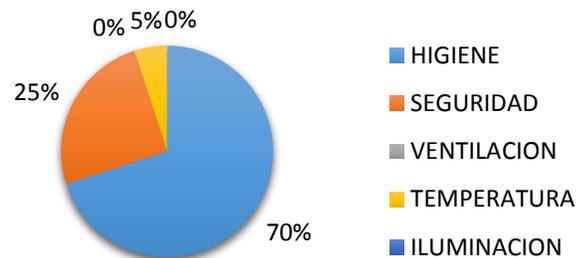
**A. Pregunta No 10:** Considera usted que el ambiente laboral en la empresa es el idóneo en cuanto a: Higiene, Seguridad, Ventilación, Temperatura, Iluminación.

**B. Objetivo:** Saber si la empresa posee condiciones laborales favorables a los empleados.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
HIGIENE	14	70%
SEGURIDAD	5	25%
VENTILACION	0	0%
TEMPERATURA	1	5%
ILUMINACION	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 70% considera que el ambiente laboral es idóneo en cuanto a Higiene, mientras que el 25% opina que en seguridad; por lo tanto el otro 5% de los encuestados establece que es idóneo en temperatura.

**F. Interpretación:** La creación de un buen ambiente laboral es una condición que debe de satisfacer la empresa en el lugar de trabajo, mejorando condiciones favorables para el buen desarrollo de los procesos productivos, a través de los estándares de calidad a los que está sujeta la misma.

#### 4.11. Prevención de Enfermedades Ocupacionales.

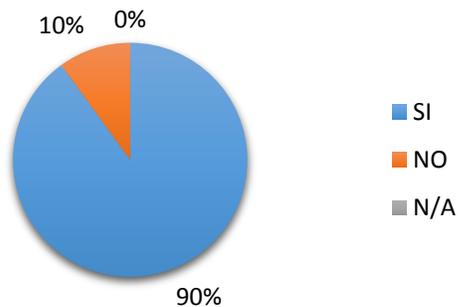
**A. Pregunta No 11:** ¿Se realizan exámenes médicos a los trabajadores de la empresa?

**B. Objetivo:** conocer si la empresa realiza exámenes médicos a los empleados.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	90%
NO	2	10%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo constatar que, el 90% confirma que se realizan exámenes médicos a los trabajadores, mientras que el 10% manifiesta de manera negativa tal condición por parte de la empresa.

**F. Interpretación:** La realización de exámenes médicos en los trabajadores contribuye a mejorar las condiciones de salud de los mismos, creando eficiencia en la realización de sus actividades laborales como parte del proceso productivo.

#### 4.12. Ropa de Trabajo, Equipo de Protección y Herramientas Especiales.

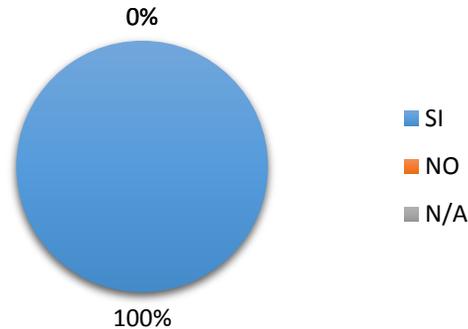
**A. Pregunta No 12:** ¿La empresa proporciona ropa de trabajo, equipo de protección y herramientas especiales para ejecutar las actividades laborales?

**B. Objetivo:** Identificar si la empresa proporciona ropa de trabajo y equipo de protección a los empleados.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo identificar que, la empresa proporciona ropa de trabajo, equipo de protección y herramienta de trabajo a los empleados, mediante la confirmación del 100% de los encuestados.

**F. Interpretación:** El correcto equipamiento del personal de la empresa contribuye a disminuir considerablemente los riesgos laborales, facilita el buen uso de los recursos generando eficiencia en los mismos.

#### 4.13. Registros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

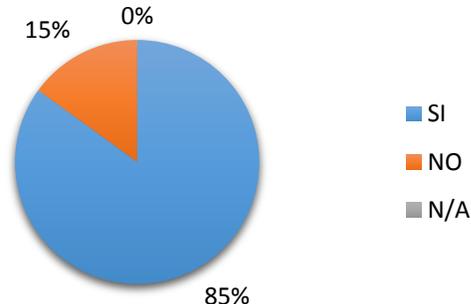
**A. Pregunta No 13:** ¿Posee la empresa registros actualizados de accidentes y enfermedades profesionales ocasionados en los trabajadores?

**B. Objetivo:** Conocer la existencia de un registro actualizado de accidentes y enfermedades profesionales.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo determinar que, el 85% confirman tener la empresa un registro actualizado de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mientras que un 15% responde no poseerlo.

**F. Interpretación:** El adecuado registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales facilita identificar los riesgos más comunes a los que se encuentran expuestos los trabajadores, permitiendo hacer conocimiento de las entidades competente, generando interés para su debida precaución.

#### 4.14. Medidas de Seguridad.

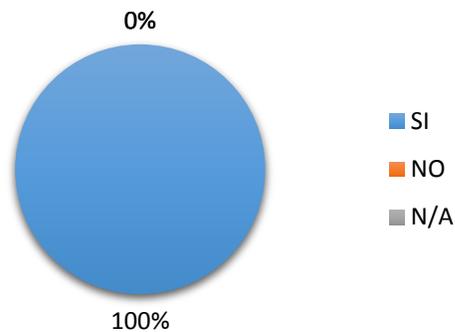
**A. Pregunta No 14:** ¿Cuenta la empresa con extintores para fuego y detectores de humo?

**B. Objetivo:** conocer si la empresa cuenta con medidas de seguridad en las instalaciones.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	100%
NO	0	0%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo identificar que, la empresa cuenta con extintores para fuego y detectores de humo en sus instalaciones, mediante la confirmación del 100% de los encuestados.

**F. Interpretación:** La implementación de medidas de seguridad contribuyen a la disminución de daños ocasionados por incendios o desastres, la cual el lugar de trabajo se encuentra expuesto, generando un ambiente más seguro y confiable para todos los trabajadores de la empresa.

#### 4.15. Medidas de Prevención.

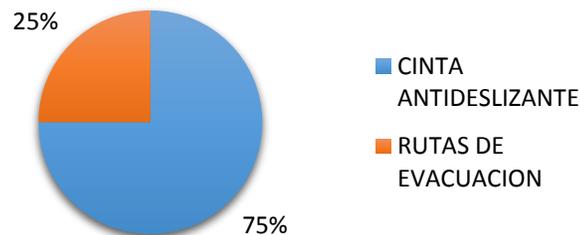
**A. Pregunta No 15:** ¿Tiene la empresa áreas de riesgos identificadas?

**B. Objetivo:** Conocer la identificación de las áreas de riesgos en la empresa.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CINTA ANTIDESLIZANTE	15	75%
RUTAS DE EVACUACION	5	25%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo verificar que, el 75% establece que las áreas de riesgos se encuentran identificadas mediante rutas de evacuación, mientras que el 25% opinan que se encuentran identificadas mediante cinta antideslizante.

**F. Interpretación:** Poseer áreas de riesgos identificadas mediante rutas de evacuación, facilita el desplazamiento del personal a lugares previamente considerados libres de riesgos, así mismo las cinta antideslizante contribuye a evitar accidentes en áreas resbaladizas.

#### 4.16. Incumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

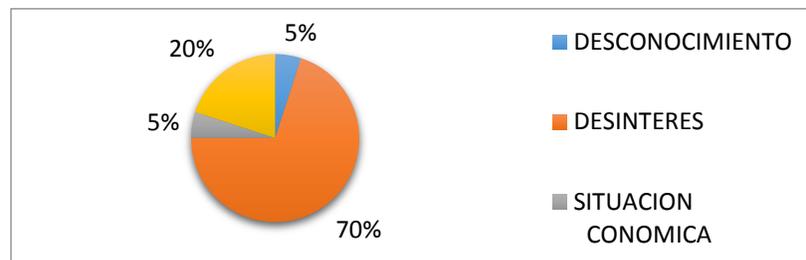
**A. Pregunta No 16:** ¿A qué se debe los Incumplimientos de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos?

**B. Objetivo:** conocer la causa del incumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DESCONOCIMIENTO	1	5%
DESINTERES	14	70%
SITUACION ECONOMICA	1	5%
OTROS	4	20%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo verificar que, el 5% considera que el incumplimiento de la normativa es debido al desconocimiento de la misma, mientras que el 70% establece que se debe a Desinterés en su aplicación, así mismo un 5% manifiesta que se debe a la situación económica, por lo tanto el 20% considera otros factores.

**F. Interpretación:** El cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo Tiene como objeto establecer los requisitos que deben de aplicarse en los lugares de trabajo, en cuando a Seguridad y Salud Ocupacional.

#### 4.17. Guía de Cumplimiento de la Seguridad e Higiene Ocupacional.

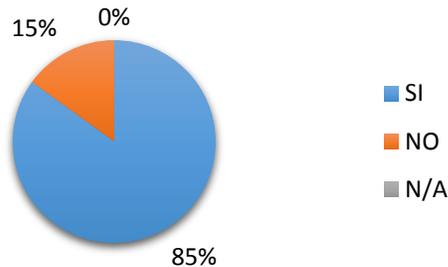
**A. Pregunta No 17:** ¿La empresa cuenta con una guía sobre el cumplimiento de la Seguridad e Higiene Ocupacional?

**B. Objetivo:** conocer si la empresa cuenta con una guía de cumplimiento de la Seguridad e Higiene Ocupacional.

#### C. Presentación de Resultados:

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
N/A	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100.00%</b>

#### D. Presentación Grafica:



**E. Análisis:** Con base a la encuesta realizada a los empleados de la empresa se pudo verificar que, el 85% confirman que empresa cuenta con una Guía de Cumplimiento de la Seguridad e Higiene Ocupacional, mientras que el 15% opina que no la posee.

**F. Interpretación:** La Guía de Cumplimiento de la Seguridad e Higiene Ocupacional tiene como objetivo facilitar la implementación del marco legal sobre dicha temática, contribuyendo a las empresas industriales a mejorar el ambiente laboral en los lugares de trabajo.

## **CAPITULO V: “Propuesta de una Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional y su Impacto Financiero en las Empresas Industriales de la Ciudad de San Miguel”.**

### **5.1 Aspectos Generales.**

#### **5.1.1 Introducción.**

Las Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional son un conjunto de acciones que permiten identificar, evaluar y controlar aquellos riesgos que se generan en los lugares de trabajo, y de esa manera poder establecer las condiciones necesarias para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Dentro de los controles para mejorar las condiciones laborales en los lugares de trabajo, se encuentra herramientas administrativas la cual, son sugeridas por entidades competentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, en este caso el Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Facilitar el cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional va más allá de un requerimiento legal, más bien es el control más eficaz en materia laboral, en cuanto a la protección del recurso más valioso para toda empresa, en este caso el Recurso Humano. La mejora de las condiciones laborales contribuye a la eficiencia y eficacia del personal involucrado en cada de una de las actividades productivas.

Es necesario especificar la legislación aplicable a la Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a la Legislación de El Salvador; el conocimiento de este marco jurídico facilita el cumplimiento, contribuyendo directamente al mejoramiento de las condiciones laborales de las empresas, disminuyendo gradualmente los riesgos profesionales, contribuye a la eficiencia y eficacia de los recursos de las empresas.

### **5.1.2. Objetivos de la Guía.**

#### **5.1.2.1 General.**

- ✓ Proporcionar una herramienta técnica que facilite mejorar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.

#### **5.1.2.2. Específicos.**

- ✓ Evitar efectos financieros negativos derivados por el no cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos.
- ✓ Determinar los beneficios financieros que se obtendrían al utilizar la presente Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional en los Lugares de Trabajo.

### **5.1.2.3. Ámbito de Aplicación.**

La presente Guía será utilizada por las Empresas Industriales de la ciudad de San Miguel, estudiantes y personas interesadas al tema.

### **5.1.2.4 Justificación.**

En la actualidad las empresas industriales de la Ciudad de San Miguel poseen conocimiento sobre la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, pero no en todos los casos le prestan la debida importancia.

Debido a la actividad de las empresas industriales se ven obligadas a cumplir con todos los aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional en sus lugares de trabajo, ya que es de importancia que les brinden a sus trabajadores un ambiente laboral adecuado e idóneo para el desarrollo de sus labores.

Es por ello que es necesario elaborar una Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional en los Lugares de Trabajo en las Empresas Industriales de la Ciudad de San Miguel para dar a conocer la importancia de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos, evitando así posibles erogaciones monetarias por incumplimientos identificadas como multas.

La finalidad de esta Guía es ayudar a las Empresas Industriales de la Ciudad de San Miguel a que tengan un mayor conocimiento sobre el Impacto Financiero que puedan tener por no cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en

los Lugares de Trabajo, Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Reglamento para la acreditación, Registro y Supervisión de Peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Ocupacionales, Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor.

## **5.2. Planteamiento del Caso.**

Con el propósito de comprender la Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional se plantea un caso práctico basado en supuestos.

El nombre de la empresa en estudio se relaciona a la actividad económica de la misma TELA porque se dedica a la producción de tela y la palabra TEX por la industria textil.

TELATEX S.A. DE C.V. nace a partir de la necesidad que existía en la Ciudad de San Miguel de producir y proveer telas para su confecciona miento, ya que en la zona oriental no existen empresa que se dediquen a dicha actividad; esta fue constituida el 20 de enero del año 2011 e inscrita en el registro de comercio el 30 de enero del año 2011 en el libro 109 del Registro de Sociedades. Su actividad económica es la producción y comercialización de telas para confección, su centro de operaciones está ubicado en la Ciudad de San Miguel.

La empresa ha sido clasificada por la Dirección General de Impuestos Internos como gran contribuyente; la empresa posee 150 empleados, distribuidos de la siguiente manera: en el área de Administración 20 empleados, en el área de Producción 90 empleados y en el Área de Distribución y Ventas 40 empleados. La empresa inicio operaciones el 20 de febrero del año 2011.

El 10 de Marzo la empresa TELATEX recibe una visita por parte de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, reuniendo a todo el personal para darle información sobre el proceso de creación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

El 11 de Marzo se realiza una convocatoria a los empleados para elección de su representante; la elección se eligió democráticamente quedando el comité conformado por el Presidente, Secretario, Vocales, Delegados de prevención según acta de proceso de elección (**Anexo N° 1**), estos últimos son personal técnico que conocen los procesos de trabajo e instalaciones del lugar de trabajo.

El 19 de Marzo el señor Luis Manuel Córdova en su calidad de representante legal de TELATEX, solicita al Director General de Previsión Social la capacitación y acreditación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. (**Anexo N° 2**),

Los días 7, 14, 21 y 28 de Abril la Dirección General de Previsión Social imparte la capacitación del curso básico del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional a los miembros que conforman dicho comité de la empresa TELATEX S.A DE C.V.

TELATEX, S.A. DE C.V. toma a bien contratar a una empresa asesora autorizada para prestar servicios en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, para elaborar el plan de Seguridad y Salud Ocupacional, con el objetivo de organizar las capacitaciones, así como la programación de la adquisición de los recursos necesarios para proporcionar las herramientas a los empleados, así como los chequeos médicos de todos los empleados en un periodo prudencial de doce meses, realizando una inversión de \$4,879.59.

El 5 de Mayo los miembros del comité reciben la acreditación por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social. (**Anexo N°3**),

El 8 de Mayo el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de TELATEX capacita a todos los empleados sobre el uso y mantenimiento que se le debe dar a las maquinarias y sobre los posibles riesgos a los que se están expuestos en la realización de su trabajo.

La empresa tiene como política interna proporcionar a todos sus empleados el equipo de protección personal como lo es ropa de trabajo y herramientas necesarias para llevar a cabo su labor de la manera más eficiente, además cada seis meses realizan a sus empleados exámenes médicos para prevenir las posibles enfermedades profesionales a las que están expuestos en sus actividades laborales.

### **5.2.1. Actuaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.**

Según la Inspección de Trabajo Programada realizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de su Departamento de Inspección el día **16 de Junio de 2014**, se determinó que la empresa no llevaba un registro sobre los accidentes laborales ocurridos dentro de sus operaciones; así como también la ventilación, calefacción, iluminación, ergonomía no reúnen los requisitos exigidos técnicamente para que los empleados puedan cumplir con sus labores diarias.

Además se verificó que todos los equipos de trabajo estuvieran autorizados por la Dirección General de Prevención Social, y se encontró que la empresa había realizado un cambio en los equipos e instalaciones que representan riesgos para la Seguridad y Salud de los trabajadores y no informó a la Dirección General de Prevención Social por lo cual incumplió con esta obligación, como también poniendo en funcionamiento un generador de vapor sujeto a presión en malas condiciones. La empresa no cuenta con dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, por lo que se considera una falta grave.

TELATEX, S.A. de C.V. posee su Programa de Seguridad y Salud Ocupacional **(Anexo N° 4)**.

### **5.2.2. Inspección Programada.**

La Inspección es competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Departamento de Inspección Industria y Comercio, la cual se encuentra facultado legalmente en el artículo 33 y 37 inciso primero de la Ley de

Organización Y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; por lo tanto el Inspector de Trabajo delegado a la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y sobre Seguridad y Salud Ocupacional, procedió al levantamiento de la correspondiente Acta de Inspección Programada con fecha **16 de Junio de 2014**, manifestando las generales de TELATEX, S.A. DE C.V. así como la documentación legal que tuvo acceso, el manifiesto de lo observado al momento de realizar un recorrido por las instalaciones de la empresa, y por último la opinión del representante del empleador y los trabajadores del mismo. El resultado obtenido fue el hallazgo de las siguientes infracciones:

La empresa no cuenta con un registro actualizado de los accidentes de trabajo, y de enfermedades profesionales; los dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación no son los adecuados; se identificó que la empresa puso en funcionamiento un generador de vapor que se encuentra en malas condiciones la cual no lo informo a la Dirección General de Previsión Social, además se constató que no poseen dispositivos sonoros para alertar la puesta en marcha de las maquinas, la cual pone en riesgo la vida de los trabajadores que operan las maquinas.

El **Anexo N°5** contiene el Acta de Inspección Programada realizada a TELATEX, S.A. DE CV, la cual para efectos prácticos se detalla de manera objetiva el Ítem de Seguridad y Salud Ocupacional contenido en la correspondiente Acta.

### **5.2.3. Plazo.**

Según el artículo 50 inciso segundo de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, el Inspector de Trabajo se encuentra facultado para establecer plazos diferenciados, de acuerdo a la naturaleza de las

infracciones, determinadas al momento de la Inspección, la cual no deberán exceder de 15 días hábiles. En materia de Seguridad y Salud Ocupacional, atendiendo las derogatorias del artículo 371 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el artículo 367 del mismo Reglamento, establece los plazos para subsanar infracciones, en donde estos proceden a ser diferenciados de la siguiente manera:

- Para las infracciones que no impliquen medidas de ingeniería complejas ni moderadas, ni inversiones mayores de cuatro salarios mínimos mensuales, se establecerán plazos de cumplimiento no mayores de quince días hábiles.
- Para las infracciones que impliquen medidas de ingeniería de moderada complejidad e inversiones para subsanar desde los ocho hasta los catorce salarios mínimos mensuales, se establecerán plazos de cumplimiento no mayores a cuarenta y cinco días hábiles.
- Para las infracciones que impliquen medidas de ingeniería complejas e inversiones para subsanar, arriba de los catorce salarios mínimos, se establecerán plazos no mayores de sesenta días hábiles.
- Para las infracciones que impliquen un riesgo grave e inminente, no se dejaran plazos, sino que se ordenaran medidas de aplicación inmediata, de conformidad al Art. 13 del Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Inspección de Trabajo en la Industria y el Comercio.

En el caso de la Inspección de Trabajo realizada a TELATEX, S.A. DE C.V. prevalecerán los establecidos en el artículo 367 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, debido a que se atenderá lo establecido legalmente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, para el efecto en que el correspondiente Inspector de Trabajo opte por plazos diferenciados, de acuerdo a la naturaleza de la infracción. Por lo tanto el Inspector estableció un plazo para el cumplimiento de las infracciones determinadas a

TELATEX, S.A. de C.V. corresponde al periodo Mayor establecido en días hábiles, venciendo el día **19 de Agosto de 2014**, contados desde el día Siguiete a la fecha de realizada la Inspección Programada

#### **5.2.4. Reinspección.**

La Reinspección consiste en la verificación del cumplimiento de las infracciones determinadas inicialmente en la correspondiente Inspección de Trabajo; según el artículo 53 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social establece que, la Reinspección se realizara al finalizar el plazo fijado por el Inspector en el Acta de Inspección, por lo tanto dicha Reinspección se realizó el día **19 de Agosto de 2014**, considerando el plazo mayor establecido para subsanar las infracción determinadas en la Inspección Programada inicialmente.

El resultado que se determino fue que, TELATEX, S.A. DE C.V. al vencimiento de los plazos no subsano las infracciones determinadas en la Inspección, por lo tanto el Inspector de Trabajo delegado procedió al levantamiento de la respectiva Acta de Reinspección, manifestando el incumplimiento de las obligaciones, en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional, establecidas legalmente en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos. **(Anexo N° 6)**

### **5.2.5. Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo Y Previsión Social.**

TELATEX, S.A DE C.V. compareció ante la notificación de la audiencia realizada por el Inspector de Trabajo (**Anexo N° 7**) mediante el levantamiento del Acta de Reinspección. El artículo 628 del Código de Trabajo establece que el respectivo Jefe del Departamento vigilante, en este Caso la Jefatura Regional de Oriente, mandara a oír al interesado, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, considerando el Domicilio del citado y la gravedad de las infracciones, fijando inicialmente hora y fecha para la audiencia.

El representante legal de TELATEX, S.A. DE C.V. atendió la notificación de asistencia a la audiencia<sup>7</sup> posterior a la respectiva Reinspección, en la Oficina Regional de Oriente, Procediendo a realizar sus alegatos, así mismo se procedió al levantamiento del Acta respectiva de Audiencia por el Delegado del Departamento de Multas (**Anexo N° 8**), la cual contribuye a la realización de la correspondiente sentencia del caso.

### **5.2.6. Apertura a Prueba.**

El artículo 628 inciso cuarto del Código de Trabajo, permite a solicitud del interesado, luego de realizada la audiencia, abrir a prueba por cuatro días hábiles las diligencias, permitiendo al interesado subsanar infracciones, antes del fallo que establecerá las multas mediante sentencia firme y exigible.

El vencimiento del plazo luego concedido para apertura a prueba, en el caso que se hubiese solicitado, el Jefe Regional de la Oficina en este caso, comparezca o

no el interesado, procederá a la resolución del caso dentro de los dos días hábiles siguiente, y en el caso que el interesado no solicitare apertura aprueba, la respectiva jefatura deberá resolver dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la Audiencia respectiva.

#### **5.2.7. Resolución del Caso.**

La Resolución que determina las multas respectivas, luego de agotar el recurso de apertura aprueba, adquiere fuerza ejecutiva a través de su certificación; por lo tanto el artículo 628 inciso sexto, establece el plazo para subsanar la obligación del pago de multas, la cual no deberá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de emitida la respectiva sentencia **(Anexo N° 9)**.

#### **5.2.8. Recurso de Apelación.**

El recurso de apelación es un derecho el cual la parte interesada podrá acceder al momento de que considere insuficiente el procedimiento administrativo, que conlleva la imposición de multas por el cometimiento de infracciones, en donde debe de dirigirlo al Director General de Inspección de Trabajo, siempre que se interpusiere por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la Sentencia (Art. 628 inciso séptimo, Código de Trabajo) **(Anexo N° 10)**.

El Director General de Trabajo tramitará el recurso aplicando el procedimiento que sigue: emplazado el recurrente (vencido el plazo de apertura aprueba en primera instancia), tendrá cinco días para comparecer ante la autoridad superior al hacer

uso de sus derechos (presentación de recurso de apelación). Si las diligencias se hubieren abierto a pruebas en primera instancia (ante el Jefe Regional de la Oficina), podrá el interesado solicitar que se abran a pruebas en segunda (ante el Director General de Inspección de Trabajo), siempre que tal petición se realice dentro del término del emplazamiento (cinco días hábiles siguientes al fallo definitivo ante la competencia del Jefe Regional de la Oficina del Ministerio de Trabajo y Previsión Social).

Siendo procedente, se concederá el término de pruebas por dos días perentorios; vencido el término de pruebas en segunda instancia, cuando tuviere lugar, o el del emplazamiento cuando no procediere aquél, se pronunciará resolución definitiva dentro de los tres días siguientes.

El último recurso al cual puede tener acceso el infractor, corresponde ante la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, la cual el proceso administrativo no lo manifiesta expresamente.

#### **5.2.8.1. Pago de Multas.**

Las multa interpuesta a TELATEX, S.A. DE C.V. pasaran al Fondo General de Estado, establecido en el artículo 628 inciso sexto del Código de Trabajo, así como las derivadas de infracciones laborales en cuanto exista competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; por lo tanto el facultado para la recaudación de estos fondos legalmente corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería; dicha facultad la establece el artículo 230 de la Constitución de la Republica de El Salvador en donde, establece expresamente que “para la percepción, custodia y erogación de los fondos

públicos, habrá un Servicio General de Tesorería”, así mismo el artículo 63 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Las multas interpuestas por el Ministerio de trabajo y Previsión Social, dentro de sus competencias, son firmes y exigibles ante el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, la cual por no constituir un impuesto no procede la solicitud de financiamiento a plazo, como medida de dar cumplimiento a la obligación de pago, mediante la competencia de la Dirección General de Tesorería. Es competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la solicitud de la base de datos, de los infractores que han procedido al pago de las respectivas multas mediante procedimientos administrativos.

#### **5.2.9. Proceso Judicial.**

##### **5.2.9.1. Cobro Ejecutivo.**

La Certificación de la Sentencia emitida por parte de la autoridad competente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, adquiere fuerza ejecutiva, es decir, si el interesado no procede voluntariamente al pago de la obligación interpuesta mediante el procedimiento administrativo, dentro de las facultades de la Oficina Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en este caso, el Jefe Regional de la respectiva Oficina pone a disposición de la Fiscalía General de la Republica para que proceda al Cobro Ejecutivo.

la figura jurídica que procede corresponde a una demanda en el Proceso Ejecutivo, debido a que la demanda procede al cobro pecuniario de una deuda al Estado, la cual de acuerdo al artículo 459 del Código Procesal Civil Mercantil se

debe solicitar el decreto de embargo por la cantidad debida y no pagada, en este caso de bienes perteneciente al infractor, corresponde a la Fiscalía General de la Republica proceder al reclamo de derechos a favor del Estado, facultad que se encuentra establecida en el artículo 193 inciso primero de la Constitución de la Republica de El Salvador, la cual expresa que corresponde a la Fiscalía General de la Republica: Defender los Intereses del Estado y de la Sociedad.

#### **5.2.9.2. Fiscalía General de la Republica.**

La Fiscalía General de la Republica es una institución constitucionalmente creada para defender los interés del Estado y de la Sociedad, la cual en materia laboral contribuye al proceso para el facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los infractores, debido a que estos en su calidad de infractor se convierten en deudores del Estado, por lo tanto las distintas instituciones del Estado, en este caso el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Oficina Regional hace la gestión del respectivo cobro, la cual incurre a la Fiscalía General de la Republica luego de agotar todo el proceso administrativo.

El cobro a través de la Fiscalía General de la Republica corresponde al embargo de bienes propiedad del infractor, para subsanar la obligación frente al Estado de manera coercitiva. El proceso para realizar las respectivas diligencia corresponde al caso, se realiza la presentación de la respectiva sentencia adjuntando la solicitud del Jefe Regional **(Anexo N° 11)** en este caso, para hacer del conocimiento del caso así como de los pormenores del porque corresponde seguir el proceso, siempre y cuando el infractor no haya subsanado la obligación mediante el proceso administrativo de manera voluntaria legalmente establecido.

El proceso de la gestión de cobro, al momento de agotar la vía administrativa, facultad que le es conferida al Ministerio de Trabajo y Previsión social en el respectivo Código de Trabajo, este se convierte en un Proceso Civil, en donde dentro de las competencias de la Fiscalía General de la Republica procede a la solicitud de una medida cautelar basado en el artículo 431 del Código Procesal Civil Mercantil, donde expresamente establece que “ En cualquier proceso civil o mercantil el demandante podrá solicitar la adopción de las medidas cautelares que considere necesarias y apropiadas para asegurar la efectividad y el cumplimiento de la eventual sentencia estimatoria”

El aseguramiento del cumplimiento de la sentencia ante el juez de los civil y mercantil, le compete constitucionalmente a la Fiscalía General de Republica de acuerdo al artículo 193 de la Constitución de la Republica de El Salvador, mediante la figura de la solicitud de medidas cautelares, medida jurídica que permite facilitar el cobro de la deuda del infractor frente al Estado, evitando que los bienes que serán embargados no sean vendidos en ninguna circunstancias o sufran algún cambio pero afecte la naturaleza de los mismos.

El Juez de lo civil y mercantil es el competente de acuerdo al artículo 449 del Código Procesal Civil Mercantil de la adopción de las medidas cautelares, por lo tanto se procede a la notificación del embargo de bienes aprobada a petición de la parte solicitante, así como la notificación del debido proceso que se está ejecutando al imputado, en este caso la Fiscalía General de la Republica es la parte solicitante, considerando el artículo 432 del Código Procesal Civil Mercantil.

En materia civil existen distintas medidas cautelares, la cual en el artículo 436 del Código Procesal Civil Mercantil, en el ordinal primero, establece el embargo preventivo de bienes, por lo tanto contribuye a que la parte demandante logre

hacer cumplir una sentencia estimatoria, es decir que dicha sentencia se encuentra a favor de la parte misma.

Dentro de las competencias del Juez de lo civil y mercantil, lo que se busca es la eficacia de la medida cautelar, medidas que contribuyen a que el imputado pueda dar cumplimiento voluntario, la cual cuando esta no tenga efecto, la medida cautelar se mantendrá de acuerdo al artículo 452 del Código Procesal Civil Mercantil.

El proceso para asegurar el cumplimiento de la obligación por parte del infractor, que en su momento adquiere la figura de deudor del Estado, luego de agotar la vía administrativa, facultad que le es conferida al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el Código de Trabajo, corresponde a la Fiscalía General de la Republica seguir el debido proceso dentro de sus facultades. La petición de medidas cautelares por parte del Juez competente se decretan sin audiencia de la contraparte de acuerdo al artículo 453 del Código Procesal Civil Mercantil, proceso que facilita el cobro de la Fiscalía General de la Republica, por la existencia de una sentencia estimatoria, certificada por un funcionario público competente, en este caso por el Jefe Regional de la Oficina del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

### **5.3. Cuadro Resumen de la Seguridad y Salud Ocupacional.**

A continuación se detalla un cuadro resumen donde se especifican las obligaciones, infracciones, base legal y sus respectivas sanciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, con la finalidad de facilitar un análisis financiero que permita identificar tanto el cumplimiento como el incumplimiento de las obligaciones patronales orientadas a la disminución de riesgos laborales en los lugares de trabajo. Una Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional contribuye a mejorar las condiciones laborales en los lugares de

trabajo así como a no sufrir sanciones por las entidades supervisoras.  
**(Anexo N° 12)**

#### **5.4. Determinación de Infracciones, Sanciones y Multas.**

La determinación de las multas correspondientes a las infracciones, corresponde a la metodología implementada por el departamento de multas pertenecientes a las oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social correspondientes. La implementación de multas obedece al incumplimiento de las infracciones de manera individual.

Para efectos prácticos, se consideraron los salarios mínimos menores por cada infracción interpuesta a TELATEX, S.A DE C.V; la imposición de las multas por el cometimiento de las infracciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional podrán establecerse dentro del rango previamente establecido en la ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo considerando lo dispuesto en el Art. 83 respectivamente.

#### **Caso Determinado Por El Ministerio De Trabajo y Previsión Social a la Empresa en Estudio TELATEX, S.A. DE C.V.**

<b>Infracción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Multa</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.</li> </ul>	<p><b>Entre 4 a 10 salarios mínimos.</b></p>	<p><b>Art. 8 num. 3 LGPRLT</b></p>	<p>Cuatro salarios mínimos que equivale a <b>\$948.00</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y sus reglamentos.</li> </ul>	<p><b>Entre 14 a 18 salarios mínimos</b></p>	<p><b>Art. 23 LGPRLT</b></p>	<p>Catorce salarios mínimos que equivalen a <b>\$3,318.00</b></p>

**Caso Determinado Por El Ministerio De Trabajo y Previsión Social a la Empresa en Estudio TELATEX, S.A. DE C.V.**

<b>Infraacción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Multa</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No informar a la Dirección General de Previsión Social cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general, que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.</li> </ul>	<b>Entre 22 a 28 salarios mínimos</b>	<b>Art. 33 LGPRLT</b>	Veintidós salarios mínimos que equivalen a <b>\$5,214.00</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Poner a funcionar un generador de vapor o recipiente sujeto a presión en malas condiciones.</li> </ul>	<b>Entre 22 a 28 salarios mínimos</b>	<b>Art.72 inc.2 de la LGPRLT</b>	Veintidós salarios mínimos que equivalen a <b>\$5,214.00</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La ausencia de dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, dependiendo de la actividad que se realice.</li> </ul>	<b>Entre 14 a 18 salarios mínimos</b>	<b>Art.78 del Reglamento General de PRLT</b>	Catorce salarios mínimos que equivalen a <b>\$3,318.00</b>
<b>Total de la Multa</b>			<b>\$18,012.00</b>

**5.5. Efectos Financieros y Legales.**

**5.5.1 Caso No1. Capacidad Económica de Pago de Multas**

Es necesario hacer énfasis a la situación, en cuanto el infractor posee la capacidad económica, para hacer frente a las obligaciones legales, surgidas por un incumplimiento a una normativa vigente, la cual el infractor procede voluntariamente a subsanar, enmienda que contribuye a disminuir riesgos económicos al momento de no proceder a instancias judiciales el caso.

A través del análisis financiero, considerando los efectos financieros mediante el Estado de Situación Financiera, así como el Estado de Resultado Integral comparativo, correspondiente a los ejercicios económicos del año 2013 y 2014 respectivamente (**Anexo 13 y 14**), se logra apreciar las condiciones económicas, en que se encuentra TELATEX, S.A. DE C.V. al final de cada ejercicio económico; la posición económica de la empresa permite apreciar, la factibilidad que esta posee para hacer frente a obligaciones a corto y largo plazo.

El primer escenario a que debe de enfrentarse la empresa, al momento de poseer un incumplimiento legal es, realizar un pago en efectivo en concepto de gasto para subsanar dichas obligaciones, por lo tanto esto crea condiciones desfavorables para las utilidades generadas en un periodo económico.

El pago de multas constituye un gasto no deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al artículo 29-A numeral 20, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en donde establece las multas como erogaciones monetarias que la empresa realiza en su forma de operar, la cual no son indispensables para la generación de ingresos, debido a que surgen de negligencia administrativa. En el proceso administrativo detallado anteriormente se establecen las distintas condiciones a que una empresa se somete al momento de intentar subsanar las obligaciones generadas por un incumplimiento legal, en este caso sobre la Seguridad y Salud Ocupacional.

## Razón de Liquidez del año 2014

$$IS = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

**IS**= Índice de Solvencia

**AC**= Activo Corriente

**PC**= Pasivo Corriente

$$IS = \frac{\$ 175,500.00}{\$ 28,500.00} = \$6.16$$

Significa que, por cada \$1.00 de deuda que posee TELATEX, S.A. DE C.V., posee \$6.16 para cubrir dichas obligaciones; según resultado del cálculo de liquidez la empresa "TELATEX, S.A. DE C.V." puede cancelar la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de esta manera facilita subsanar las obligaciones a corto plazo.

## Registros contables

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
22/09/14	<b>Partida N° 1</b> <u>Gastos de Administración</u> Multa <u>Cuentas Por Pagar</u> Instituciones del Estado Para reconocer la obligación del pago de la multa.		\$18,012.00	\$18,012.00
22/09/14	<b>Partida N° 2</b> <u>Cuentas Por Pagar</u> Instituciones del Estado <u>Efectivo y Equivalente</u> Por pago de la multa impuesta a TELATEX, S.A. DE C.V.		\$18,012.00	\$18,012.00

### **5.5.2 Caso No2. Incapacidad Económica de pago de Multas.**

La empresa que sea infractora de la normativa legal, se encuentra expuesta a no poseer suficiente solvencia económica, para hacer frente a obligaciones a corto plazo, dado que los rendimientos del capital sean inferiores a los necesarios para cumplir con dichas obligaciones, obligando a la empresa incurrir en financiamiento.

En el anexo 14, se logra apreciar la posibilidad, en un momento determinado, en que TELATEX, S.A. DE .C.V. no genere recursos suficientes en el ejercicio de 2014 la cual, al momento de existir una deuda a corto plazo, como es el caso de la multa aplicada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de sus competencias, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional la cual asciende a \$18,012.00, frente a una utilidad de 15,345.00 obtenida por la empresa en el año 2014; opta por acudir a un financiamiento a una entidad la cual aumenta sus gastos financieros y así mismo reduciendo sus utilidades. Se considera la adquisición de un préstamo para cuatro años por la cantidad de \$12,000.00 a una tasa de interés anual del 15% sobre el capital para lograr subsanar la obligación contraída.

Es necesario identificar el efecto financiero que ocasiona al incurrir en financiamiento con terceros TELATEX, S.A. DE C.V., en la cual, según el artículo 29 numeral diez los intereses generados por dicho préstamo no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, debido a que no son indispensable para el funcionamiento de la fuente generadora de ingresos donde estos surgen por una negligencia administrativa. Al momento de no subsanar la obligación voluntariamente en este caso se encuentra expuesto a que tenga lugar un proceso ejecutivo en su contra, la cual compete a la Fiscalía General de la Republica realizar las diligencias correspondientes, dentro de las especificaciones mencionadas con anterioridad.

### **Razón de Liquidez del año 2014**

$$IS = \frac{AC}{PC}$$

**Dónde:**

**IS=** Índice de Solvencia

**AC=** Activo Corriente

**PC=** Pasivo Corriente

$$IS = \frac{\$72,500.00}{\$43,700.00} = \$1.65$$

Significa que, por cada \$1.00 de deuda que posee TELATEX, S.A. DE C.V., posee \$1.65 para cubrir dichas obligaciones; según resultado del cálculo de liquidez la empresa "TELATEX, S.A. DE C.V." puede cancelar la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pero en este caso, existe bastante incertidumbre económica en la empresa, disminuyendo las oportunidades de invertir en nuevos negocios, restringiendo el crecimiento económico.

Es necesario que las empresas que no poseen suficiente liquidez para satisfacer obligaciones financieras a corto plazo, acceder al financiamiento de terceros, debido a que las operaciones de la empresa deben de continuar con normalidad, esto ocasiona que las obligaciones se ven un poco afectadas, con el ánimo de mejorar las condiciones del negocio. Se realizó un análisis financiero en cuanto a la capacidad de endeudamiento que TELATEX, S.A. DE C.V puede adquirir en un momento determinado.

### **Razón de Endeudamiento del año 2014**

$$IE = \frac{PT}{AT}$$

**Dónde:**

**IE=** Índice de Endeudamiento

**PT=** Pasivo Total

**AT=** Activo Total

$$IE = \frac{\$55,700.00}{\$164,040.00} = 34\%$$

Se puede observar que, el 34% de los activos de la empresa se encuentran financiados por terceros, a consideración de la empresa, podemos observar que tiene la capacidad para poder adquirir financiamiento. Analizar el índice de solvencia permite identificar el nivel de endeudamiento que se puede adquirir, debido a que no es recomendable operar con un endeudamiento de activos que supere condiciones normales considerando un 50% de endeudamiento para una empresa.

### Registros contables.

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01/08/14	<b>Partida N° 1</b> <u>Efectivo y Equivalente</u> <u>Préstamos a Corto Plazo</u> <u>Préstamos a Largo Plazo</u> Para reconocer la adquisición del préstamo a Largo Plazo.		\$12,000.00	\$3,000.00 \$9,000.00
30/08/14	<b>Partida N° 2</b> <u>Préstamos a Corto Plazo</u> <u>Gastos Financieros</u> Intereses <u>Efectivo y Equivalente</u> Pago de la primera cuota del préstamo.		\$250.00 \$ 37.50	\$287.50
22/09/14	<b>Partida N° 3</b> <u>Gastos de Administración</u> Multa <u>Cuentas Por Pagar</u> Instituciones del Estado Para reconocer la obligación del pago de la multa.		\$18,012.00	\$18,012.00
22/09/14	<b>Partida N° 4</b> <u>Cuentas Por Pagar</u> Instituciones del Estado <u>Efectivo y Equivalente</u> Por pago de la multa impuesta a TELATEX, S.A. DE C.V.		\$18,012.00	\$18,012.00

### **5.5.3 Caso No3. Negligencia Administrativa del Infractor en el Proceso.**

La negligencia administrativa, resulta ser un fenómeno que afecta el funcionamiento de las empresas, debido a que es un factor que genera practicas inusuales en las empresas, ocasionando incumplimientos, que conllevan multas, medidas que afectan de manera directa el recurso financiero; por lo tanto es evidente que muchos infractores no actúan de manera voluntaria a subsanar obligaciones legales, la cual se encuentra determinado el correspondiente procedimiento administrativo del articulo 628 al 631 del Código de Trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de muchas empresas, procede ocasionalmente la negligencia administrativa, así como parte del desconocimiento de normas y procedimientos legales a ejecutar, al momento que la empresa se encuentra en operaciones con normalidad, esto crea en su momento falta de voluntad para subsanar obligaciones, en este caso frente al Estado, la cual en el anexo 14, se logra apreciar que TELATEX, S.A. DE C.V. en el año 2014 obtuvo utilidades favorables, la cual permite hacer frente a obligaciones a corto plazo, como las multas interpuestas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Es necesario hacer énfasis en esta situación, debido a que una empresa a someterse al incumplimiento y no proceder a subsanar voluntariamente mediante el proceso administrativo, establecido en el artículo 628 al 631 del Código de Trabajo, se procede a la certificación de la correspondiente sentencia, y se inicia un proceso ejecutivo descrito anteriormente, competencia de la Fiscalía General de la Republica.

Según el análisis realizado a la empresa TELATEX, S.A DE C.V, de acuerdo a las infracciones determinadas mediante la inspección respectivas, se concluye, que el incumplimiento de la normativa legal referente a la Seguridad y Salud Ocupacional, a través de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus cuatros Reglamentos y la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, genera un impacto financiero no muy favorable para la actividad económica de la empresa, tal como lo muestra el Estado de Resultado Integral **(Anexo N° 14)**

Para poder determinar el grado de liquidez que la empresa posee se hizo uso del índice de solvencia, obteniendo un resultado favorable es decir, que la empresa tiene la capacidad para pagar sus obligaciones a corto plazo; sin embargo la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social viene afectar las utilidades del año 2014 por una mala administración y coordinación de la empresa y por no contar con un instrumento administrativo que facilite el cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional, ya que la empresa no había previsto el gasto administrativo ocasionado por dicha multa; para efectos tributarios dicho gasto no será deducible del Impuesto Sobre la Renta, según el artículo 29-A de la respectiva Ley.

El análisis financiero de las infracciones cometidas por parte de TELATEX, S.A DE C.V resulta interesante, debido a que permite identificar las condiciones laborales que las empresas en sus mayorías, hacen caso omiso en cuanto a su mejoramiento. Al no cumplir con las obligaciones antes mencionadas, la empresa se ve afectada financieramente ya que la multa asciende a \$18,012.00 como lo muestran los registros contables donde se refleja la obligación que la empresa TELATEX adquiere; valor que representa una baja significativa a sus utilidades que podrían haber sido utilizadas para un mejor desarrollo de su producción y/o distribución de utilidades.

## Razón de Liquidez del año 2014

$$IS = \frac{AC}{PC}$$

**Dónde:**

**IS=** Índice de Solvencia

**AC=** Activo Corriente

**PC=** Pasivo Corriente

$$IS = \frac{\$175,000.00}{\$25,000.00} = \$7.00$$

Significa que, por cada \$1.00 de deuda que posee TELATEX, S.A. DE C.V., posee \$7.00 para cubrir dichas obligaciones; según resultado del cálculo de liquidez la empresa "TELATEX, S.A. DE C.V." puede cancelar la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pero logramos considerar la posibilidad de la existencia de una negligencia administrativa por la empresa, en donde poseer solvencia económica, facilita subsanar obligaciones a corto plazo, facilitando trámites legales, sin necesidad que el caso conlleve procedimientos que generen daños y perjuicios a la empresa.

La situación económica de la mayoría de las empresas, resulta cada vez más crítica, debido a la disminución del consumo de bienes en el mercado actual por parte de consumidores finales, en donde existe una baja tasa de poder de adquisición. La crisis económica a nivel global afecta de manera directa el recurso financiero de las empresas, para hacer frente a las obligaciones a corto plazo.

Existe la posibilidad que TELATEX, S.A. DE C.V. no logre cubrir las obligaciones financieras a corto plazo, en donde difícilmente puede dar cumplimiento a las multas interpuestas por organismos estatales, dentro de su competencia, para hacer cumplir condiciones legales, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales, en la cual la empresa realiza sus actividades productivas y de comercio.

El incumplimiento de una normativa legal puede tener lugar por razones varias:

- Desconocimiento de la Normativa.
- Fondos insuficientes para su implementación.
- Condiciones de mercado desfavorables.
- Resistencia al cambio.
- Negligencia

Esto implica que, la empresa llegue a incurrir en actos administrativos imprevistos dentro de un periodo económico determinado, afectando directamente al final de este, las correspondientes utilidades, con la incertidumbre de crear un ambiente económico desfavorable para dar apertura al ejercicio económico siguiente más próximo.

Al no tener un ratio financiero favorable para satisfacer las obligaciones financieras a corto plazo, en la empresa se crea un escenario desfavorable para la continuidad de las operaciones con normalidad:

- Imposición de multas.
- Incertidumbre en las operaciones normales del negocio.
- Problemas legales.
- Mala imagen de la empresa.
- Baja competitividad.
- Disminución en utilidades del ejercicio.
- Disminución en las inversiones.

Un análisis financiero implica, realizar un estudio de la situación económica de una empresa, es decir verificar las condiciones en la cual, le permite a la empresa operar normalmente; entre más desfavorable resultan ser las condiciones ya sean, sociales o económicas de una empresa, más difícil es la situación para la cual, una empresa debe prosperar económicamente.

Se han analizado varios escenarios: TELATEX, S.A. DE C.V. Posee el grado de liquidez para hacer frente a la obligación resultante de la multa por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a corto plazo; otra es que la empresa no posee las condiciones económicas para hacer frente a la obligación legal, resultante de la deficiencia administrativa. La condición económica de TELATEX, S.A. DE C.V. es determinante para dar cumplimiento a la obligación legal interpuesta en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, por lo tanto es necesario crear siempre el mejor clima económico para las empresas, que permita hacer frente a obligaciones a corto plazo, evitando primeramente el incumplimiento de la normativa.

La Seguridad y salud Ocupacional en la actualidad, resulta ser una inversión para las empresas, permitiendo el mejoramiento de las condiciones laborales de todos los empleados, y por ser una obligación legal, su cumplimiento permite evitar sanciones y multas, que al final las implicaciones resultan ser financieras para el negocio, incurriendo en gastos por negligencia de la administración.

El pago de multas representa un gasto no deducible para la empresa; según la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 29-A, esto implica que además de la inversión realizada para el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional, tiene lugar el pago de multas si las hubiere. La situación financiera de la empresa empeora a medida tienen lugar el pago de multas.

El incumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional puede ser en su momento, causante del cierre de un negocio, por la incapacidad de hacer frente a las obligaciones interpuesta por la autoridad competente en la materia. Pero a la misma vez el artículo 83 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo establece, que las multas serán interpuestas considerando las siguientes condiciones:

- El número de trabajadores afectados.
- La capacidad económica del infractor.
- El carácter transitorio o permanente de los riesgos existentes.
- Las medidas de protección individual y colectiva adoptadas por el empleador.
- El cumplimiento o no de advertencias y requerimientos hechos en la inspección.

### Registros contables

Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
22/09/14	<p align="center"><b><u>Partida N° 1</u></b></p> <p><u>Gastos de Administración</u> Multa <u>Cuentas Por Pagar</u> Instituciones del Estado Para reconocer la obligación del pago de la multa.</p>		\$18,012.00	\$18,012.00
22/09/14	<p align="center"><b><u>Partida N° 2</u></b></p> <p><u>Cuentas Por Pagar</u> Instituciones del Estado <u>Efectivo y Equivalente</u> Por pago de la multa impuesta a TELATEX, S.A. DE C.V.</p>		\$18,012.00	\$18,012.00

#### 5.5.4. Caso No4. Accidentes Laborales Ocasionados por Siniestros en los Lugares de Trabajo.

En todos los Lugares de trabajo, son eminentes los riesgos laborales; es necesaria la pronta identificación de la diversidad de riesgos, con la finalidad primordial de evitar eventualidades que atente la integridad física y mental de todos los empleados en sus actividades laborales.

Se hace énfasis en la probabilidad de la existencia de un siniestro en las instalaciones de TELATEX, S.A. DE C.V. en donde los empleados se encuentran asegurados por cualquier eventualidad de tal magnitud, así mismo posee una póliza de seguro de bienes de la empresa, con cobertura contra incendio, facilitando la recuperación financiera de activos la cual han sufridos daños.

El impacto financiero generado por un siniestro en las instalaciones de TELATEX, S.A. DE C.V. tiene leve consecuencias, debido a que la empresa posee asegurado todos los bienes, así como a sus empleados que sufrieran daños físicos y mentales. El aseguramiento de los bienes de las empresas facilita la recuperación de los mismos al momento de existir cualquier eventualidad que atente el correcto funcionamiento en cualquier momento, adjunto a ellos la implementación de las correctas medidas de Seguridad y Salud Ocupacional en todas las instalaciones de la empresa.

En las actividades normales de las empresas, existe una diversidad de circunstancias que afectan de manera directa su funcionamiento, así mismo es necesario hacer énfasis, en los distintos riesgos existentes en las instalaciones de las empresas la cual, al momento de surgir un siniestro que atente contra sus activos, genera pérdidas financieras en ocasiones, difícil de recuperar; por lo tanto es preocupante no contar con los bienes asegurados, la cual eso dificulta su pronta recuperación.

### **El Costo Financiero.**

Abordaremos la seguridad y salud de los empleados al momento de encontrarse en las instalaciones de la empresa, tomando la consideración en cuanto a la importancia de proporcionar la seguridad social que por ley le corresponden a todos los dependientes de un patrono, debido a que al sufrir un siniestro, la vida de todos ellos se encuentra en peligro, esto implica que al no existir un seguro de vida para los empleados así como un seguro de los bienes perteneciente a la empresa, el costo financiero resulta ser muy alto para la economía del negocio, incurriendo en una serie de daños, que en su momento ocasionaría hasta el cierre de operaciones.

Se parte del supuesto del surgimiento de un siniestro en la TELATEX, S.A. de C.V. donde resultan siete empleados con daños, cuatro de ellos resultan con quemadas de primer grado, dos empleados resultan con problemas respiratorios, y uno de ellos perece en el siniestro; la empresa no los había inscrito en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. El sueldo básico de cada empleado corresponde a \$355.00 basado en treinta días laborales, con un tiempo de pertenecer a la institución de cinco años continuos.

En materia laboral existe la regulación legal en cuanto a los accidentes laborales, se encuentra establecido en el libro tercero: Prevención y Seguridad Social; Título Primero: Prestaciones Inmediatas a cargo del patrono; el Artículo 307 nos establece tres categorías en la cual el patrono deberá proporcionar una prestación económica al trabajador al momento de sufrir una enfermedad en el lugar de trabajo, tomando como base su salario básico, así como el tiempo de poseer relación económica con el patrono.

La muerte de un trabajador es una de las dificultades que afectan de manera más directa las operaciones normales de las empresas; al no contar con las medidas de seguridad y salud ocupacional adecuadas, la empresa se encuentra comprometida a subsanar todas las obligaciones e inconvenientes surgidos por la muerte de un trabajador. El Artículo 313 del Código de trabajo establece el patrono debe de incurrir en gastos de sepelio del trabajador con una cantidad equivalente a sesenta días de salario básico. Comúnmente se da la existencia de una conciliación entre familiares y empleador, para lograr subsanar y responder económica a los dependientes económicamente del trabajador fallecido.

Por lo tanto, en el caso de los cuatro trabajadores que sufrieron quemaduras de primer grado en sus miembros, estos deberán ser indemnizados hasta su pronta recuperación por parte del patrono; en el Título Tercero: Riesgos Profesionales; Capítulo II: Consecuencia de los Riesgos profesionales, establece la obligación del patrono de responder en caso de muerte o incapacidad de trabajador, la cual la incapacidad puede ser total, parcial o temporal.

El conocimiento sobre dichas obligaciones patronales, contribuye de una u otra manera a prestar la debida atención de la necesidad de aportar la prestación social de que legalmente tienen derecho todos los trabajadores, facilitando procesos administrativos, judiciales, y aquellos necesarios para subsanar consecuencias generadas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

El prestigio empresarial sería afectado directamente por las especulaciones realizadas en su contra, así como el surgimiento de implicaciones legales frente a los afectados de manera directa e indirectamente, que de una u otra manera poseen relación económica con la empresa.

Por lo tanto, el daño directo a todos los bienes de la empresa, crea incertidumbre en el ámbito empresarial, así como a los afectados por los distintos evento; la magnitud de los daños ocasionados en su momento, no deben ser referencias para implementar medidas de seguridad, más bien debe consistir en mejorar las condiciones que facilite confrontar siniestros que atente en contra de todos bienes muebles e inmuebles, así como el recurso humano de la empresa.

#### **Costo Financiero de TELATEX, S.A. de C.V. en Caso de Siniestro.**

<b>afectados</b>	<b>Lesión sufrida</b>	<b>Indemnización</b>
1	Muerte	<b>\$ 710.00</b> (gasto de sepelio) más indemnización a familia.
2	Enfermedad Respiratoria	<b>(75% x \$ 710.00)</b> por cada año de trabajo, posee 5 años de servicio. <b>Total: \$2,662.50</b>
4	Quemado de miembros en primer grado	Considerar tabla del Artículo 329 del Código de Trabajo.

**ANEXOS**

## Índice de Anexos de la Guía.

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Pág.</b>
<b>1</b>	Anexo N°1: proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores	<b>1</b>
<b>2</b>	Anexo N°2: Solicitud de Capacitación de SSO	<b>2</b>
<b>3</b>	Anexo N°3: Acreditación	<b>4</b>
<b>4</b>	Anexo N°4: Programa de Seguridad y salud Ocupacional	<b>9</b>
<b>5</b>	Anexo N°5: Acta de Inspección Programada	<b>10</b>
<b>6</b>	Anexo N°6: Acta de Reinspección	<b>21</b>
<b>7</b>	Anexo N°7: Notificación de Multa	<b>22</b>
<b>8</b>	Anexo N°8: Acta de Audiencia y Apertura a Prueba	<b>23</b>
<b>9</b>	Anexo N°9: Sentencia	<b>24</b>
<b>10</b>	Anexo N°10: Nota de Admisión de Recurso de Apelación	<b>28</b>
<b>11</b>	Anexo N°11: Auto de Ejecutoria	<b>29</b>
<b>12</b>	Anexo N°12. Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud ocupacional	<b>30</b>
<b>13</b>	Anexo N°13: Estado de Situación Financiera de TELATEX, S.A. DE C.V.	<b>43</b>
<b>14</b>	Anexo N°14: Estado de Resultado Integral de TELATEX, S.A. DE C.V.	<b>44</b>

## Anexo N°1

### ACTA DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Reunidos el día once de Marzo de dos mil catorce, en las instalaciones de TELATEX S.A DE C.V, ubicada en la Carretera El litoral Km135 Salida a Usulután Cantón el Jute San Miguel ,con el objeto de elegir a los representantes de los trabajadores que serán parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, según Art. 16 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, previa convocatoria del empleador, con al menos ocho días a la fecha de su celebración se procedió a iniciar la elección de sus miembros, utilizando la metodología siguiente: democráticamente utilizando la metodología a mano alzada, en donde se eligieron a los siguientes trabajadores que serán parte del Comité Seguridad y Salud Ocupacional:

1. Walter Antonio Velásquez
2. Elizabeth Sarai Padilla
3. Joel de Jesús Morataya
4. Azucena Abigail Marengo
5. Noé Gerardo Nieto Gonzales

Por los que firmamos a continuación los trabajadores que participaron en dicha elección:

No	Nombres	DUI	Firma
1	Walter Antonio Velásquez	04286539-5	
2	Elizabeth Sarai Padilla	04196468-2	
3	Joel de Jesús Morataya	05126096-5	
4	Azucena Abigail Marengo	03626403-0	
5	Noé Gerardo Nieto Gonzales	02345798-4	
6	Julio Cesar Mondragón	04196469-8	
7	Edwin Alcides Perla Flores	02157533-1	
8	Estefany Aracely Bermúdez	06453812-3	
9	José Miguel Mercado	05378965-0	
10	Diego Alexander Aparicio	03627754-5	

## **Anexo N°2: Solicitud de Capacitación de SSO**

**San Miguel 19 de Marzo de 2014**

**Licda. Nora del Carmen López Laínez**  
**Directora General de Previsión Social y Empleo**  
**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**  
**Presente.-**

Sirva la presente para hacer de su conocimiento que nuestra empresa TELATEX S.A DE C.V ubicada en la Carretera El litoral Km135 Salida a Usulután Cantón el Jute San Miguel, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 y 16 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, donde establece la obligación de que toda empresa o lugar de trabajo donde laboren 15 o más personas, conforme el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; designando a su o sus delegados de prevención, además este debe estar representado por partes iguales entre sus representantes del empleador y de los trabajadores respectivamente. En vista de lo anterior le informamos que ya se realizó el proceso de conformación de dicho comité, donde la parte empleadora ha designado a sus miembros y a su o sus delegados.

Así mismo le informamos que la parte trabajadora ya eligió a sus representantes, por lo que se adjunta la respectiva documentación de los procesos realizados, tal como se detalla a continuación:

1. Acta del Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores.
2. Nota o acuerdo de designación de los representantes del empleador y sus delegados.
3. Nota de designación del representante del sindicato.

Solicitando al mismo tiempo se nos programe fecha de capacitación para que posteriormente se inicie el proceso de acreditación de cada uno de los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, según Art. 15 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

En espera de respuesta favorable me suscribo.

Atentamente.

Luis Manuel Córdova  
Representante Legal  
TELATEX S.A DE C.V  
2660-4516

## **NOTA DE DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR Y SUS DELEGADOS**

San Miguel 11 de Marzo de 2014, Por este medio la empresa TELATEX S.A DE C.V, designa a sus representantes patronal para ser parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional a las siguientes personas:

1. Josué David Sorto Álvarez
2. Yessenia Esmeralda Vásquez
3. Amadeo Alberto Hernández

Siendo el o los delegados de prevención los siguientes:

1. Edgar Ismael Quintanilla
2. Gloria Elizabeth Maltés
3. Selvin Alexander Castro

Javier Eduardo Fuentes Bonilla  
Firma y Sello

## ACREDITACION



### Anexo N°3

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, HACE CONSTAR QUE EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2014 BRINDÓ LA CAPACITACIÓN INICIAL ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, A:

#### **WALTER ANTONIO VELÁSQUEZ**

EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL LUGAR DE TRABAJO DENOMINADOTELATEX S.A DE C.V, UBICADO EN LA CARRETERA EL LITORAL KM135 SALIDA A USULUTÁN CANTÓN EL JUTE SAN MIGUEL

POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL OTORGA A **WALTER ANTONIO VELÁSQUEZ**, LA PRESENTE **ACREDITACION** COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX S.A DE C.V.

TENIENDO LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LOS REGLAMENTOS DE EJECUCION.

**LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, ASI COMO LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DURARAN EN SUS FUNCIONES, DENTRO DEL COMITÉ, DOS AÑOS. A PARTIR DE SU ACREDITACION.**

En la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil catorce.

*Héctor Bladimir De Paz Fuentes*  
*Jefe de Oficina Regional de Oriente*  
*Ministerio de Trabajo y Previsión Social*

## ACREDITACION

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, HACE CONSTAR QUE EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2014 BRINDÓ LA CAPACITACIÓN INICIAL ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, A:

### **ELIZABETH SARAI PADILLA**

EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL LUGAR DE TRABAJO DENOMINADOTELATEX S.A DE C.V, UBICADO EN LA CARRETERA EL LITORAL KM135 SALIDA A USULUTÁN CANTÓN EL JUTE SAN MIGUEL

POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL OTORGA A **ELIZABETH SARAI PADILLA**, LA PRESENTE **ACREDITACION** COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX S.A DE C.V.

TENIENDO LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LOS REGLAMENTOS DE EJECUCION.

**LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, ASI COMO LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DURARAN EN SUS FUNCIONES, DENTRO DEL COMITÉ, DOS AÑOS. A PARTIR DE SU ACREDITACION.**

En la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil catorce.

*Héctor Bladimir De Paz Fuentes*  
*Jefe de Oficina Regional de Oriente*  
*Ministerio de Trabajo y Previsión Social*

## ACREDITACION

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, HACE CONSTAR QUE EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2014 BRINDÓ LA CAPACITACIÓN INICIAL ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, A:

### **JOEL DE JESUS MORATAYA**

EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL LUGAR DE TRABAJO DENOMINADOTELATEX S.A DE C.V, UBICADO EN LA CARRETERA EL LITORAL KM135 SALIDA A USULUTÁN CANTÓN EL JUTE SAN MIGUEL

POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL OTORGA A **JOEL DE JESUS MORATAYA**, LA PRESENTE **ACREDITACION** COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX S.A DE C.V.

TENIENDO LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LOS REGLAMENTOS DE EJECUCION.

**LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, ASI COMO LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DURARAN EN SUS FUNCIONES, DENTRO DEL COMITÉ, DOS AÑOS. A PARTIR DE SU ACREDITACION.**

En la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil catorce.

*Héctor Bladimir De Paz Fuentes*  
*Jefe de Oficina Regional de Oriente*  
*Ministerio de Trabajo y Previsión Social*

## ACREDITACION

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, HACE CONSTAR QUE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2014 BRINDÓ LA CAPACITACIÓN INICIAL ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, A:

### **AZUCENA ABIGAIL MARENCO**

EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL LUGAR DE TRABAJO DENOMINADO TELATEX S.A DE C.V, UBICADO EN LA CARRETERA EL LITORAL KM135 SALIDA A USULUTÁN CANTÓN EL JUTE SAN MIGUEL

POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL OTORGA A **AZUCENA ABIGAIL MARENCO**, LA PRESENTE **ACREDITACION** COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX S.A DE C.V.

TENIENDO LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LOS REGLAMENTOS DE EJECUCION.

**LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, ASI COMO LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DURARAN EN SUS FUNCIONES, DENTRO DEL COMITÉ, DOS AÑOS. A PARTIR DE SU ACREDITACION.**

En la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil catorce.

*Héctor Bladimir De Paz Fuentes*  
*Jefe de Oficina Regional de Oriente*  
*Ministerio de Trabajo y Previsión Social*

## ACREDITACION

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL, HACE CONSTAR QUE EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014 BRINDÓ LA CAPACITACIÓN INICIAL ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, A:

### **NOE GERARDO NIETO GONZALES**

EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL LUGAR DE TRABAJO DENOMINADOTE LATEX S.A DE C.V, UBICADO EN LA CARRETERA EL LITORAL KM135 SALIDA A USULUTÁN CANTÓN EL JUTE SAN MIGUEL.

POR LO QUE LA DIRECCION GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL OTORGA A **NOE GERARDO NIETO GONZALES**, LA PRESENTE **ACREDITACION** COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX S.A DE C.V.

TENIENDO LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO Y LOS REGLAMENTOS DE EJECUCION.

**LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, ASI COMO LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DURARAN EN SUS FUNCIONES, DENTRO DEL COMITÉ, DOS AÑOS. A PARTIR DE SU ACREDITACION.**

En la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil catorce.

*Héctor Bladimir De Paz Fuentes*  
*Jefe de Oficina Regional de Oriente*  
*Ministerio de Trabajo y Previsión Social*

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	PAGINA : 1/50
		REVISION :
		FECHA :
	<u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD          OCUPACIONAL</u>	CODIGO : PG – SSO 2014

Anexo N°4

# PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**AÑO: 2014**

ELABORO	REVISO	APROBO

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 2/50 REVISION : FECHA :
	<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>	CODIGO : PG – SSO 2014

## Índice

Objetivo.....	3
Ámbito de Aplicación.....	3
Responsable.....	3
1. Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.....	4
2. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos Ocupacionales.....	6
3. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos Peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.....	6
4. Diseño e implementación del plan de emergencia y evacuación.....	7
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y Permanente a los Trabajadores y trabajadoras.....	7
6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.....	7
7. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.....	8
8. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades Preventivas en los lugares de trabajo.....	13
9. Formulación de programas para el personal.....	13

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 3/50
		REVISION :
	<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>	FECHA :
CODIGO : PG – SSO 2014		

### **Objetivo.**

Determinar el Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales el cual se ejecutara garantizando la participación efectiva de los trabajadores y trabajadoras de TELATEX, S.A. de .C.V., procurando así el desarrollo en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del mismo, estableciendo los recursos necesarios que se requieren para su ejecución; asegurando el cumplimiento del art. 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así mismo sus Reglamentos.

### **Ámbito de Aplicación.**

Este programa posee aplicación en todas las áreas que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de TELATEX, S.A. de C.V.

### **Responsable.**

La planeación y desarrollo del programa es responsabilidad del Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional bajo la supervisión del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, la revisión de este programa debe ser periódica al menos una vez al año para su debida actualización.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 4/50
		REVISION :
	<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>	FECHA :
CODIGO : PG – SSO 2014		

## **1. Mecanismos de Evaluación Periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.**

La evaluación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional se hace necesaria, puesto que a partir de la misma es posible conocer en qué medida se han alcanzado los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, identificando oportunidades de mejora para tomar medidas inmediatas al respecto y al mismo tiempo dar cumplimiento a la ley General de prevención de riesgos en los Lugares de Trabajo.

La frecuencia de la evaluación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional será anual en el caso de TELATEX, S.A. de C.V., siendo que cada actividad o acción se encuentra debidamente identificada y especificada para ser llevada a cabo por medio de la participación activa tanto de los empleados operativos así como administrativo.

Cada punto desarrollado en el contenido del programa debe ser llevado a cabo para garantizar que al momento de realizar la evaluación se obtengan los resultados esperados, y es que además de considerar los elementos de la normas técnicas; en la misma orientar la evaluación mediante procedimientos técnicos y científicos establecidos legalmente.

A continuación se presenta el mecanismo de evaluación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional:

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 5/50	
			REVISION :	
			FECHA :	
<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>			CODIGO : PG – SSO 2014	

INDICADOR DE EVALUACION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TIPO DE VERIFICACION	CRITERIO (norma técnica, legal)	CUMPLIMIENTO		ACCION PREVENTIVA				ACCION CORRECTIVA			FECHA		RESPONSABLES	OBSERVACIONES	
			SI	NO	AVANCE	CONSERVAR	MEJORAR	SUSTITUIR	CORREGIR	COMPLEMENTAR	EJECUTAR	INICIO	FINAL			
Dispone la empresa de un Programa de SSO que garantice:																
a) El desarrollo de actividades específicas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y la evaluación periódica del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional	Documental															
b) El cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo	Documental															
c) La evaluación de Accidentes y enfermedades Ocupacionales	Documental y Registros															
El Programa de Seguridad y Salud Ocupacional considera:																
a) Objetivos	Documental															
b) Actividades o acciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con tiempos de inicio y final	Registros y Entrevistas															
c) Responsables de la ejecución de cada actividad o acción	Documental															
Existen responsables del desarrollo de las actividades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional que garanticen el cumplimiento de las mismas	Documental y Entrevistas															
Cuenta la entidad con recurso humano y financiero para Proporcionar los requerimientos en cada una de las actividades o acciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional	Registros y Entrevistas															
Se actualiza periódicamente el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.	Documental y Entrevistas															

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 6/50 REVISION : FECHA :
	<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>	CODIGO : PG – SSO 2014

## 2. Identificación, Evaluación, Control y Seguimiento Permanente de los Riesgos Ocupacionales

- ✓ Para la identificación y evaluación de los riesgos se describe la metodología a seguir en los procedimientos **PSSO\_IER (Procedimientos para la Identificación y Evaluación de Riesgos dentro de TELATEX, S.A. de C.V.)**.
- ✓ Se relaciona el formulario **FSSO\_RIE (Reporte de Identificación y evaluación de Riesgos)** así mismo **FSSO\_RAC (Reporte de Acciones correctivas)** y **FSSO\_RAS (Reporte de acciones de seguimiento)** para el control permanente de los riesgos ocupacionales.
- ✓ Para la determinación de los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, se empleara el formulario **FSSO\_IPT (Formulario de Información del puesto de trabajo)** y **FSSO\_CEG (Cuestionario de evaluación general de puestos de trabajo)**, actuando así en la eliminación de riesgos y la adaptación de las condiciones de trabajo.

## 3. Registro Actualizado de Accidentes de Trabajo, Enfermedades profesionales y Sucesos Peligrosos, a fin de Investigar si éstos están Vinculados con el Desempeño del Trabajo y Tomar las Correspondientes Medidas Preventivas.

- ✓ Para investigar los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales se realizan los procedimientos **PSSO\_IAI (Procedimiento para la Investigación de Accidentes e Incidentes)** y **PSSO\_IEP (Procedimiento para la Investigación de Enfermedades Profesionales)**, se reconocerán de acuerdo a los formularios **FSSO\_FRA (Formulario para reportar accidente de trabajo)**, **FSSO\_RAT (Registro de accidentes de trabajo)**; para tomar las medidas preventivas necesarias se contara con el formulario **FSSO\_RAH(Registros de accidentes)**, en el cual se presentan todos los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales investigados.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA :
		REVISION :
		FECHA :
<u><b>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b></u>		CODIGO : PG – SSO 2014

#### 4. Diseño e Implementación del Plan de Emergencia y Evacuación.

Se desarrolla el **PE-SGSSO (Plan de Emergencias)**, en el cual se describen además los simulacros y plan de evacuaciones desarrollados para TELATEX, S.A. DE C.V.

#### 5. Entrenamiento de Manera Teórica y Práctica, en Forma Inductora y Permanente a los Trabajadores y Trabajadoras.

- ✓ Se desarrolla la **RGH\_SSO (Guía de Instrucciones de Seguridad y Salud Ocupacional)** en la cual se describen una serie de normas a seguir para el cuidado de los trabajadores y trabajadoras en las diferentes áreas de la empresa; así mismo **PROG\_FP (Programas de Formación de personal y Formación de equipos de emergencia)**, en los cuales se determinan las capacitaciones y temáticas a abordar sobre los riesgos, los cuales pueden afectar a los trabajadores, siendo un insumo importante el **Manual Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional**.

#### 6. Establecimiento del Programa de Exámenes Médicos y Atención de Primeros Auxilios en el Lugar de Trabajo.

- ✓ El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, con el apoyo del Director, debe establecer el programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo. Los exámenes médicos deben practicarse a trabajadores expuestos a actividades riesgosas y altamente riesgosas identificadas en el diagnóstico de Seguridad y Salud Ocupacional. La brigada de primeros auxilios debe organizarse e integrarse por lo menos con cuatro miembros. Esta debe hacer ensayos y simulacros de acuerdo a los riesgos identificados y el análisis de la experiencia con los accidentes de trabajo.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA :
		REVISION :
		FECHA :
<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>		CODIGO : PG – SSO 2014

## **Guía para Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.**

Existen factores de riesgo y daños a la salud en los trabajadores propios de cada sector, en donde los exámenes médicos ocupacionales además de criterio técnico del médico ocupacional, se deberá realizar exámenes complementarios específicos, de forma obligatoria y deben de realizarse de acuerdo a las Guías Técnicas aprobadas por la alta gerencia de la empresa.

### **7. Planificación de las Actividades y Reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.**

#### **✓ Convocatoria.**

Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas de manera personal y por escrito a los miembros del Comité, con tres (03) días de antelación por el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, indicándose el día, la hora y lugar donde se efectuará. Las fechas y la agenda a desarrollar de la próxima reunión, deben quedar asentadas en el Libro de Actas considerando los estatutos internos del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

En el caso de las reuniones extraordinarias, deberán ser convocadas de manera personal a través de los medios más expeditos.

#### **✓ Integrantes Necesarios.**

El número de integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional necesario para realizar reuniones ordinarias y extraordinarias, las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se realizarán con un mínimo de dos tercios (2/3) por parte de los delegados o delegadas de prevención y dos tercios (2/3) por parte de los representantes del patrono o patrona.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA :
		REVISION :
		FECHA :
<u><b>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b></u>		CODIGO : PG – SSO 2014

De no realizarse la reunión por falta integrantes, el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional debe conjuntamente con los integrantes asistentes, fijar la fecha de la próxima reunión, la cual no podrá exceder de los dos (2) días hábiles siguientes. Esta decisión debe quedar asentada en el Libro de Actas. Si por falta de integrantes no se realizara la segunda reunión, se procederá a tomar las medidas disciplinarias establecidas en los Estatutos Internos del Comité.

✓ **Actas de Reunión.**

Al final de cada reunión se levantará un acta que debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Lugar y fecha de realización de la reunión.
2. Hora de inicio y hora de finalización de la reunión.
3. Nombres, apellidos, número de DUI y condición de las personas que participaron en la reunión.
4. Nombres, apellidos, número de DUI y condición de las personas convocadas que no asistieron a la reunión y en caso de haber presentado justificativo hacer expreso señalamiento de este.
5. Descripción del cumplimiento de los acuerdos y compromisos logrados en la reunión anterior y de las medidas demandadas por los delegados o delegadas de prevención.
6. Descripción de mecanismos para el control y seguimiento de estos acuerdos, con indicación precisa de: acciones a seguir, fecha de ejecución y responsable de aplicar la medida y su seguimiento.
7. Transcripción de la próxima agenda.
8. Fecha, hora de inicio y lugar de la próxima reunión programada.
9. Registrar acuerdos, compromisos logrados y las medidas demandadas por los delegados o delegadas de prevención.
10. Firma de todos asistentes a la reunión, haciendo especial mención el carácter con que asisten a la reunión del Comité.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA :
		REVISION :
		FECHA :
	<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>	CODIGO : PG – SSO 2014

✓ **Los libros de Actas.**

Se entenderá por Libro de Actas el documento en el cual se asientan para su constancia las deliberaciones, resoluciones y acuerdos generados en el seno del Comité, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Libro de Actas debe estar debidamente foliado en número y letra en la parte superior derecha, por el anverso y reverso.
2. Se reserva el primer folio para el sello de apertura del Libro de Actas, que debe contener: número de tomo, denominación del Comité, cantidad de folios, fecha de apertura del Libro y Seguridad Laborales.
3. El Libro de Actas se debe documentar sin tachaduras ni enmiendas.
4. En el Libro de Actas debe transcribirse el Acta Constitutiva del Comité, firmada y sellada por los integrantes del Comité.
5. En los siguientes folios, se procederá a transcribir los acuerdos logrados en las reuniones del Comité.
6. Se reservará el último folio del Libro de Actas para el cierre, por parte del Comité, según lo definido en el título de cierre de Libro de Actas.

11/50

✓ **Extravío o Deterioro de Libro de Actas.**

En caso de deterioro o extravío del libro de actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, los integrantes deben proceder en atención a los siguientes criterios:

1. En caso de extravío o deterioro del primer tomo del libro de actas, y éste sea el ejemplar que se encuentra en uso, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional deberá abrir un nuevo libro de actas.
2. En caso de extravío o deterioro del primer tomo del libro de actas, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debe transcribir la información constitutiva nuevamente en el Libro de Actas que se encuentra en uso, dejando constancia del extravío o deterioro en el folio inmediato siguiente al acta constitutiva.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA :
		REVISION :
		FECHA :
<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>		CODIGO : PG – SSO 2014

3. En caso de extravío o deterioro de otros tomos diferentes del primero, el Comité debe dejaren el libro de actas en uso, constancia por escrito de: número del tomo, fecha de apertura, fecha de cierre, identificando si es extravío o deterioro.

4. En caso de extravío o deterioro de otro tomo diferente del primero, estando en uso, el Comité deberá abrir un nuevo libro de actas, de conformidad con lo establecido en el punto dejando constancia en el nuevo libro por escrito de: número del tomo, fecha de apertura, identificando si es extravío o deterioro.

✓ **Cierre del Libro de Actas.**

El Comité debe reservar el último folio útil para la transcripción del cierre del libro de actas.

✓ **Enmiendas al Libro de Actas.**

Si el libro presenta enmendaduras, sólo tendrá validez legal si se coloca “VALE LO ENMENDADO”, seguido de la firmas de todos los integrantes del Comité presentes en la reunión.

✓ **Periodicidad de las Reuniones.**

12/50

La periodicidad de las reuniones ordinarias del Comité, se establecerá por acuerdo mutuo entre sus integrantes y deberá registrarse en el estatuto de funcionamiento, debiéndose elaborar un cronograma de reuniones ordinarias. La frecuencia mínima de reuniones mensuales del Comité de Seguridad y Salud laboral debe ser por lo menos una (1) reunión al mes. En la primera reunión del Comité se realizará el acto de constitución de éste, debiéndose acordar la fecha en que se realizará la próxima reunión ordinaria.

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA :
		REVISION :
		FECHA :
<u><b>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b></u>		CODIGO : PG – SSO 2014

✓ **Realización de Reuniones Extraordinarias.**

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, excepcionalmente, podrá realizar reuniones extraordinarias para tratar circunstancias especiales, que no puedan esperar hasta la realización de las reuniones ordinarias, previa solicitud de cualquier delegado o delegada de prevención en acuerdo con uno o más representantes del patrono o patrona. El llamado a la reunión extraordinaria se hará por cualquier medio expedito a todos los integrantes del Comité.

✓ **Agenda de Reunión del Comité.**

Al inicio de cada reunión, el primer punto a tratar será la revisión del cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en la reunión anterior y revisión de las solicitudes demandadas por los Delegados o Delegadas de Prevención, si los hubiere. La agenda de la siguiente reunión se elaborará al finalizar cada reunión, tomando en consideración los puntos que hayan quedado pendientes.

✓ **Toma de Decisiones.**

13/50

Las decisiones del Comité deberán ser tomadas por la vía del consenso. En los casos que no se logre el consenso y siempre y cuando no se trate de decisiones inherentes a condiciones que pongan en peligro la vida y salud de los trabajadores y trabajadoras, la decisión será adoptada por la mayoría de dos tercios (2/3) de los integrantes presentes en la reunión.

En caso de no alcanzar la mayoría de dos tercios (2/3); deberá someterse la discusión con todos los trabajadores y trabajadoras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; siendo obligante para los integrantes del Comité la voluntad emitida por los trabajadores y trabajadoras, sin perjuicio de la facultad que tienen los Delegados o Delegadas de Prevención, de demandar del patrono o patrona la adopción de medidas

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : REVISION : FECHA :
	<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>	CODIGO : PG – SSO 2014

preventivas para la Seguridad y la Salud de los trabajadores y trabajadoras, y la obligación que éste tiene de motivar la negativa de adoptar las medidas propuestas.

## 8. Formulación de un Programa de Difusión y Promoción de las Actividades

### Preventivas en los Lugares de Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional con el apoyo del Director, debe formular el programa de comunicación, difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo, para ello deben implementar la señalización comprensible de las edificaciones. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en las edificaciones se deben colocar en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras y público visitante.

## 9. Formulación de Programas para el Personal, Temática, Duración y Capacitador

Temática	Duración	Capacitador
<b>Violencia Hacia las Mujeres</b>		
1. Definiciones de violencia de genero	2 Hrs.	14/50
2. Tipos de violencia de Género: Física, Sexual, Emocional		
3. Factores de Riesgo de la Violencia de Genero		
4. Como se produce y se mantiene la violencia		
5. Frecuencia de los diferentes tipos de violencia		
6. El impacto de la violencia en la salud de las mujeres		
7. Respuesta de la mujer frente al maltrato		
8. La violencia y los servicios de salud		
<b>Acoso Sexual</b>		
1. Naturaleza y definición del acoso sexual en el trabajo	2 Hrs.	
2. Marco legal e institucional		
3. Tipos de acoso sexual		
4. Consecuencias del acoso sexual		
5. Como prevenir el acoso sexual en los centros de trabajo		
<b>Prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH/SIDA</b>		
1. Que es VIH	3 Hrs.	
Que es SIDA?		
Diferencia entre VIH y SIDA		
Como se transmite el VIH		

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA :
		REVISION :
		FECHA :
<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>		CODIGO : PG – SSO 2014

Como no se transmite el VIH	3 Hrs.	
Sintomatología del VIH		
Enfermedades oportunistas relacionadas con el VIH		
Infecciones en la etapa SIDA		
Poblaciones de alto riesgo para adquirir el VIH		
Mecanismos de prevención en la transmisión del VIH		
Efectos psicológicos de un diagnostico positivo		
Cadena mortal		
2. Enfermedades de transmisión sexual		
Conceptos teóricos de las enfermedades de transmisión		
Sexual		

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 15/50
		REVISION :
		FECHA :
<b><u>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</u></b>		CODIGO : PG – SSO 2014

## **INDICE DE FORMULARIOS**

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	<b>Pág.</b>
FSOO-PIE	Programa de identificación y Evaluación de Riesgos	1
FSOO-RIE	Reporte de Identificación y Evaluación de Riesgos	2
FSOO-RIN	Ficha de Inspección de Riesgos por Incendios	3
FSOO-RIL	Ficha de Inspección de Riesgos de Iluminación	4
FSOO-RER	Ficha de Inspección de Riesgos Ergonómicos	5
FSOO-RVE	Ficha de Inspección de Riesgos de Ventilación	8
FSOO-RQU	Ficha de Inspección de Riesgos Químicos	8
FSOO-RBI	Ficha de Inspección de Riesgos Biológicos	10
FSOO-RRU	Ficha de Inspección de Riesgos por Ruidos	11
FSOO-RME	Ficha de Inspección de Riesgos Mecánicos	12
FSOO-RMO	Ficha de Inspección de Riesgos de Manipulación de Objetos	14
FSOO-RTE	Ficha de Inspección de Riesgos por Temperatura	15
FSOO-REL	Ficha de Inspección de Riesgos Eléctricos	16
FSOO-ERA	Control de Evaluación de Riesgos por Área	18
FSOO-CER	Control de Eliminación de Condiciones de Riesgos	19
FSOO-ILA	Formulario para la Identificación de la legislación Aplicable	20
FSOO-RAC	Reporte para las Acciones Correctivas	21
FSOO-RAS	Reporte de Acciones de Seguimiento	22
FSOO-IPT	Formulario de información del Puesto de Trabajo	23
FSOO-CEG	Cuestionario de Evaluación General del Puesto de Trabajo	24
FSOO-PCA	Formulario para la Planificación de Capacitaciones	25
FSOO-RCE	Reporte para Capacitaciones Efectuadas	26
FSOO-IEI	Formulario de Inspección de Equipo contra incendios	27
FSOO-IEX	Formulario para Inspección de Extintores	28
FSOO-FRA	Formulario para Reportar Accidentes de Trabajo	29
FSOO-RAT	Formulario de Registro de Accidentes de Trabajo	30
FSOO-RAP	Formulario de Registro de Accidentes en el Periodo	31
FSOO-RRR	Reporte Resumen Anual de Accidentes de Trabajo	32
FSOO-ICE	Formulario para Informar y Comunicar Emergencias	33
FSOO-CIE	Formulario de Control de información para Empleados	34
FSOO-PAU	Plan de Auditoria de Seguridad y Salud Ocupacional	35



	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 17/50 REVISION : FECHA :
	<b><u>REPORTE DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGOS</u></b>	
		CODIGO : FSOO - RIE

**REPORTE DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGOS**

Ciudad de San Miguel \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_

Encargado de Inspección y Evaluación: \_\_\_\_\_

Área Evaluada: \_\_\_\_\_

Jefe de Área: \_\_\_\_\_

TIPO DE RIESGO	GRADO DE PELIGROSIDAD	CLASIFICACION DEL RIESGO

**MODIFICACION EN MAPA DE RIESGO (SI APLICA)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre, firma

**ENCARGADO DE LA EVALUACION**

Nombre, firma

**JEFE DE AREA**

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 18/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS POR INCENDIOS</u></b>			CODIGO : FSOO - RIN

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS DE INCENDIO															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR				
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
ME (MENORES)					REALIZADO POR:															
N°	INDICADORES			SI	NO															
<b>HOMBRES</b>																				
1.Existe el adiestramiento adecuado por parte del personal para el uso de extintores																				
2. Conoce el personal las salidas y los planes de emergencia en caso de incendio																				
3. Se conoce si la zona laboral constituye riesgo ligero, ordinario o extraordinario																				
<b>METODOS</b>																				
4. Están diseñadas las instalaciones, pasillos, salidas de emergencia y una organización contra incendio que contribuya al rescate																				
5. Existen normas de manejo de líquidos, gases químicos explosivos y materiales sólidos																				
6. Es adecuada la clasificación del extintor																				
7. Se realizan comprobaciones para determinar visualmente que el extintor está situado adecuadamente y que funciona																				
8. Se realiza un mantenimiento de los extintores para desecharlo, repararlo o conservarlo																				
9. Se realiza la recarga , presurización del extintor y prueba hidrostáticas del contenedor																				
10. Se conservan las tarjetas de mantenimiento de los extintores																				
11. Se nota la fecha e iniciales del inspector en las tarjetas																				
12. Se conservan los indicadores de uso debido en cada extintor																				
13. Se lleva un registro que indique fecha de adquisición y revisión periódica en cada extintor																				
14. Se encuentra el extintor en el lugar indicado																				
15. Se destruyen todos los extintores que no pasan la prueba hidrostática (Sin intentar su reparación)																				
16. Se encuentra en un lugar visible el extintor en caso de emergencia																				
17. Se evita en todo momento que este el acceso obstruido para llegar al extintor																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 19/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS DE ILUMINACION</u></b>			CODIGO : FSOO - RIL

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE ILUMINACION															
AREA:					EXPOSICION					CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE					VALOR	
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS)		CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRIA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE
				MA (MATERNIDAD)																
				ME (MENORES)																
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>METODOS</b>																				
1. Se verifica que las instalaciones de luz no estén cubiertas por suciedad, grasa y aceite																				
2. Existe iluminación localizada en algunos puestos de trabajo que la requieren																				
<b>MAQUINAS E INSTALACIONES</b>																				
3. Se está preparando provisión de iluminación de emergencias																				
4. Se inspecciona las salidas de intersecciones cuenten con la debida iluminación																				
5. Se revisa que las fuentes de iluminación no estén colocadas en forma deficiente, lanzando sombras sobre el área de trabajo del empleado																				
6. Se verifica que no exista exceso de iluminación en los puestos de trabajo																				
7. Se evita que los niveles de iluminación sean superiores a los recomendados produciendo deslumbramientos																				
8. Existe la suficiente iluminación natural en los puestos de trabajo																				
9. Se verifica que los niveles de iluminación no sean inferiores a los niveles establecidos.																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 20/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS ERGONOMICOS</u></b>			CODIGO : FSOO - RER

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS ERGONOMICOS															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA			PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR					
FECHA	N° EMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>HOMBRES</b>																				
1.Se fomenta el interés del trabajador por su tarea																				
2.Se busca optimizar las relaciones hombre tecnología																				
3.Se busca las posibles causas del error humano o el bajo rendimiento																				
4. Se determina de qué forma afecta al trabajador el turno de trabajo asignado																				
5. Se toma en cuenta factores como edad, sexo, capacidad, etc. Para el diseño del puesto de trabajo																				
6.Utiliza cinturón de seguridad el personal que levanta objetos																				
<b>METODOS</b>																				
7.Existen esfuerzos encaminados a reducir las tensiones, disminuir la carga del trabajo e incrementar la seguridad del trabajo																				
8.En la determinación de tiempo estándares se busca la buena comodidad del trabajador , además de la eficacia de este																				
9.Se determinan y detectan las molestias ocasionadas por la fatiga																				
10.Se aplican las técnicas de levantamiento de objetos																				
<b>MAQUINAS</b>																				
11.Se evalúa el entorno (riesgos físicos) en los puestos de trabajo																				
12. Se analizan y conocen las características de un puesto de trabajo																				
13.Se diseñan los espacios de trabajo de acuerdo a las dimensiones del cuerpo humano																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 21/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS DE VENTILACION</u></b>			CODIGO : FSOO - RVE

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE VENTILACION															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR				
FECHA	N° EMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>HOMBRES</b>																				
1. Se concientiza al personal a utilizar los equipos de protección personal																				
2. Considera que el sistema actual de ventilación es el adecuado																				
<b>METODOS</b>																				
3. Se realiza la extracción del contaminante fuera de la zona de respiración del operario																				
4. Se brinda un suministro adecuado de aire																				
5. Se lleva la descarga del aire extraído fuera del punto de reposición																				
6. Se provee una adecuada velocidad de transporte para las partículas																				
7. Se evalúa primero una ventilación localizada antes que una general																				
8. Se está seguro previamente de que la solución por ventilación localizada es técnicamente imposible																				
9. Se está forzando un flujo general de las zonas limpias a las zonas contaminadas																				
10. Se hace pasar el máximo de aire por las zonas contaminadas																				
11. Se evitan las zonas de flujo muerto																				
12. Se evita que los operarios estén colocados entre las fuentes contaminadas y la extracción.																				
13. Se están compensando las salidas de aire por las correspondientes entradas de aire																				
14. Se evitan corrientes de aire																				

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 22/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS DE VENTILACION</u></b>			CODIGO : FSOO - RVE

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE VENTILACION															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA			PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR					
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
ME (MENORES)					REALIZADO POR:															
N°	INDICADORES			SI	NO															
<b>METODOS (CONTINUACION)</b>																				
15. Se están aprovechando los movimientos naturales de los contaminantes, en especial en zonas caliente en su efecto ascensional																				
16. Se ha estudiado el proceso y consideración de reemplazo por otros menos tóxicos y contaminantes																				
17. Se mantiene una periódica rotación del personal																				
18. Se comprueba que el sistema de extracción esté funcionando según los cálculos teóricos de implantación																				
19. Se determina y efectúa un mantenimiento periódico en las instalaciones del filtro y de conducciones																				
20. Se aplica una renovación de aire a base de extracción del aire contaminado e impulsión del aire al exterior																				
21. Se está utilizando una instalación con introducción y extracción mecánicas																				
22. Se está utilizando extracción mecánica y entrada natural																				
<b>MAQUINAS E INSTALACIONES</b>																				
23. Se ha encerrado la fuente tanto como sea posible																				
24. Se realiza mantenimiento de los sistemas mecánicos de ventilación genera																				
25. Cuenta el local con aire acondicionado en buen estado																				
<b>MATERIALES</b>																				
26. Se está capturando el contaminante con velocidad adecuada																				
27. Se toma en cuenta los valores umbrales de concentración de sustancias químicas en el ambiente																				
28. Se está sustituyendo productos tóxicos por no tóxicos																				
29. Se utilizan sustancias químicas tóxicas o nocivas, o existen focos de generación de contaminantes (polvo, humo, nieblas, gases o vapores)																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 23/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS QUIMICOS</u></b>			CODIGO : FSOO - RQU

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS QUIMICOS																
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR					
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE		
				MA (MATERNIDAD)																	
REALIZADO POR:					SI	NO															
N°	INDICADORES																				
<b>HOMBRES</b>																					
1. Se reporta a departamento encargado si se encuentra sustancias peligrosas fuera de control																					
2. Se conoce por parte de los trabajadores las vías de penetración al organismo de agentes nocivos																					
3. Están conscientes los trabajadores que deben estar atentos a las señales de alarma como el olor de productos químicos																					
<b>METODOS</b>																					
4. Se evita el manejo de sustancias desconocidas y se reportan si no están identificadas																					
5. En caso de derrame de sustancias desconocidas. Se retiene y controla el derrame sin exponer o arriesgar a los trabajadores																					
6. Se encuentra protegido los trabajadores que realizan operación que desprende polvos																					
7. Se está evitando que los productos químicos y sus distintas formas, sean inhalados																					
8. Se evalúa el nivel de concentración del polvo, humo, vapor, gases, etc.																					
9. Se determina el grado de exposición de los trabajadores y la consecuencia de estas																					
10. Se está evitando que los productos químicos puedan ser inhalados, ingeridos o adsorbidos por los empleados																					
11. Se informa a los trabajadores con carteles y afiches de los productos químicos peligrosos.																					
12. Existen etiquetas donde se informe de las advertencias, preocupaciones, primeros auxilios en caso de emergencia.																					
13. Se está usando el equipo de protección personal como son las gafas, mascarillas, guantes, etc.																					
14. Se está eliminando los productos químicos no usados.																					

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 24/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS QUIMICOS</u></b>			CODIGO : FSOO - RQU

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS QUIMICOS																
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA			PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR						
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE		
				MA (MATERNIDAD)																	
REALIZADO POR:					SI	NO															
N°	INDICADORES																				
<b>METODOS (CONTINUACION)</b>																					
15. Existe un procedimiento de emergencia en caso de derrame.																					
16. Si existe derrame, saben los trabajadores que hacer																					
17. Están suficientemente identificados y correctamente señalizados todos los productos peligrosos																					
18. Se disponen de fichas de seguridad de todos los productos peligrosos que se utilizan																					
19. Dispone de una lista de referencia para determinar que sustancias son cancerígenas																					
20. Se han realizado mediciones ambientales para conocer las concentraciones de los contaminantes químicos presentes en el ambiente de trabajo																					
21. Se toman precauciones especiales, en la manipulación de sustancias potenciales cancerígenas.																					
<b>MATERIALES</b>																					
22. Se encuentran los almacenes de productos químicos con cantidades limitadas, en contenedores adecuados, en áreas separadas y seguras.																					

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 25/50
		REVISION :
		FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS BIOLÓGICOS</u></b>		CODIGO : FSOO - RBI

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS BIOLÓGICOS															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR				
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>HOMBRES</b>																				
1.Existe el conocimiento necesario por parte del personal que está expuesto a estos riesgos																				
2. Se encuentran separadas en el vestuario la ropa de calle y la ropa de trabajo																				
3. Se vigila que no se coma en los puestos de trabajo																				
4. Se vigila la utilización de equipo de protección pertinente para el tratamiento de focos de agentes patógenos																				
5. Se realizan periódicamente chequeos en los empleados expuestos a este tipo de riesgos																				
<b>METODOS</b>																				
6. Se verifica que estén limpias y en buen estado las instalaciones sanitarias.																				
7. Se realizan controles médicos previas a la entrada al empleo																				
8. Se evalúa periódicamente la presencia de agentes patógenos																				
9. Se evalúa la presencia de enfermedades, la naturaleza del agente causal (Organismos vivo o derivado animal o vegetal) ya vía de trasmisión																				
<b>MAQUINAS</b>																				
10. Se encuentra limpia la maquinaria y equipo antes y después de utilizarla.																				
<b>MATERIALES</b>																				
11. Están los materiales libres de cualquier agente patógeno antes de su utilización																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 26/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS POR RUIDO</u></b>			CODIGO : FSOO - RRU

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DEL RUIDO															
AREA:					EXPOSICION					CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR		
FECHA	N° EMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS)		CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE
				MA (MATERNIDAD)	ME (MENORES)															
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>HOMBRES</b>																				
1.Se concientiza al personal en el uso de los equipos de protección personal																				
2.El ruido en el ambiente de trabajo produce molestias ocasionales o habitualmente																				
3.El ruido obliga continuamente a elevar la voz a dos personas que conversan a ½ metro de distancia																				
<b>METODOS</b>																				
4. Se realizan las mediciones de ruido con los aparatos pertinentes																				
<b>MAQUINAS</b>																				
5.Se investigan los efectos nocivos del ruido que provocan las maquinaria																				
6.Se está eliminando el ruido en su punto o fuente de origen																				
7.Se está realizando una separación, confinamiento encerramiento de las fuentes de ruido																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 27/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS MECANICOS</u></b>			CODIGO : FSOO - RME

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS MECANICOS																
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR					
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS)		CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)	ME (MENORES)																
REALIZADO POR:					SI	NO															
N°	INDICADORES																				
<b>HOMBRES</b>																					
1. Existe la debida capacitación para el uso de las máquinas y herramientas por parte del personal que las utiliza.																					
2. Cuentan los trabajadores con el equipo de protección personal adecuado para el trabajo que realizan.																					
3. Existe conciencia de inspección antes de utilizar las maquinas, equipo y herramientas.																					
4. Existe conciencia de limpieza antes y después de utilizar la maquinaria, equipo y herramienta.																					
5. Se encargaran los empleados de guardar la maquinaria, equipo y herramientas después de utilizarla.																					
<b>METODOS</b>																					
6. Existen programas de mantenimiento preventivo y correctivo en la maquinaria y equipo																					
7. Existen las condiciones ambientales adecuadas tales como limpieza, iluminación, ventilación, etc.																					
8. Se establecen previamente los métodos de trabajo y de transporte en cada área de trabajo.																					
9. Se determinan los procesos de remoción de desperdicios y se asignan los recipientes respectivos para esto.																					
10. Al terminar una tarea regresa la máquina y equipo a su lugar asignado																					
11. Cuando se realiza una tarea regresan los materiales a su lugar asignado																					

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 28/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS MECANICOS</u></b>			CODIGO : FSOO - RME

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS MECANICOS															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA			PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR					
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>MAQUINAS Y HERRAMIENTAS (CONTINUACION)</b>																				
12. Se utilizan prensas o sujetadores en lugar de las manos para manipular los materiales.																				
13. Se encuentran los materiales en posición adecuada para su uso																				
14. Se encuentran los materiales ordenados destinados para el almacenamiento																				
15. Se aplican los materiales en forma adecuada																				
16. Se encuentra el equipo y herramientas en perfectas condiciones para el desarrollo del trabajo.																				
17. Considera que son suficientes la cantidad de herramientas y equipo disponible																				
18. Existe la debida capacitación para el uso de todo el equipo y herramientas por parte del encargado																				
19. Existen programas de mantenimiento preventivo y correctivo en el equipo																				
20. Existen lugares y/o medios idóneos para la ubicación ordenada de las herramientas																				
21. Al terminar una tarea regresa el equipo y herramientas a su lugar asignado																				
22. Las herramientas cortantes o punzantes se protegen con los protectores adecuados cuando se utilizan																				
23. Se utiliza equipo de protección personal cuando se puede producir riesgos de protección o de corte (gafas o guantes)																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 29/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS DE MANIPULACION DE OBJETOS</u></b>			CODIGO : FSOO – RMO

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE MANIPULACION DE OBJETOS															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR				
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	RENOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	RENOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>METODOS</b>																				
1.Existe con frecuencia caída de objetos en manipulación (cristalería y sustancias)																				
2.Existe con frecuencia golpes y cortaduras por utilizar instrumentos y equipo de vidrio																				
<b>MATERIALES</b>																				
3.La cristalería utilizada está libre de partes o elementos cortantes																				
4.Existe exceso de cristalería																				
5.Existen depósitos y equipo de manipulación especial para la eliminación de los residuos de vidrio																				

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 30/50 REVISION : FECHA :
	<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS POR TEMPERATURA</u></b>	CODIGO : FSOO – RTE

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE TEMPERATURA															
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR				
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	RENOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	RENOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)																
REALIZADO POR:					SI	NO														
N°	INDICADORES																			
<b>HOMBRES</b>																				
1.Se concientiza y proporciona al personal la utilización de una vestimenta adecuada para los cuartos fríos																				
2.Se evita que solo este laborando un único empleado en áreas peligrosas como cuartos fríos																				
3.Conoce el operario lo básico sobre cómo prevenir enfermedades derivadas del calor, al igual que sus síntomas, causas y tratamientos																				
4.Se está consciente de los síntomas que presentan los empleados al exponerse por mucho tiempo a ambientes calientes																				
<b>METODOS</b>																				
5.Se está controlando la fatiga térmica que proviene de ambientes con excesivo calor por la emanación de vapores																				
6.Se están utilizando los turnos rotativos para evitar la sobreexposición al frío de los operarios en el cuarto frío																				
7.Se reduce la carga de trabajo para dar como resultado menos fatiga calorífica																				
8.Se están practicando exámenes periódicos a los trabajadores que laboran en ambientes calientes																				
9.Se utiliza vestimenta especial en ambientes calurosos																				
10.Se provee de suficientes oasis de agua a los trabajadores que laboran en ambientes calurosos																				
11.Se utiliza vestimenta especial en ambientes calurosos																				
<b>MAQUINAS</b>																				
12.Se cubren todas aquellas fuentes de calor con fibras especiales para disipar el calor (fibra de vidrio)																				
13.Se está haciendo un mejor uso de herramientas mecánicas utilizadas para el trabajo en zonas de alta temperatura																				
<b>MATERIALES</b>																				
14.Se está protegiendo a los trabajadores por medio de defensas reflectantes de material aluminizado o tableros aislantes																				

**OBSERVACIONES** \_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 31/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS ELECTRICOS</u></b>			CODIGO : FSOO – REL

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS ELECTRICOS																
AREA:					EXPOSICION			CONSECUENCIA			PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR						
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS	CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIERA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE		
				MA (MATERNIDAD)																	
REALIZADO POR:					SI	NO															
N°	INDICADORES																				
<b>HOMBRES</b>																					
1. Utiliza el personal el equipo aislante adecuado en las operaciones de manejo y reparación de equipo electrónico																					
2. Se utilizan las herramientas adecuadas en las operaciones de manejo y reparación de equipos eléctricos																					
3. Se evita en todo momento el contacto del cuerpo humano con equipo energizado																					
4. Se evita en todo momento el contacto de una herramienta con un conducto energizado																					
5. Se respeta la distancia de 4.5 más. Alejado de un arco eléctrico por parte de los trabajadores																					
6. Se quitan los trabajadores cadenas, pulseras, anillos, etc. Para hacer las tareas																					
7. Utiliza el personal el equipo de protección pertinente para realizar sus tareas																					
8. Se verifica que no se improvisen o se utilicen herramientas hechas para realizar las tareas																					
9. Se respetan las distancias sugeridas para cerca de las líneas eléctricas energizadas																					
<b>METODOS</b>																					
10. Se siguen los procedimientos indicados previamente a la indicaciones de las etiquetas de la maquinaria																					
11. Se liberan frecuentemente la energía almacenada en los capacitores.																					
12. Se utilizan las herramientas de mano adecuadamente protegidas y aisladas																					
13. Se encuentran las conexiones eléctricas en buenas condiciones, que no estén descubiertos los alambres sueltos, mal ajustados y que estén identificados																					

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>		PAGINA : 32/50
			REVISION :
			FECHA :
<b><u>FICHA DE INSPECCION DE RIESGOS ELECTRICOS</u></b>			CODIGO : FSOO – REL

TELATEX, S.A. DE C.V.					EVALUACION DE RIESGOS ELECTRICOS																
AREA:					EXPOSICION					CONSECUENCIA				PROBABILIDAD DE ACCIDENTE				VALOR			
FECHA	N° EEMPL.	PROM . DE TRAB. POR DIA	SENSI B	SD (SENSIBLES Y DISCAPACITADOS)		CONTINUAMENTE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	IRREGULARMENTE	REMOTAMENTE	MUERTE	LESION GRAVE	INCAPACIDAD	HERIDA LEVE	RESULTADO MAS PROBABLE	OCURRIRA FRECUENTEMENTE	ALGUNA VEZ HA OCURRIDO	REMOTAMENTE OCURRE	NUNCA SUCEDE	VALOR: EXPOSICION X CONSECUENCIA X PROBABILIDAD DE ACCIDENTE	
				MA (MATERNIDAD)	ME (MENORES)																
REALIZADO POR:					SI	NO															
N°	INDICADORES																				
<b>MAQUINAS E INSTALACIONES (CONTINUACION)</b>																					
14. Se encuentran todos los equipos en su aterrizamiento adecuado																					
15. Posee la caja de control una tapa y mecanismo de seguridad para cierre																					
16. Esta todo el conjunto eléctrico debidamente aislado entubado y protegido, alambres de extensión en buenas condiciones																					
17. Se aterrizan todos los receptáculos, cajas de conexión, conductos o equipo conectado																					
18. Se encuentra la conexión a tierra técnicamente hecha y no a través de tubo de protección de cables																					

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_







	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 36/50
		REVISION :
		FECHA :
	<u><b>REPORTE PARA LAS ACCIONES CORRECTIVAS</b></u>	CODIGO : FSOO - RAC

## REPORTE PARA LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Ciudad de San Miguel _____ de _____ 20____			
Área: _____			
Tipo de Riesgo a Mitigar: _____			
FACTOR DE RIESGO	ACCION DE MITIGACION	RECURSOS NECESARIOS	FECHA LIMITE DE IMPLEMENTACION

Nombre, firma

**ENCARGADO DE LA EVALUACION**

Nombre, firma

**APROBACION POR LA DIRECCION**

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 37/50
		REVISION :
		FECHA :
<b><u>REPORTE DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO</u></b>		CODIGO : FSOO - RAS

## REPORTE DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Ciudad de San Miguel ____ de _____ 20 ____				
Área: _____				
Tipo de Riesgo a Mitigar: _____				
FACTOR DE RIESGO	ACCION DE MITIGACION	IMPLEMENTADA		OBSERVACIONES
		SI	NO	

Nombre, firma  
**ENCARGADO DE LA EVALUACION**

Nombre, firma  
**JEFE DE AREA**

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 38/50 REVISION : FECHA :
	<b><u>FORMULARIO DE INFORMACION DEL PUESTO DE TRABAJO</u></b>	
		CODIGO : FSOO - IPT

**FORMULARIO DE INFORMACION DEL PUESTO DE TRABAJO**

---

FECHA: \_\_\_\_\_

AREA: \_\_\_\_\_

PUESTO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	EQUIPO DE PROTECCION A UTILIZAR

**EQUIPO DE PROTECCION ACTUAL:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre, firma

Nombre, firma

**ENCARGADO DE LA EVALUACION**

**APROBACION POR LA DIRECCION**

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 39/50 REVISION : FECHA :
	<b><u>CUESTIONARIO DE EVALUACION GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO</u></b>	CODIGO : FSOO - CEG

## CUESTIONARIO DE EVALUACION GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO

<b>FECHA:</b> _____ <b>AREA:</b> _____ <b>PUESTO DEL EMPLEADO:</b> _____	
PREGUNTAS	RESPUESTA
1. ¿Cuáles son los riesgos que usted percibe en su puesto de trabajo?	
2. ¿Qué materiales o insumos utiliza en su puesto de Trabajo?	
3. ¿Representan un peligro para usted la utilización de dichos materiales o insumos?	
4. ¿Tiene conocimiento de dichos peligro? (si aplica)	
5. ¿Conoce el equipo de protección que debe utilizar en su puesto de trabajo?	
6. ¿Qué sugerencias haría para poder mejorar sus condiciones en su puesto de trabajo?	

**NOTA:** Este es un ejemplo de preguntas que se pueden realizar para la investigación de accidentes laborales y para la identificación de riesgos.

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_

Nombre, firma

**COORDINADOR DE SSO**

Nombre, firma

**EMPLEADO ENTREVISTADO**





	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 42/50 REVISION : FECHA :
	<b><u>FORMULARIO DE INSPECCION DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS</u></b>	
	CODIGO : FSOO - IEI	

## FORMULARIO DE INSPECCION DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS

FECHA: _____ AREA: _____ LUGAR ESPECIFICO: _____				
Equipo	Puntuación			
	1	2	3	4
Extintores				
Mangueras				
Pulsadores				
Detectores de humo				

**NOTA:** 1- Excelente, 2- Muy bueno, 3- Regular, 4- Muy mal. Si la calificación es de 3 o 4 tomar medidas correctoras.

### OBSERVACIONES

---



---



---



---

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Inspector



SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V, DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

PAGINA : 43/50

REVISION :

FECHA :

**FORMULARIO PARA INSPECCION DE EXTINTORES**

CODIGO : F500 - IEX

**FORMULARIO PARA INSPECCION DE EXTINTORES**

FECHA: \_\_\_\_\_

N°	AREA	UBICACION		TIPO DE EXTINTOR	FECHA ULTIMA DE RECARGA	¿REQUIERE MANTENIMIENTO?		OBSERVACIONES
		B	M			SI	NO	

**B: BUENO; M: MALO**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Inspector

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 44/50
	<b><u>FORMULARIO PARA REPORTAR ACCIDENTES DE TRABAJO</u></b>	REVISION :
		FECHA :
		CODIGO : FSOO - FRA

**FORMULARIO PARA REPORTAR ACCIDENTES DE TRABAJO**

---

FECHA DE ACCIDENTE: \_\_\_\_\_

AREA: \_\_\_\_\_ LUGAR ESPECIFICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE ACCIDENTADO:  
\_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_

DESCRIPCION BREVE DEL ACCIDENTE  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AGENTES CAUSANTES DEL ACCIDENTE  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**PASAR A TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y/PREVENTIVAS!**

Nombre, firma

**COORDINADOR DE SSO**

Nombre, firma

**EMPLEADO ACCIDENTADO**

	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 45/50
		REVISION :
		FECHA :
<b><u>FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO</u></b>		CODIGO : FSOO - RAT

## FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

<p><b>DATOS GENERALES</b></p> <p>Nombre: _____ Edad: _____ Sexo: _____</p> <p>Área en que ocurrió el accidente: _____ Cargo: _____</p> <p>Incapacidad (días): _____ si aplica.</p> <p><b>DATOS ESPECÍFICOS DEL ACCIDENTE</b></p> <p>Detalle del accidente: _____</p> <p>Cómo ocurrió: _____</p> <p>Dónde ocurrió: _____</p> <p>Actividad específica que se estaba realizando al momento de ocurrir el accidente: _____</p> <p>Parte(s) del cuerpo afectada(s): _____</p> <p>Llevaba equipo de seguridad establecido: Si _____ No _____</p> <p>Qué equipo: _____</p> <p><b>POSTERIOR AL ACCIDENTE</b></p> <p>Medidas de seguimiento:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Manifestaciones clínicas después del accidente:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--

Nombre, firma  
**Coordinador de SSO**

Nombre, firma  
**Accidentado (si es posible)**

Nombre, firma  
**Testigo**



	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE TELATEX, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LEY GENERAL DE PREVENCION DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO</b>	PAGINA : 47/50
		REVISION :
		FECHA :
	<b><u>REPORTE RESUMEN ANUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO</u></b>	CODIGO : FSOO - RRA

## REPORTE RESUMEN ANUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

<b>PERIODO:</b> _____		
DESCRIPCION	VALOR	OBTENIDO DE
Número de incidentes en el período		
Número de horas-hombres trabajadas en el período		
Número total de accidentes de trabajo en el período		
Número total de accidentes de trabajo con incapacidad en el período		
Número de accidentes mortales en el período		
Número de casos existentes reconocidos (nuevos y antiguos) existentes de enfermedad profesional en el período		
Número promedio de trabajadores en el período		
Número promedio de casos nuevos de enfermedad profesional reconocidos en el período		
<b>PARA UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL ESPECIFICA *</b>		
ENFERMEDAD PROFESIONAL	NUMERO DE CASOS	NUM. PROMEDIO DE TRAB. EXPUESTO AL FACTOR DE RIESGO

*\*Esta información será obtenida a partir de los resultados presentados por el Médico del Trabajo quien acreditará si se trata de una enfermedad profesional o no.*

Realizado por: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_







## Anexo N°5: Acta de Inspección Programada



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Inspección de Trabajo  
Acta de Inspección Programada

EXP. N° **12174567**

En el lugar de trabajo denominado TELATEX, S.A de C.V, que se encuentra ubicado en Carretera El Litoral Km 135 Salida a Usulután Cantón el Jute, San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de Junio de dos mil catorce. Con el objeto constatar el cumplimiento de la normativa laboral y de las normas de seguridad y salud ocupacional a fin de prevenir riesgos laborales, de conformidad a los Arts. 41 y 42 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social (LOFSTPS) y Art.74 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT), se práctica la presente Inspección Programada la cual se lleva a cabo con la presencia del (la) suscrito(a) Inspector(a) de Trabajo: Edgar Ismael Quintanilla, con código número: 9395; en representación del empleador(a): Javier Eduardo Fuentes Bonilla, en su calidad de: Administrador General, identificándose con: su Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres seis nueve cero dos siete guión tres; y de los trabajadores y trabajadoras: Walter Antonio Velázquez, Elizabeth Sarai Padilla, Josué David Sorto Álvarez, Azucena Abigail Marengo Coreas, Héctor Antonio Chicas, identificándose por medio de Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos ocho seis cinco tres nueve guion cinco, cero cuatro uno nueve seis cuatro seis ocho guion dos, cero nueve seis cuatro seis siete dos siete guion nueve, cero tres seis dos seis cuatro cero tres guion cero, cero tres uno ocho seis cuatro seis nueve guion cinco, respectivamente. El (la) referido representante, manifiesta que el empleador de la relación de trabajo es: TELATEX, S.A. de C.V. Representada legalmente por: Luis Manuel Córdova con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete guion uno cinco cero uno seis ocho guion uno dos cero guion nueve, que desarrolla su actividad económica en el rubro de: producción y comercialización de telas para su confección, con número telefónico 2660-4516; que el lugar de trabajo si se encuentra inscrito en el Registro que lleva la Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; contando con un número total de 150 personas trabajadoras de las cuales 150 tienen Contratos Individuales de Trabajo por escritos; estando agrupados de la siguiente manera: 88 mujeres, 59 hombres, 0 Niños (hasta 13), 0 Niñas (hasta 13); 0 Adolescentes (14-17) M 0, H 0; y 3 personas con discapacidad M 2 H 1; mujeres con estado de gravidez; que SI / NO  cuenta el lugar de trabajo con un espacio higiénico y adecuado para que las trabajadoras que lactan a sus hijos(as) y/o se extraigan y conserven la leche materna; que \_\_\_\_\_ cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Director General de Trabajo; siendo la Jornada u horario de trabajo el siguiente: de lunes a sábado de 6:00 am a 2:00pm, 2:00pm a 10:00pm y de 10:00pm a 6:00am, y si lleva el control de asistencia de personal; un total de 8 personas trabajadoras devengan menos del salario mínimo; que SI se llevan planillas o recibos de pago de conformidad al Art.138 del Código de Trabajo; NO existe preferencia de género para contratar personal; SI se da cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la trabajadora en estado de gravidez; SI se respeta a los trabajadores y trabajadoras el derecho a formar parte de una asociación sindical. Además de las prestaciones sociales establecidas en la Ley, adicionalmente NO gozan de otras prestaciones. Se le hace saber a la parte empleadora la obligación de contratar como mínimo, por cada veinticinco personas trabajadoras que tenga a su servicio, a una persona con discapacidad, de conformidad al Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y la

obligación de respetar la normativa de protección de la persona adolescente trabajadora de conformidad a lo establecido en los Art.114 y 117, del Código de Trabajo, recopilado también en el articulado de los Convenios Num.182 y Num.138 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a las peores formas de trabajo infantil y la Edad Mínima de Admisión al Empleo, respectivamente. El (la) suscrito(a) hace constar que al hacer una investigación sobre el cumplimiento de la Normativa Laboral, a través de un recorrido por las diferentes áreas del lugar de trabajo, la revisión de documentación vinculada a la relación de trabajo y la realización de entrevistas a la parte trabajadora y empleadora, se obtuvo el resultado que a continuación se detalla:

**A) Habiéndose revisado la documentación vinculada con la relación laboral, consistente en:** El Programa de Seguridad y Salud Ocupacional. **B) Al realizarse un recorrido por las diferentes áreas del lugar de trabajo se observó lo siguiente:** Que en el Área Administrativa cumple con condiciones de limpieza en cuanto a los pisos y pasillos, lleva un registros de las capacitaciones que se les brindan a sus empleados acerca de los riesgos a los que están expuestos, poseen comité de seguridad y salud ocupacional en el lugar de trabajo, además cuenta con el programa de gestión; así mismo cumplen con las condiciones que disminuyen la posibilidad de riesgos por lo tanto se determinó que la empresa no cuenta con un Registro de los accidentes de trabajo, y de enfermedades profesionales y que los dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación no son los adecuados; en cuanto al área de producción se observó que los empleados hacen uso del equipo de protección personal, que a las maquinarias se les da el mantenimiento respectivo y que se les capacita a los empleados sobre el uso que se les debe dar, pero que sin embargo la empresa hizo un cambio poniendo a funcionar un generador de vapor que se encontraba en malas condiciones y este cambio no fue informado a la Dirección General de Previsión Social, además se constató que no poseen dispositivos sonoros para alertar la puesta en marcha de las maquinas poniendo en riesgo la vida de los trabajadores que operan la maquinaria.

**C) Por su parte el (la) representante del empleador alega lo siguiente:** el señor Javier Eduardo Fuentes Bonilla acepto las deficiencias encontradas que están dispuestos a solventarla de la mejor manera, así mismo alego que el cambio realizado a la maquinaria se hizo temporalmente mientras lo reparaban, por lo tanto no lo había reportado a la Dirección General de Previsión Social.

**D) Asimismo los trabajadores y trabajadoras y/o sus representantes mencionaron lo siguiente:** que el cambio realizado de la maquinaria que se puso en funcionamiento tenía aproximadamente un mes de estar en función, así mismo expresaron que se les brinda capacitación con el uso que se les debe de dar a la maquinaria y que les proporcionan el equipo necesario de protección personal para el desempeño de su trabajo, pero sin embargo habido accidentes de los cuales no se lleva un registro de ello.

**E) En vista de lo verificado, el (la) suscrito(a) Inspector(a) de Trabajo, en aplicación del Art. 50 de la LOFSTPS, constata las siguientes infracciones:**

N/A	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Número de Infracciones	Anexo
1	Art. 78 núm. 1 en relación con el Art.60 de la LGPRLT.	La falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.  El piso en los lugares de trabajo debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.		
2	Art. 78 núm. 2 en relación con el Art. 60 de la LGPRLT	Que los pasillos de circulación no reúnan los requisitos establecidos por la presente ley y su reglamento.  Los pasillos y salidas deben permanecer sin obstáculos para tener libre acceso.		
3	Art.30 de LGPRLT	Los empleadores tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras, las condiciones ergonómicas que corresponda a cada puesto de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de las labores, a fin de que estas se realicen de tal forma que ninguna tarea les exija la adopción de posturas forzadas que puedan afectar la salud.		
4	Art. 78 núm. 3 LGPRLT	No proporcionar el empleador a sus trabajadores, asientos de conformidad a la clase de labor que desempeñan.		
5	Art. 78 núm. 4 en relación con el Art.31 de la LGPRLT	La ausencia de un espacio adecuado para que los trabajadores y trabajadoras tomen sus alimentos, cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los ingieran dentro del establecimiento.  Cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los trabajadores tomen sus alimentos dentro del establecimiento, se deberá contar con espacios en condiciones de salubridad de higiene, destinado a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos.		
5	Art. 78 núm. 5 en relación con el Art. 32 de la LGPRLT	No contar con locales destinados para servir de dormitorios cuando de forma permanente, por la necesidad del trabajo, los trabajadores y trabajadoras se vean obligados a dormir dentro del establecimiento.  Cuando de forma permanente las necesidades del trabajo obliguen a los trabajadores a dormir dentro de los establecimientos, esto deberá contar con locales destinados a tal fin. De igual forma los trabajadores, para realización de sus labores tengan de desplazarse eventualmente a otros lugares o salgan a hora en que es imposible transportarse, deberá proporcionársele espacio adecuado para dormir.		
6	Art. 78 núm. 6 en relación con el Art.16 inc.2 de la LGPRLT	El incumplimiento de la obligación de comunicar a la oficina respectiva, la existencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, dentro de los ocho días hábiles a su creación.  El empleador tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Previsión Social, dentro de los ochos días hábiles posteriores a su designación, lo nombres y cargos de los miembros del comité, con el fin de comprobar su capacitación y proceder en su caso a la acreditación de sus miembros.		
7	Art. 78 núm. 7 en relación con el Art.18 de la LGPRLT	No permitir el empleador que los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúnan dentro de la jornada de trabajo, siempre que exista un programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.  El empleador debe permitir a los miembros del comité, reunirse dentro de la jornada de trabajo de acuerdo al programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.		

N/A	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Número de Infracciones	Anexo
8	Art. 78 núm. 8 en relación con el Art.66 de la LGPRLT	<p>No notificar al empleador a la Dirección General de Previsión Social, los daños ocasionados por los accidentes de trabajo, en el plazo establecido en la presente Ley.</p> <p>Los daños ocasionados por los accidentes de trabajo serán notificado por escrito a la Dirección General de Previsión Social dentro de las setenta y dos horas de ocurrido, el formulario establecido para tal fin. En caso de accidente mortal se debe dar aviso inmediato a la Dirección, sin perjuicio de las demás notificaciones de la Ley.</p>		
9	Art. 78 núm. 9 en relación con el Art.8 elemento 3 de la LGPRLT	<p>No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.</p> <p>Implementar registro autorizado de accidente, enfermedades profesionales y suceso peligroso, a fin de investigar si estos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.</p>	1	H
10	Art. 79 núm. 1 en relación con el Art.36 de la LGPRLT	<p>La ausencia de una señalización de seguridad visible y de comprensión general.</p> <p>Todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general.</p>		
11	Art. 79 núm. 2 en relación con el art. 13 de la LGPRLT	<p>La inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en los casos exigidos en la presente ley.</p> <p>Los empleadores tendrán la obligación de crear comité de seguridad y salud ocupacional en aquellas empresas que laboren más de 15 trabajadores o trabajadoras.</p>		
12	Art. 79 núm. 3 en relación con el Art.8 de la LGPRLT	<p>El incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa.</p> <p>Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución.</p>		
13	Art. 79 núm. 4 en relación con el Art.23 de LGPRLT	<p>Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, Artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos.</p> <p>Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable o desagüe, gas industrial, electricidad, calefacción, ventilación y refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por los reglamentos vigentes o que al efecto se dicte sobre la materia.</p>	1	H
14	Art. 79 núm. 5 en relación con el Art.26 de la LGPRLT	<p>Que las paredes y techos no sean impermeables ni posean la solidez y resistencia requerida, según el tipo de actividad que se desarrolle.</p> <p>Las paredes y techos de los edificios deben ser impermeables y poseer la solidez necesaria, según la clase de actividades que en ellos habrán de desarrollarse.</p>		
15	Art. 79 núm. 6 en relación con el Art. 38 Inc. 1 de la LGPRLT	<p>No resguardar de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales, y medios técnicos de protección colectiva de los trabajadores.</p> <p>Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realiza; están deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecido en el Reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>		

N/A	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Número de Infracciones	Anexo
16	Art. 79 núm. 7 de la LGPRLT en relación con el Art.10, 11 Reglamento General de PRLT	No colocar elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas.  No colocar elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas conforme a las condiciones de seguridad y características establecidas en los artículos referidos.		
17	Art. 79 núm. 8 LGPRLT en relación con el Art.14 del Reglamento General de PRLT	Poseer el lugar de trabajo escaleras portátiles que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas.  El empleador deberá asegurar las condiciones de seguridad para las escaleras manuales y portátiles, establecidos en los artículos referidos.		
18	Art. 79 núm. 9 LGPRLT en relación con el Art.78 del Reglamento General de PRLT	La ausencia de dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, dependiendo de la actividad que se realice.  Los dispositivos de alarmas y señalización tendrán las siguientes características: 1) las señales de alarma deberán ser perceptibles y comprensibles. 2) la maquinaria deberá llevar las advertencias y señalizaciones suficientes para prevenir a los trabajadores y trabajadoras de los probables riesgos que puedan ocurrir.	1	H
19	Art. 79 núm. 10 En relación con el art.38 inc. 2 de la LGPRLT	No proporcionar el equipo de protección personal, herramientas, medios de protección colectiva o ropa de trabajo necesaria para la labor que los trabajadores y trabajadoras desempeñan conforme a la actividad que se realice.  Es obligación del empleador proveer a cada trabajador de su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realiza y condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice.		
20	Art. 79 núm. 11 en relación con el art. 38 inc.2 de la LGPRLT	No brindar el mantenimiento debido al equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores y trabajadoras.  Es obligación del empleador proveer a cada trabajador de su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realiza y condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como velar por el buen uso y mantenimiento de este.		
21	Art. 79 núm. 12 en relación con el Art.42 de la LGPRLT	Carecer el lugar de trabajo de la iluminación suficiente para el buen desempeño de las labores.  Todos los espacios interiores de una fábrica o establecimientos, deben ser iluminados con luz artificial, durante las horas de trabajo, cuando la luz natural sea suficiente.		
22	Art. 79 núm. 13 en relación con el art.43 de la LGPRLT	No disponer de ventilación suficiente y adecuada conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamento respectivo.  Todo lugar de trabajo deberá de disponer de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores.		
23	Art. 79 núm. 14 en relación con el Art.45 de la LGPRLT	No disponer de sistemas de ventilación y protección que eviten la contaminación del aire en todo proceso industrial que origine polvos, gases y vapores.  Todo proceso industrial que de origen a polvo, gases, vapores, humos o emanaciones nocivas de cualquier género, debe contar con los dispositivos destinados a evitar la contaminación del aire.		
24	Art. 79 núm. 15 en relación con el Art.50 de la LGPRLT	No aplicar las recomendaciones técnicas dictadas por la Dirección General de de Previsión Social, en aquellos lugares de trabajo donde se generen niveles de ruido que representen riesgos a la salud de los trabajadores.  La Dirección General de Previsión Social dictara las medidas convenientes para proteger a los trabajadores contra los ruidos que sobrepasan los niveles establecidos.		

N/A	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Número de Infracciones	Anexo
25	Art. 79 núm. 16 en relación con el Art.51 de la LGPRLT	No contar en el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas.  En todo lugar de trabajo se debe disponer de un inventario de todas las sustancias químicas existentes clasificadas en función del tipo y grado de peligrosidad		
26	Art. 79 núm. 17 en relación con el Art.52 de la LGPRLT	No mantener en el lugar de trabajo información accesible referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas.  Los dispositivos que contengan productos químicos que presenten riesgos de radiación, inflamación, corrosividad, toxicidad, oxidación e inestabilidad deben ser adecuados y disponer de etiqueta con la información clara y legible.		
27	Art. 79 núm. 18 en relación con el Art. 63 de la LGPRLT	No mandar a realizar el empleador los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores en los casos que lo estipula la presente ley.  Será obligación del empleador mandar a practicar exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores.		
28	Art. 79 núm. 19 en relación con el Art.64 de la LGPRLT	No acatar el empleador la recomendación de un médico del trabajo de destinar a un trabajador a un puesto de trabajo más adecuado a su estado de salud y capacidad física.  Cuando por recomendación de un profesional en medicina del trabajo, del Instituto Salvadoreño del Seguro social, un trabajador deba de ser destinado o transferido para desempeñar trabajos más adecuados a su estado de salud capacidad, será obligación del empleador tomar las medidas administrativas correspondiente para la implementación inmediata de la recomendación técnica.		
29	Art. 79 núm. 20 en relación con el Art.8 elemento 5 de la LGPRLT	No brindar capacitación a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a su integridad y salud.  Cumplir con entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como los riesgos ocupacionales generales de la empresa que le puedan afectar a las y los trabajadores.		
30	Art. 79 núm. 21 LGPRLT en relación con el art. 93 Reglamento General de PRLT	No mantener medios de protección en los procesos de soldaduras que produzcan altos niveles de radiaciones lumínicas cerca de las otras áreas de trabajo.  Las trabajadoras y trabajadores que realicen tareas con equipo electrónicos, deben ser provistos de equipo de protección personal, establecidas en los artículos referidos.  El equipo deberá ser inspeccionado periódicamente y conservado en buenas condiciones.		
31	Art. 79 núm. 22 LGPRLT en relación con el Art.53 inc.2 Reglamento General de PRLT	No contar las instalaciones eléctricas, los motores y cables conductores con un sistema de polarización a tierra.  La red de tierra deberá de estar construida por cables colocados paralela y perpendicularmente, con espaciamiento adecuado a la resistividad del terreno y preferentemente formando malla.		
32	Art. 79 núm. 23 en relación con el Art.8 elemento 4 de la LGPRLT	No contar el lugar de trabajo con un plan de emergencia en casos de accidentes o desastres.  Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación en caso de accidente o desastres.		

N/A	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Número de Infracciones	Anexo
33	Art. 80 núm. 1 en relación con el Art.34 de la LGPRLT	<p>No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia.</p> <p>Todo lugar de trabajo debe contar con planes equipos accesorios y personal entrenado para la prevención y liquidación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano.</p>		
34	Art. 80 núm. 2 LGPRLT en relación con el Art.15,16,17,18,19,20,21,22,23,26,28,29 del Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor.	<p>Mantener sistemas presurizados que no cuenten con los dispositivos de seguridad requeridos.</p> <p>Dispositivos de seguridad para sistemas presurizados que cuenten con los dispositivos de seguridad requeridos. Establecidas en los artículos establecidos.</p>		
35	Art. 80 núm. 3 en relación con el Art.52 de la LGPRLT	<p>No disponer, en los lugares en que se trabaje con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicas, con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos.</p> <p>Los depósitos que contengan productos químicos que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación he inestabilidad deben ser adecuados para almacenaje y transporte de lo mismo.</p>		
36	Art. 80 núm. 4 LGPRLT en relación con el Art. 87 Reglamento General de PRLT	<p>Mantener en funcionamiento en el lugar de trabajo, ascensores, montacargas y demás equipos de izar que impliquen un riesgo para los trabajadores.</p> <p>Los ascensores, montacargas y otros equipos de izar deben de tener solidez y seguridad; además, deberán tener gravado el peso máximo que pueden soportar, definido por el fabricante, siempre que implique un riesgo para los trabajadores.</p>		
37	Art. 80 núm. 5 LGPRLT en relación con el Art.135, medida 4 del Reglamento General de PRLT	<p>Carecer de lámparas o accesorios eléctricos apropiados en aquellos ambientes con atmósferas explosivas o inflamables.</p> <p>En los locales con riesgo de exposición por el género de sus actividades, a sustancias almacenadas o ambientes peligrosos, la iluminación será antideflagrante. Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión.</p>		
38	Art. 80 núm. 6 en relación con el Art.33 de la LGPRLT	<p>No informar a la Dirección General de Previsión Social cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general, que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.</p> <p>Todo empleador debe dar aviso a la Dirección General de Previsión Social, al realizar cambios y modificaciones sustanciales en sus equipos o instalaciones en general, así como previo al traslado de las mismas, siempre que estas circunstancia pueda presentar riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.</p>	1	H
39	Art. 80 núm. 7 en relación con el Art. 72 LGPRLT	<p>No brindar el mantenimiento apropiado a los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, utilizados en el lugar de trabajo.</p> <p>Todo empleador está obligado a darle mantenimiento a los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión existente en el lugar de trabajo.</p>		

N/A	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Número de Infracciones	Anexo
40	Art. 80 núm. 8 en relación con el Art.72 inc.2 de la LGPRLT	<p>Poseer generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, que no cumplan con los requisitos de instalación y funcionamiento.</p> <p>Los aspectos técnicos relativos a las medidas de seguridad en la instalación, operación, inspección y mantenimiento de los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión estarán regulados en la reglamentación de la presente ley.</p>		
41	<p>Art. 80 núm. 9 LGPRLT con relación al Art. 6 prescrip. 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimientos de Generadores de Vapor</p>	<p>Poseer tuberías de conducción de vapor que no estén debidamente aisladas y protegidas con materiales adecuados.</p> <p>Para el control documental de los empleadores que utilizan generadores de vapor, la Dirección tomara en cuenta la potencia del generador, el lugar donde se van a instalar, así como las prescripciones establecidas en los artículos referidos.</p>		
42	<p>Art. 80 núm. 10 LGPRLT en relación con el Art.5 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor</p>	<p>Instalar o poner en servicio un generador de vapor o recipiente sujeto a presión, sin la autorización respectiva de la Dirección General de Previsión Social.</p> <p>Todo usuario que pretenda utilizar generadores de vapor deberán solicitar la autorización respectiva a la Dirección General de previsión Social, con la finalidad de que quede registrado el que utiliza generadores de vapor y para la posterior verificación de la Bitácora correspondiente.</p>		
43	<p>Art. 80 núm. 11 LGPRLT en relación con el Art. 48 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor</p>	<p>Poner a funcionar un generador de vapor o recipiente sujeto a presión en malas condiciones.</p> <p>Los empleadores quedan obligados a conservar en el mejor estado de funcionamiento sus generadores, aparatos auxiliares y accesorios.</p>	1	H
44	<p>Art. 80 núm. 12 LGPRLT en relación con el Art. 6 prescrip 10 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor</p>	<p>Autorizar el empleador la operación de un generador de vapor a mayor presión de lo estipulado en la placa de fabricación estampada en el cuerpo del generador.</p> <p>Todo generador tendrá adherido a su cuerpo principal y en lugar visible, una placa que indique: el nombre del fabricante, el número de fábrica, el año de fabricación, la superficie y la presión máxima de trabajo para la cual fue construida.</p>		

N/A	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Número de Infracciones	Anexo
45	Art. 80 núm. 13 en relación con el Art. 72 de la LGPRLT	<p>La ausencia del respectivo certificado de auditoría avalado por la Dirección General de Previsión Social, de los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo.</p> <p>Todo empleador está obligado a darle mantenimiento a los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo, así como presentar a la Dirección General de Previsión Social, el informe pericial y constancia de buen funcionamiento de dicho equipo, según la naturaleza del proceso.</p>		
46	Art. 80 núm. 14 LGPRLT en relación con el Art. 46 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	<p>No poner a disposición de los auditores autorizados, los datos de diseño, dimensiones y período de uso del generador de vapor, así como también información sobre los defectos notados con anterioridad y modificaciones o reparaciones efectuadas en el mismo.</p> <p>El empleador pondrá a disposición del perito especializados en generadores de vapor, el personal y útiles necesarios al igual que todos los datos del generador como el diseño, dimensiones, Tiempo de uso, datos particulares, tales como defectos notados con anterioridad o reparaciones efectuadas e indicadas de la Bitácora a fin que efectúe las verificaciones y pruebas que fija el presente Reglamento.</p>		
47	Art. 80 núm. 15 LGPRLT en relación con el Art. 48 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	<p>Alterar, cambiar o hacer desaparecer el número o los sellos oficiales de un generador de vapor o recipiente sujeto a presión.</p> <p>Los empleadores quedan obligados a que el generador de vapor tenga los datos del fabricante que identifiquen el aparato, así como a conservar los informes que los inspectores consignaren en los generadores y sus accesorios, así como no alterar ni permitir que sean alteradas en algunas formas las válvulas de seguridad ni programadores.</p> <p>Igualmente, es obligación conservar el número oficial de cada generador que le haya sido asignado, mientras que el aparato tenga vida útil.</p>		
48	Art. 80 núm. 17 LGPRLT en relación con el Art. 367 literal d Reglamento General de PRLT	<p>No adoptar las medidas preventivas aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, cuando dicha omisión derive en un riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores y trabajadoras.</p> <p>Para las infracciones que impliquen un riesgo grave eminentemente, no dejen plazos, si no que se ordenaran medidas de aplicación inmediata, de conformidad al Art. 13 del Convenio 81 de la OIT sobre Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio; pudiendo implicar la paralización de la tarea hasta que sea subsanadas las condiciones de peligrosidad, además de poder dar inicio al respectivo Procedimiento de Clausura establecidos en los Art.65 y 66 de la LOFSTPS.</p>		

**OBSERVACIONES:** de acuerdo a la inspección realizada a TELATEX, S.A. de C.V. se determinó que no contaba con un registro de los accidentes de trabajo, y que los dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación no son los adecuados, así mismo se constató de que la empresa realizó un cambio poniendo a funcionar un generador de vapor que se encontraba en malas condiciones y este cambio no fue informado a la Dirección General de Previsión Social, y que no poseen dispositivos sonoros para alertar la puesta en marcha de las máquinas poniendo en riesgo la vida de los trabajadores que operan la maquinaria; habiendo incumplido con estas infracciones el señor Javier Eduardo Fuentes Bonilla en su calidad de administrador general manifestó que podrían subsanar las obligaciones que la ley establece dentro de los respectivos plazos.

- ✓ **Para subsanar la(s) Infracción(es) ante(s) constatada(s), se fija(n) el (los) siguiente(s) plazo(s):**
- Para la infracción uno, del anexo H se establece un plazo de veinte días hábiles de acuerdo al Art. 62 Literal C del Reglamento de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; para la infracción dos y cinco, del anexo H se establece un plazo de cuarenta y cinco días hábiles de acuerdo al Art. 367 Literal (b del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; para la infracción tres y cuatro, del anexo H se establece un plazo de quince días hábiles de acuerdo al Art. 367 Literal (a del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Transcurrido dicho (s) plazo (s), con el fin de verificar su cumplimiento, se practicará la Reinspección de conformidad al Art. 54 de la LOFSTPS; de no haber sido subsanada(s) la(s) infracción (es), pasará al procedimiento sancionatorio correspondiente. Explicados los efectos legales de la presente, entregándose copia de la misma a los comparecientes; y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra y leída que les fue, para constancia firmamos.

Edgar Ismael Quintanilla  
Inspector de Trabajo

Javier Eduardo fuentes Bonilla  
Administrador General.



## ANEXO H: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

### Lugar de Trabajo:

N°	Norma Legal Infringida	Fundamento(Hecho, Situación que origina la Infracción)	Plazo para Subsananar
<b>1</b>	Art. 78 núm. 9 en relación con el Art.8 elemento 3 de la LGPRLT	No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.	20 días hábiles
<b>2</b>	Art. 79 núm. 4 en relación con el Art.23 de LGPRLT	Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, Artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos.	45 días hábiles
<b>3</b>	Art. 80 núm. 6 en relación con el Art.33 de la LGPRLT	No informar a la Dirección General de Previsión Social cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general, que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.	15 días hábiles
<b>4</b>	Art. 80 núm. 11 LGPRLT en relación con el Art. 48 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	Poner a funcionar un generador de vapor o recipiente sujeto a presión en malas condiciones.	15 días hábiles
<b>5</b>	Art. 79 núm. 9 LGPRLT en relación con el Art.78 del Reglamento General de PRLT	La ausencia de dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, dependiendo de la actividad que se realice.	45 días hábiles

## Anexo N°6: Acta de Reinspección.



N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ -Programada- SM.

En el lugar de trabajo denominado TELATEX, S.A. de C.V. ubicado en Carretera El Litoral Km 135 Salida a Usulután Cantón el Jute, San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de Agosto de dos mil catorce. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la práctica de la **REINSPECCIÓN** en base a lo dispuesto en el Artículo 53 y 62 de la ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, la cual lleva a cabo el Suscrito Inspector de Trabajo : **Edgar Ismael Quintanilla**, en presencia de **Javier Eduardo Fuentes Bonilla** en su calidad de Administrador General del centro de trabajo, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres seis nueve cero dos siete guión tres; y manifiesta que el referido lugar de trabajo es propiedad de TELATEX, S.A. de C.V. Y teniendo como objeto la presente **REINSPECCIÓN** verificar si fue (fueron) subsanada(s) la(s) infracción(es) constatada(s) en la Inspección Programada practicada el día dieciséis de Junio de dos mil catorce, y que corre agregada a folios 12174567, la que se comunicó a Javier Eduardo Fuentes Bonilla, en su calidad de Administrador General del centro de trabajo. Se procedió a la **REINSPECCIÓN**, obteniendo los siguientes resultados: se procedió a la verificación del cumplimiento de las infracciones que fueron determinadas inicialmente en la respectiva Inspección Programada, la cual se pudo constar que no contaba aun registro de los accidentes de trabajo, así mismo los dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación no se han procedido a la realización de la sustitución manteniendo siempre los inadecuados, así mismo se constató de que la empresa realizo un cambio poniendo a funcionar un generador de vapor que se encontraba en malas condiciones y hasta la fecha no ha procedido a informarlo a la Dirección General de Previsión Social, también se pudo constatar que las maquinas no cuentan aún con un dispositivo sonoro para alertar la puesta en marcha de las maquinas,

Edgar Ismael Quintanilla  
Inspector de Trabajo

Javier Eduardo fuentes Bonilla  
Administrador General.

## **Anexo N°7: Acta de Notificación de Multa.**

Ref. \_\_\_\_\_ EL INFRAESCRITO SECRETARIO NOTIFICADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ORIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A LA SOCIEDAD **TELATEX, S.A. de C.V.**, representada legalmente por Luis Manuel Córdova. **HACE SABER:** que dichas diligencias provenientes del Departamento Inspección Industria y Comercio de la Oficina Departamental de Inspección, se encuentra la resolución emitida por esta Oficina Regional de Oriente que literalmente dice:

OFICINA REGIONAL DE ORIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Miguel, a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de Agosto del dos mil catorce. Constando en Acta de Reinspección que la sociedad **TELATEX, S.A. de C.V.**, representada legalmente por **Luis Manuel Córdova**, no subsanó las infracciones establecida en Acta de Inspección Programada, al no implementar registro actualizado de accidentes, y enfermedades profesionales; **infringiendo el Art.8 elemento 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**; así como la mejora del servicio de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación del lugar de trabajo no cumpliendo los requisitos mínimos que la ley exige; **infringiendo el Art. 23 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**; también no informo a la Dirección General de Previsión Social un cambio sustancial de un generador de vapor; **infringiendo el Art.33 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**; así mismo puso en funcionamiento un generador de vapor que se encuentra en malas condiciones; **infringiendo el Art.48 del Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor**; también no poseen dispositivo sonoros para alertar la puesta en marcha de las maquinas; **infringiendo el Art.78 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo** en cumplimiento al Art. 628 del Código de Trabajo, OIGASE, para que comparezca a esta Oficina Regional de Oriente ubicada en Avenida José Simeón Cañas, número cuatrocientos ocho, Barrio El Calvario, en la Ciudad de San Miguel, a la sociedad **TELATEX, S.A. de C.V.**, representada legalmente por Luis Manuel Córdova, quien deberá acreditar su personería con la siguiente documentación, I- *Escritura de la Constitución de la Sociedad.* II- *Credencial de Representante Legal vigente, documentos debidamente inscrito en el Registro de Comercio, en originales y copias o copias certificadas por Notario, y en caso de no poder comparecer personalmente el representante legal deberá hacerlo por medio de Apoderado tal como lo establece el artículo 375 del Código de Trabajo, CITESELE para que comparezca a esta Oficina Regional de Oriente ubicada en Avenida José Simeón Cañas, número cuatrocientos ocho, Barrio el Calvario, en la ciudad de San Miguel; a quien se le puede notificar en la siguiente dirección: Carretera El Litoral Km 135 Salida a Usulután Cantón el Jute, San Miguel, Departamento de San Miguel , al efecto SEÑALESE A LAS CATORCE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-*

**PAZ H.- ANTE MÍ: V. CANALES- SRIO.- RUBRICADAS.-**Y para que le sirva de legal notificación y citación, se expide la presente en la **Ciudad de San Miguel**, Departamento de **San Miguel**, a las **trece horas y treinta minutos del día veinte de Agosto** de dos mil catorce.

## **Anexo N°8: Acta de Audiencia y Apertura a Prueba.**

### **EN LA OFICINA REGIONAL DE ORIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

San Miguel, a las catorce horas del día uno de Septiembre del año dos mil catorce, Son estos el lugar, el día y hora señalados para oír al señor **Luis Manuel Córdova**, Representante Legal del centro de trabajo denominado TELATEX, S.A. de C.V. , se procedió a Verificar tal diligencia en la siguiente forma: Comparece el señor Luis Manuel Córdova, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio De la Ciudad de San Miguel Departamento de San Miguel, identificándose por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero nueve dos siete cinco guion dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete guion uno cinco cero uno ocho cinco guion uno dos cero guion nueve, a quien se le informo que se le ha mandado a oír dado de no haber subsanados las infracciones puntualizadas en acta de Inspección Programada, de fecha veintiséis de Junio del año dos mil Catorce, tal como se constató mediante acta de Reinspección de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil catorce, referente la infracción **número uno**, no implementar registro actualizado de accidentes, y enfermedades profesionales, la **numero dos**, así como la mejora del servicio de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación del lugar de trabajo no cumpliendo los requisitos mínimos que la ley exige, la **numero tres**, no informar a la Dirección General de Previsión Social un cambio sustancial de un generador de vapor, la **numero cuatro**, mismo puso en funcionamiento un generador de vapor que se encuentra en malas condiciones, y la **numero cinco**, también no poseen dispositivo sonoros para alertar la puesta en marcha de las maquinas, a lo que el señor Luis Manuel Córdova,

**MANIFESTO:** que debido a los plazos que se establecieron para el cumplimiento de las obligaciones la cual fueron determinadas durante la inspección, no fueron necesarios para subsanar completamente las infracciones, por lo tanto se encontraban en proceso de subsanar y se encuentran en un 70% de avance, en trámites, ya que la inversión que se está ejecutando resulta de un monto bastante alto, y a la empresa le resulta un poco difícil realizar desembolsos altos a corto plazo, debido a la disminución de ingresos en el pasado trimestre de lo que va del año.

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que le fue al compareciente la ratifica y firmamos.

Secretario Notificador

Representante Legal de TELATEX, S.A. d C.V.



cumplimiento voluntario de la ley, una vez vencido el plazo fijado; tal como consta a folio dos, se ordenó practicarse la diligencia de Reinspección el día diecinueve de Agosto de dos mil catorce, por medio de la cual se comprobó que la infracción uno, dos, tres, cuatro y cinco no fueron subsanadas en tiempo, por lo que el Supervisor de inspección industria y Comercio, de esta Oficina Regional de Oriente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha remitido al suscrito las presentes para los efectos legales correspondientes.

II.-A folios cuatro se encuentra el Auto firmado por el Supervisor de Inspección Industria y Comercio, que en lo pertinente dice: Visto el contenido del Acta de Reinspección de Folios tres, en la que consta que el señor Luis Manuel Córdova, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada TELATEX, S.A. de C.V., no atendió íntegramente las infracciones puntualizadas mediante copia del Acta de inspección Programada, al no haber implementado el registro actualizado de accidentes y enfermedades profesionales de sus empleados, como expresamente lo manifiesta el artículo 8 elemento 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así mismo no se mejoro el servicio de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación del lugar de trabajo no cumpliendo los requisitos mínimos que la ley exige en el artículo 23 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, también no informo a la Dirección General de Previsión Social un cambio sustancial de un generador de vapor, tal como lo exige el artículo 33 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, también puso en funcionamiento un generador de vapor que se encuentra en malas condiciones, articulo 48 del Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor. Y por último no poseen dispositivo sonoros para alertar la puesta en marcha de las maquinas, como expresamente lo establece el el articulo78 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, incumpliendo el por lo que al no Haberse subsanado la infracción y de conformidad al Artículo 54 de la Ley de Organizaciones y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, PASEN las presente diligencias al Señor Jefe Regional de Oriente para tramite de multa.

III.- En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, se mandó a Oír, al señor Luis Manuel Córdova, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada TELATEX, S.A. de C.V., señalándose **LAS CATORCE HORAS Y CERO MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOL MIL CATORCE**, en base al artículo 628 del Código de Trabajo, para que compareciera ante el suscrito y en esta oficina, para hacer uso del derecho que la ley le confiere; audiencia que se llevó a cabo con la comparecencia del señor Luis Manuel Córdova, quien en síntesis manifestó, que debido a los plazos que se establecieron para el cumplimiento de las obligaciones la cual fueron determinadas durante la inspección, no fueron necesarios para subsanar completamente las infracciones, por lo tanto se encontraban en proceso de subsanar y se encuentran en un 70% de avance, en trámites, ya que la inversión que se está ejecutando resulta de un monto bastante alto, y a la empresa le resulta un poco difícil realizar desembolsos altos a corto plazo, debido a la disminución de ingresos en el pasado trimestre de lo que va del año., petición de la que el suscrito resuelve ha lugar a tal solicitud, teniéndose por abiertas a prueba las diligencias por el termino de ley.

IV.- De conformidad al artículo 51 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, las actas e informes que levanten los Inspectores de Trabajo en el ejercicio de

sus Funciones, se tendrán como relaciones exactas y verdaderas de los hechos en ellos contenidos, en tanto no se demuestre su inexactitud, falsedad o parcialidad; en tal sentido en el caso que nos ocupa el suscrito hace las siguientes valoraciones jurídicas: Que de acuerdo a la diligencia de Reinspección practicada por el inspector de trabajo, se constató que el señor Luis Manuel Córdova,, no subsano en tiempo las infracciones número **UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO**, que la parte empleadora evacuó la audiencia de oír y habiendo sido abiertas a pruebas estas diligencias, el señor Luis Manuel Córdova,, no apporto ningún elemento de prueba que le sustentara materialmente que efectivamente subsanado la actualización del registro de accidentes y enfermedades profesionales, también reconoció a viva voz que la empresa no cuenta con los fondos necesarios para realizar los trabajos de mejoramiento en cuanto al servicio de agua potable, gas industrial y calefacción, también se les dificulta remover el generador de vapor que facilita la continuidad de las operaciones productivas, es por ello que la parte empleadora no se exime de la responsabilidad legal de conformidad a lo prescrito por el artículo 54 inciso primero de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, que Dispone: “Si en la Reinspección se constatare que no han sido subsanadas las infracciones, el inspector levantara acta, la cual remitirá a la autoridad superior **para la imposición de la sanción correspondiente**”, tal como ha acontecido en la presente diligencia de trámite de multa, responsabilidad legal y sanción a la que se refiere el artículo 627 inciso primero del Código de Trabajo y Previsión Social, en consecuencia las actas levantadas y demás actuaciones, conservan toda validez probatoria que les otorga la ley, así; las presentes diligencias quedan en estado de dictar resolución definitiva, la cual debe pronunciarse teniendo fehacientemente comprobada la infracción al artículo 8 elemento 3, 23 y 33 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así como al artículo 48 del Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor, y el artículo 78 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por lo que; es procedente imponerle a la sociedad TELATEX, S.A. DE C.V., una multa de: **DIECIOCHO MIL CON DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, multa que se detalla de la siguiente manera: Una multa de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por infracción al artículo Art.8 elemento 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, al no haber implementado el registro de accidentes y enfermedades profesionales. otra multa de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 23 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no haber mejorado el servicio de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación del lugar de trabajo. Otra multa de **CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 33 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no haber informado a la Dirección General de Previsión Social un cambio sustancial en un generador de vapor. Otra multa de **CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 48 del Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor, por haber puesto en funcionamiento un generador de vapor que se encuentra en malas condiciones; y por ultimo otra multa de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 78 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tal

sanción es sin perjuicio de cumplir con las normas legales violentadas tal como lo manifiesta el artículo 627 inciso primero parte final, del Código de Trabajo.

**POR LO TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales citadas anteriormente y a los artículos 11 dela Constitución de la Republica: 33, 38, 39, 41, 53, 55, 57, 58, 69 y 76 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; 421, 427 del Código de Procedimientos Civiles y a los Artículos 627 y Siguietes del Código de Trabajo, a nombre de la Republica de El Salvador, **FALLO:** Impóngase a la sociedad TELATEX, S.A. de C.V., una multa de: **DIECIOCHO MIL CON DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, multa que se detalla de la siguiente manera: Una multa de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por infracción al artículo Art.8 elemento 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, al no haber implementado el registro de accidentes y enfermedades profesionales. otra multa de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 23 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no haber mejorado el servicio de agua potable, gas industrial, calefacción y ventilación del lugar de trabajo. Otra multa de **CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 33 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no haber informado a la Dirección General de Previsión Social un cambio sustancial en un generador de vapor. Otra multa de **CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 48 del Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor, por haber puesto en funcionamiento un generador de vapor que se encuentra en malas condiciones; y por ultimo otra multa de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por infracción al artículo 78 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Multa que ingresara al **FONDO GENERAL DEL ESTADO** y deberá ser enterarla en la **COLECTURIA DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA EL MINISTERIO DE HACIENDA DE ESTA CIUDAD**, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin perjuicio de cumplir con las normas legales violentadas de acuerdo a lo prescrito por el artículo 627 inciso primero parte final del código de trabajo. Previénese al señor Luis Manuel Córdova en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada TELATEX, S.A. de C.V., que de no cumplir con los antes expuesto se librra certificación de esta, para que la Fiscalía General de la Republica, procure su pago, líbrese oportuno oficio a la respectiva oficina, para que perciba dicha multa e informe la fecha en que sea enterada.- **NOTIFIQUESE.- CHAVEZ GUANDIQUE.- V. CANALES.- SRIO.- RUBRICADAS.-**

Y para que le sirva de legal notificación, se expide la presente en la ciudad de San Miguel a las Catorce horas y treinta minutos del día ocho de Septiembre de dos mil catorce.

**Anexo N°10: Nota de Admisión de Recurso de Apelación.**

EL INFRASCRITO SECRETARIO NOTIFICADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ORIENTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A: Licenciado \_\_\_\_\_, Apoderado General Judicial, de la sociedad \_\_\_\_\_, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el señor \_\_\_\_\_.

HACE SABER: la resolución que literalmente dice:

.....

**OFICINA REGIONAL DE ORIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**, San Miguel, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil \_\_\_\_\_.

Admítase el recurso de apelación interpuesta para y ante el Director General de Inspección de Trabajo por el Licenciado \_\_\_\_\_, Apoderado General Judicial, de la sociedad \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse \_\_\_\_\_, S.A DE C.V., Representada Legalmente por el señor \_\_\_\_\_, para que se presente hacer uso de su derecho dentro del término de ley, ante el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se le remitirán en originales las presentes diligencias. al efecto, emplácele LA SIGUIENTE DIRECCION \_\_\_\_\_, de esta ciudad. **NOTIFIQUESE. F. ARTOLA. ANTE MI: C. PEREZ. SRIA. RUBRICADAS.**-.....

Y para que le sirva de legal notificación, expide la presente en \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil ocho.

**Anexo N°11: Acta de Ejecutoria.**

Exp. \_\_\_\_\_

**EN LA OFICINA REGIONAL DE ORIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:** San Miguel a las ocho horas con treinta minutos del día diez de Septiembre de dos mil catorce.

Habiendo transcurrido el término de la Ley sin que se haya interpuesto Recurso de Apelación de la sentencia pronunciada en contra de la Sociedad TELATEX, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Javier Eduardo Fuentes Bonilla, por lo que de acuerdo a lo establecido por el Art. 466 del Código de Trabajo, Declárese ejecutoriada la misma, certifíquese lo conducente a la Fiscalía General de la Republica a fin de que se ejecute el fallo respectivo.

F \_\_\_\_\_

Héctor Bladimir de Paz Fuentes

Jefe Regional

Ante mí:

Srio.

## CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS LEYES LABORALES, MERCANTILES Y TRIBUTARIAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL SALVADOR

Anexo No12 1/13

N°	BASE LEGAL	DESCRIPCION	VERIF.
1	Art.2 y 44 de la Const. de la Rep.	<p>Art. 2 La Constitución de la Republica establece como derecho de la persona humana a la integridad física y moral, la seguridad, derecho al trabajo; de esta manera es una obligación del Estado garantizar todos estos derechos así como los demás que se enmarcan en la carta magna.</p> <p>Art.44 Es deber del Estado de exigir y velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, previsión y seguridad social, mediante la inspección a través de las instituciones respectivas, orientada a la seguridad social en los lugares de trabajo, facilitando el mejoramiento de las condiciones laborales mínimas a satisfacer las empresas.</p>	
2	Art.316 – 319 y 333 Cod. Trab.	<p>Art.316 Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo.</p> <p>Art.317 nos define los accidentes de trabajo como toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo.</p> <p>Art.319 Se comprenden cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.</p> <p>Art.333 se exhorta a todo patrono en proporcionar gratuitamente los recursos necesarios, que contribuyan a la rehabilitación de la salud del trabajador. La ayuda cesara hasta que éste se halle completamente restablecido o por dictamen médico se le declare incapacitado permanentemente o fallezca.</p>	
3	Art. 5, 77, 82 y 85 de LGPRLT	<p>Art. 5 Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley.</p> <p>Art. 77 establece la clasificación de las infracciones, con la finalidad de cuantificar las multas correspondientes: Leves, Graves, Muy Graves.</p> <p>Art. 82 se establecen las multas de la siguiente manera:  <b>Leves:</b> Entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales.  <b>Graves:</b> Entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales.  <b>Muy Graves:</b> Entre veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales.</p> <p>Art. 85 será objeto de sanción el incumplimiento de medidas de seguridad ya establecidas en el lugar de trabajo, de acuerdo al Reglamento Interno de la empresa, y si la contravención es manifiesta y reiterada podrá el empleador dar por terminado su contrato de trabajo.</p>	

**CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS LEYES LABORALES,  
MERCANTILES Y TRIBUTARIAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL  
EN EL SALVADOR**

2/13

N°	BASE LEGAL	DESCRIPCION	VERIF.
4	Art.1 RGPRLT	Art.1 El presente reglamento establece los lineamientos que desarrollan lo preceptuado por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en lo referente a la gestión de este tema, la cual abarca la conformación y el funcionamiento de estructuras de gestión, incluyendo los respectivos Comités de Seguridad y Salud Ocupacional y delegados de prevención.	
5	Art. 1 RVFMGV	Art.1 Tiene como objeto complementar el marco legal de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en lo que respecta al uso y condiciones de seguridad aplicables en la instalación, operación, inspección, mantenimiento y reparación de los generadores de vapor; así mismo, establece especificaciones técnicas que deben cumplir los generadores de vapor, facilitando la inspección por parte de la Dirección General de Previsión Social.	
6	Art. 1 - 3 RASPAE y EAPRO	Art.1 Este reglamento consiste en desarrollar lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en relación a la acreditación de peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Ocupacionales. Art. 2 Tiene como finalidad establecer el proceso de acreditación y el perfil de peritos en áreas especializadas y empresas asesoras en prevención de riesgos ocupacionales. Art. 3 Esta normativa se aplica a peritos de todas las especialidades relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional, a las Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Laborales que pretenden obtener acreditación sobre prevención de riesgos en lugares de trabajo.	
7	Art. 1 y 3 RGSHT	Art. 1 Tiene como objeto regular la aplicación de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en lo relativo a condiciones de Seguridad e Higiene en que deben desarrollarse las labores, a fin de eliminar o controlar los factores de riesgos en los puestos de trabajo, sean estos de naturaleza mecánica o estructural, física, química, ergonómica, biológica o psicosocial; todo con el propósito de proteger la vida, salud, integridad física, mental y moral de los trabajadores y trabajadoras. Art. 3 Tendrá aplicación en todos los lugares de trabajo, sean públicos o privados y están obligados a cuidar de su estricta observancia, tanto los empleadores y trabajadores, atendiendo a las características de cada puesto de trabajo. Este reglamento tiene aplicación indistintamente a la actividad que se dedique el trabajador.	
8	Art.1-2 LOFSTPS	Art.1 Esta Ley determina el ámbito y composición del sector Trabajo y Previsión Social; la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y su vinculación con las instituciones pertenecientes a dicho sector. Art.2 Esta ley nace con el objetivo principal de actualizar la normativa legal que rige las instituciones encargadas de controlar el sector trabajo y previsión social; se establece en ella los organismos con competencia para velar por el cumplimiento de la legislación laboral en sus diferentes áreas como lo es la Dirección General de Inspección de Trabajo.	

## CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS LEYES LABORALES, MERCANTILES Y TRIBUTARIAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL SALVADOR

3/13

N°	BASE LEGAL	DESCRIPCION	VERIF.
9	Art. 1 Y 107 – 117 del Cod. salud	Art.1 Tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República y las normas para la organización en, funcionamiento y facultades del Consejo Superior de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y demás organismos del Estado. Art. 107 al 117 aspectos relativos a la competencia del Ministerio de Salud en el campo de la Higiene y Seguridad Industrial.	
10	Art. 93-113 Codigo Penal	Art. 93-113 Esta normativa legal regula la Seguridad e Higiene en cuanto al incumplimiento de la implementación de medidas para la disminución de riesgos en lo cual, estando obligado, no adoptare los medios necesarios para que los trabajadores desempeñaren su actividad con las medidas de Seguridad e Higiene exigibles, con infracción de las normas sobre prevención de riesgos laborales, poniendo en grave peligro su salud e integridad física, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.	
11	Art. 2-3 Ley del Seguro Social	Art.2 El Seguro Social cubrirá en forma gradual los riesgos a que están expuestos los Trabajadores por causa de: a) Enfermedad, accidente común; b) Accidente de Trabajo, enfermedad profesional, c) Maternidad; ch) Invalidez; d) Vejez; e) Muerte; y f) Cesantía involuntaria. Art.3 El régimen del Seguro Social obligatorio, se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración; Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependan de un patrono.	
12	Art. 3 Y 24 RARSS	Están sujetos al Régimen del Seguro Social todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono, en los términos que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley del Seguro Social; el trabajador sujeto al régimen del Seguro Social tiene derecho a recibir prestaciones de esta institución, en caso que sufra un accidente o enfermedad en su trabajo, siempre y cuando tenga derechos vigentes o en vías de adquisición. Es obligación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por mandato de Ley que a todo trabajador que ha sufrido un infortunio laboral, se le establezcan beneficios para compensar las lesiones sufridas y se le asignen cuotas compensatorias el cual consiste en asignar un porcentaje como subsidio económico mientras se encuentra incapacitado.	
13	Art. 1 RARSSTI	Existe una ampliación del Régimen del Seguro Social para los trabajadores independiente, específicamente cuando se trate de un accidente de trabajo o enfermedad profesional en base al artículo 1 inciso 1º, en relación al artículo 4 literal "b".	

**CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS LEYES LABORALES, MERCANTILES Y TRIBUTARIAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL SALVADOR**

4/13

N°	BASE LEGAL	DESCRIPCION	VERIF.
14	Art. 11 LSAP	Ninguna persona podrá cotizar simultáneamente tales beneficios; los riesgos profesionales son cubiertos por el Sistema de Ahorro para Pensiones, siempre y cuando sea cotizado adecuadamente, siendo incompatible con la cotización del sistema de pensiones público.	
15	Art.1 LMA	Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los Tratados o Convenios Internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.	
16	Convenios Internacionales de la OIT Ratificados por el Estado de El Salvador.	<p>Nº. 81: Inspección del Trabajo de la Industria y el Comercio. Tiene por finalidad que cada Estado miembro de la organización debe de sostener un sistema de vigilancia del quehacer en los establecimientos de carácter Industrial y comercio.</p> <p>Nº.155: Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. El objeto de este convenio es la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, reduciendo al mínimo, las causas de los riesgos relativos al ambiente laboral.</p>	
17	Art. 18 – 24 y 411 Cod. Comercio	<p>Las pequeñas y medianas empresas en El Salvador se constituyen por escritura pública, adoptando cualquiera de las formas de asociación establecidas por la ley ante un notario público, debiendo está inscribirse en el registro de comercio.</p> <p>Art. 411 Matricular su empresa y respectivos establecimientos, llevar contabilidad, inscribir anualmente en el Centro Nacional de Registro la situación financiera de la entidad debidamente certificado por un contador público autorizado.</p>	
18	Art. 5 LSOM	La Ley establece a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles como un organismo que ejercerá la vigilancia por parte del estado a los comerciantes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes a las cuales le competen a la empresa.	
19	Art. 139 Cod. Tributario.	Para efectos del Código Tributario, toda empresa legalmente establecida deberá llevar su contabilidad formal de acuerdo a métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiada (Art. 139), los cuales es competencia del Consejo de Vigilancia de Profesión de Contaduría Pública y Auditoría el establecerlos (Art.36 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría).	

**CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS LEYES LABORALES,  
MERCANTILES Y TRIBUTARIAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL  
EN EL SALVADOR**

5/13

N°	BASE LEGAL	DESCRIPCION	VERIF.
20	Art. 5 de la LISR	<p>Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto obligados al pago del impuesto sobre la renta”, aquellos que según el artículo 1: “la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en ésta ley, ya sean:</p> <p>a) De personas naturales o jurídicas domiciliadas o no;</p> <p>b) De las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupadas en conjuntos.</p>	
21	Art. 5,6,11,16 de la ley del IVA	<p>Esta ley establece un impuesto a las transferencias que se realizan, importaciones, internaciones, exportaciones, de igual manera al consumo de bienes muebles que puede realizar una entidad; además están sujetas las prestaciones, importación, internación, exportación y autoconsumo de servicios, detallando así los sujetos pasivos que cumplen las condiciones para el pago del impuesto en calidad de contribuyentes.</p>	
22	Art.18 Ley Gral Trib. Municipal.	<p>El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable”. Además, ésta ley establece las diferentes tasas y contribuciones municipales que le competen a las entidades cancelar y darles cumplimiento, según sea el giro o actividad de la empresa.</p>	
23	OHSAS 18001 Sistema de Gestión de la SST Implantación.	<p>El estándar OHSAS 18001 establece los requisitos para un sistema de gestión de la SST destinados a permitir que una organización controle sus riesgos y mejore su desempeño de la SST. Su objetivo global es apoyar y promover las buenas prácticas en esta materia, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas de la empresa.</p>	
24	OHSAS 18002 Sistema de Gestión de la SST, Directrices para la implementación de OHSAS 18001	<p>Este estándar de la Serie de Evaluación de la Seguridad y Salud en el Trabajo (OHSAS) especifica los requisitos para un sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), destinados a permitir que una organización controle sus riesgos para la SST y mejore su desempeño de la SST. No establece criterios de desempeño de la SST ni proporciona especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión.</p>	

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

6/13

### Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional.

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
1	Art.60 de la LGPRLT.	La falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.  El piso en los lugares de trabajo debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
2	Art. 60 de la LGPRLT	Que los pasillos de circulación no reúnan los requisitos establecidos por la presente ley y su reglamento.  Los pasillos y salidas deben permanecer si obstáculos para tener libre acceso.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
3	Art.30 de LGPRLT	Los empleadores tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras, las condiciones ergonómicas que corresponda a cada puesto de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de las labores, a fin de que estas se realicen de tal forma que ninguna tarea les exija la adopción de posturas forzadas que puedan afectar la salud.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
4	Art. 78 núm. 3 LGPRLT	No proporcionar el empleador a sus trabajadores, asientos de conformidad a la clase de labor que desempeñan.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
5	Art.31 de la LGPRLT	La ausencia de un espacio adecuado para que los trabajadores y trabajadoras tomen sus alimentos, cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los ingieran dentro del establecimiento.  Cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los trabajadores tomen sus alimentos dentro del establecimiento, se deberá contar con espacios en condiciones de salubridad de higiene, destinado a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
5	Art. 32 de la LGPRLT	No contar con locales destinados para servir de dormitorios cuando de forma permanente, por la necesidad del trabajo, los trabajadores y trabajadoras se vean obligados a dormir dentro del establecimiento.  Cuando de forma permanente las necesidades del trabajo obliguen a los trabajadores a dormir dentro de los establecimientos, esto deberá contar con locales destinados a tal fin. De igual forma los trabajadores, para realización de sus labores tengan de desplazarse eventualmente a otros lugares o salgan a hora en que es imposible transportarse, deberá proporcionársele espacio adecuado para dormir.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
6	Art.16 inc.2 de la LGPRLT	El incumplimiento de la obligación de comunicar a la oficina respectiva, la existencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, dentro de los ocho días hábiles a su creación.  El empleador tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Previsión Social, dentro de los ochos días hábiles posteriores a su designación, lo nombres y cargos de los miembros del comité, con el fin de comprobar su capacitación y proceder en su caso a la acreditación de sus miembros.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

7/13

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
7	Art.18 de la LGPRLT	No permitir el empleador que los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúnan dentro de la jornada de trabajo, siempre que exista un programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.  El empleador debe permitir a los miembros del comité, reunirse dentro de la jornada de trabajo de acuerdo al programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
8	Art.66 de la LGPRLT	No notificar el empleador a la Dirección General de Previsión Social, los daños ocasionados por los accidentes de trabajo, en el plazo establecido en la presente Ley.  Los daños ocasionados por los accidentes de trabajo serán notificado por escrito a la Dirección General de Previsión Social dentro de las setenta y dos horas de ocurrido, el formulario establecido para tal fin. En caso de accidente mortal se debe dar aviso inmediato a la Dirección, sin perjuicio de las demás notificaciones de la Ley.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
9	Art.8 elemento 3 de la LGPRLT	No implementar el registro de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos en su empresa.  Implementar registro autorizado de accidente, enfermedades profesionales y suceso peligroso, a fin de investigar si estos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.	LEVE	Entre 4 a 10 salarios mínimos
10	Art.36 de la LGPRLT	La ausencia de una señalización de seguridad visible y de comprensión general.  Todo lugar de trabajo debe contar con un sistema de señalización de seguridad que sea visible y de comprensión general.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
11	Art. 13 de la LGPRLT	La inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en los casos exigidos en la presente ley.  Los empleadores tendrán la obligación de crear comité de seguridad y salud ocupacional en aquellas empresas que laboren más de 15 trabajadores o trabajadoras.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
12	Art.8 de la LGPRLT	El incumplimiento de la obligación de formular y ejecutar el respectivo Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la empresa.  Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
13	Art.23 de LGPRLT	Que las instalaciones del lugar de trabajo en general, Artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción, ventilación u otros no reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley y sus reglamentos.  Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable o desagüe, gas industrial, electricidad, calefacción, ventilación y refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por los reglamentos vigentes o que al efecto se dicte sobre la materia.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

8/13

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
14	Art.26 de la LGPRLT	<p>Que las paredes y techos no sean impermeables ni posean la solidez y resistencia requerida, según el tipo de actividad que se desarrolle.</p> <p>Las paredes y techos de los edificios deben ser impermeables y poseer la solidez necesaria, según la clase de actividades que en ellos habrán de desarrollarse.</p>	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
15	Art. 38 Inc. 1 de la LGPRLT	<p>No resguardar de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales, y medios técnicos de protección colectiva de los trabajadores.</p> <p>Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realiza; están deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecido en el Reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
16	Art.10, 11 Reglamento General de PRLT	<p>No colocar elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas.</p> <p>No colocar elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas conforme a las condiciones de seguridad y características establecidas en los artículos referidos.</p>	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
17	Art.14 del Reglamento General de PRLT	<p>Poseer el lugar de trabajo escaleras portátiles que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas.</p> <p>El empleador deberá asegurar las condiciones de seguridad para las escaleras manuales y portátiles, establecidos en los artículos referidos.</p>	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
18	Art.78 del Reglamento General de PRLT	<p>La ausencia de dispositivos sonoros y visuales para alertar sobre la puesta en marcha de las máquinas, dependiendo de la actividad que se realice.</p> <p>Los dispositivos de alarmas y señalización tendrán las siguientes características: 1) las señales de alarma deberán ser perceptibles y comprensibles. 2) la maquinaria deberá llevar las advertencias y señalizaciones suficientes para prevenir a los trabajadores y trabajadoras de los probables riesgos que puedan ocurrir.</p>	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
19	Art.38 inc. 2 de la LGPRLT	<p>No proporcionar el equipo de protección personal, herramientas, medios de protección colectiva o ropa de trabajo necesaria para la labor que los trabajadores y trabajadoras desempeñan conforme a la actividad que se realice.</p> <p>Es obligación del empleador proveer a cada trabajador de su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realiza y condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice.</p>	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

9/13

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
20	Art. 38 inc. 2 de la LGPRLT	No brindar el mantenimiento debido al equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores y trabajadoras.  Es obligación del empleador proveer a cada trabajador de su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realiza y condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como velar por el buen uso y mantenimiento de este.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
21	Art.42 de la LGPRLT	Carecer el lugar de trabajo de la iluminación suficiente para el buen desempeño de las labores.  Todos los espacios interiores de una fábrica o establecimientos, deben ser iluminados con luz artificial, durante las horas de trabajo, cuando la luz natural sea suficiente.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
22	Art.43 de la LGPRLT	No disponer de ventilación suficiente y adecuada conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamento respectivo.  Todo lugar de trabajo deberá de disponer de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
23	Art.45 de la LGPRLT	No disponer de sistemas de ventilación y protección que eviten la contaminación del aire en todo proceso industrial que origine polvos, gases y vapores.  Todo proceso industrial que de origen a polvo, gases, vapores, humos o emanaciones nocivas de cualquier género, debe contar con los dispositivos destinados a evitar la contaminación del aire.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
24	Art.50 de la LGPRLT	No aplicar las recomendaciones técnicas dictadas por la Dirección General de Previsión Social, en aquellos lugares de trabajo donde se generen niveles de ruido que representen riesgos a la salud de los trabajadores.  La Dirección General de Previsión Social dictara las medidas convenientes para proteger a los trabajadores contra los ruidos que sobrepasan los niveles establecidos.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
25	Art.51 de la LGPRLT	No contar en el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas.  En todo lugar de trabajo se debe disponer de un inventario de todas las sustancias químicas existentes clasificadas en función del tipo y grado de peligrosidad	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
26	Art.52 de la LGPRLT	No mantener en el lugar de trabajo información accesible referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas.  Los dispositivos que contengan productos químicos que presenten riesgos de radiación, inflamación, corrosividad, toxicidad, oxidación e inestabilidad deben ser adecuados y disponer de etiqueta con la información clara y legible.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
27	Art. 63 de la LGPRLT	No mandar a realizar el empleador los exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores en los casos que lo estipula la presente ley.  Será obligación del empleador mandar a practicar exámenes médicos y de laboratorio a sus trabajadores.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

10/13

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
28	Art.64 de la LGPRLT	No acatar el empleador la recomendación de un médico del trabajo de destinar a un trabajador a un puesto de trabajo más adecuado a su estado de salud y capacidad física. Cuando por recomendación de un profesional en medicina del trabajo, del Instituto Salvadoreño del Seguro social, un trabajador deba de ser destinado o transferido para desempeñar trabajos más adecuados a su estado de salud capacidad, será obligación del empleador tomar las medidas administrativas correspondiente para la implementación inmediata de la recomendación técnica.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
29	Art.8 elemento 5 de la LGPRLT	No brindar capacitación a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a su integridad y salud. Cumplir con entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores sobre sus competencias, técnicas y riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como los riesgos ocupacionales generales de la empresa que le puedan afectar a las y los trabajadores.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
30	Art. 93 Reglamento General de PRLT	No mantener medios de protección en los procesos de soldaduras que produzcan altos niveles de radiaciones lumínicas cerca de las otras áreas de trabajo. Las trabajadoras y trabajadores que realicen tareas con equipo electrónicos, deben ser provistos de equipo de protección personal, establecidas en los artículos referidos. El equipo deberá ser inspeccionado periódicamente y conservado en buenas condiciones.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
31	Art.53 inc.2 Reglamento General de PRLT	No contar las instalaciones eléctricas, los motores y cables conductores con un sistema de polarización a tierra. La red de tierra deberá de estar construida por cables colocados paralela y perpendicularmente, con espaciamento adecuado a la resistividad del terreno y preferentemente formando malla.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
32	Art.8 elemento 4 de la LGPRLT	No contar el lugar de trabajo con un plan de emergencia en casos de accidentes o desastres. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación en caso de accidente o desastres.	GRAVE	Entre 14 a 18 salarios mínimos
33	Art.34 de la LGPRLT	No contar con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate de casos de emergencia. Todo lugar de trabajo debe contar con planes equipos accesorios y personal entrenado para la prevención y liquidación de casos de emergencia ante desastres naturales, casos fortuitos o situaciones causadas por el ser humano.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
34	Art.15,16,17,18,19,20, 21,22,23,26,28,29 del Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor.	Mantener sistemas presurizados que no cuenten con los dispositivos de seguridad requeridos. Dispositivos de seguridad para sistemas presurizados que cuenten con los dispositivos de seguridad requeridos. Establecidas en los artículos establecidos.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

11/13

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
35	Art.52 de la LGPRLT	No disponer, en los lugares en que se trabaje con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicas, con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos.  Los depósitos que contengan productos químicos que presenten riesgos de radiación, inflamabilidad, corrosividad, toxicidad, oxidación he inestabilidad deben ser adecuados para almacenaje y transporte de lo mismo.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
36	Art. 87 Reglamento General de PRLT	Mantener en funcionamiento en el lugar de trabajo, ascensores, montacargas y demás equipos de izar que impliquen un riesgo para los trabajadores.  Los ascensores, montacargas y otros equipos de izar deben de tener solidez y seguridad; además, deberán tener gravado el peso máximo que pueden soportar, definido por el fabricante, siempre que implique un riesgo para los trabajadores.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
37	Art. 80 núm. 5 LGPRLT en relación con el Art.135, medida 4 del Reglamento General de PRLT	Carecer de lámparas o accesorios eléctricos apropiados en aquellos ambientes con atmósferas explosivas o inflamables.  En los locales con riesgo de exposición por el género de sus actividades, a sustancias almacenadas o ambientes peligrosos, la iluminación será antideflagrante. Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
38	Art.33 de la LGPRLT	No informar a la Dirección General de Previsión Social cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general, que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.  Todo empleador debe dar aviso a la Dirección General de Previsión Social, al realizar cambios y modificaciones sustanciales en sus equipos o instalaciones en general, así como previo al traslado de las mismas, siempre que estas circunstancia pueda presentar riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
39	Art. 72 LGPRLT	No brindar el mantenimiento apropiado a los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, utilizados en el lugar de trabajo.  Todo empleador está obligado a darle mantenimiento a los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión existente en el lugar de trabajo.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
40	Art.72 inc.2 de la LGPRLT	Poseer generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, que no cumplan con los requisitos de instalación y funcionamiento.  Los aspectos técnicos relativos a las medidas de seguridad en la instalación, operación, inspección y mantenimiento de los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión estarán regulados en la reglamentación de la presente ley.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

12/13

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
41	Art. 6 prescrip. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimientos de Generadores de Vapor	Poseer tuberías de conducción de vapor que no estén debidamente aisladas y protegidas con materiales adecuados.  Para el control documental de los empleadores que utilizan generadores de vapor, la Dirección tomara en cuenta la potencia del generador, el lugar donde se van a instalar, así como las prescripciones establecidas en los artículos referidos.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
42	Art.5 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	Instalar o poner en servicio un generador de vapor o recipiente sujeto a presión, sin la autorización respectiva de la Dirección General de Previsión Social.  Todo usuario que pretenda utilizar generadores de vapor deberán solicitar la autorización respectiva a la Dirección General de previsión Social, con la finalidad de que quede registrado el que utiliza generadores de vapor y para la posterior verificación de la Bitácora correspondiente.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
43	Art. 48 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	Poner a funcionar un generador de vapor o recipiente sujeto a presión en malas condiciones.  Los empleadores quedan obligados a conservar en el mejor estado de funcionamiento sus generadores, aparatos auxiliares y accesorios.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
44	Art. 6 prescrip 10 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	Autorizar el empleador la operación de un generador de vapor a mayor presión de lo estipulado en la placa de fabricación estampada en el cuerpo del generador.  Todo generador tendrá adherido a su cuerpo principal y en lugar visible, una placa que indique: el nombre del fabricante, el número de fábrica, el año de fabricación, la superficie y la presión máxima de trabajo para la cual fue construida.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
45	Art. 72 de la LGPRLT	La ausencia del respectivo certificado de auditoría avalado por la Dirección General de Previsión Social, de los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo.  Todo empleador está obligado a darle mantenimiento a los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión existentes en el lugar de trabajo, así como presentar a la Dirección General de Previsión Social, el informe pericial y constancia de buen funcionamiento de dicho equipo, según la naturaleza del proceso.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
46	Art. 46 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	No poner a disposición de los auditores autorizados, los datos de diseño, dimensiones y período de uso del generador de vapor, así como también información sobre los defectos notados con anterioridad y modificaciones o reparaciones efectuadas en el mismo.  El empleador pondrá a disposición del perito especializados en generadores de vapor, el personal y útiles necesarios al igual que todos los datos del generador como el diseño, dimensiones, Tiempo de uso, datos particulares, tales como defectos notados con anterioridad o reparaciones efectuadas e indicadas de la Bitácora a fin que efectué las verificaciones y pruebas que fija el presente Reglamento.	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos

## Cuadro de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional de Acuerdo a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamentos de Aplicación

13/13

N°	BASE LEGAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO	INFRACCIÓN	SANCION
47	Art. 48 Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor	<p>Alterar, cambiar o hacer desaparecer el número o los sellos oficiales de un generador de vapor o recipiente sujeto a presión.</p> <p>Los empleadores quedan obligados a que el generador de vapor tenga los datos del fabricante que identifiquen el aparato, así como a conservar los informes que los inspectores consignaren en los generadores y sus accesorios, así como no alterar ni permitir que sean alteradas en algunas formas las válvulas de seguridad ni programadores. Igualmente, es obligación conservar el número oficial de cada generador que le haya sido asignado, mientras que el aparato tenga vida útil.</p>	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos
48	Art. 367 literal d Reglamento General de PRLT	<p>No adoptar las medidas preventivas aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, cuando dicha omisión derive en un riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores y trabajadoras.</p> <p>Para las infracciones que impliquen un riesgo grave eminentemente, no dejen plazos, si no que se ordenaran medidas de aplicación inmediata, de conformidad al Art. 13 del Convenio 81 de la OIT sobre Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio; pudiendo implicar la paralización de la tarea hasta que sea subsanadas las condiciones de peligrosidad, además de poder dar inicio al respectivo Procedimiento de Clausura establecidos en los Art.65 y 66 de la LOFSTPS.</p>	MUY GRAVE	Entre 22 a 28 salarios mínimos

**Anexo N°13: Estado de Situación Financiera.**

Estado de Situación Financiera					
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y 2014					
(En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)					
		Año 2013	Año 2014		
			Caso 1	Caso 2	Caso 3
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		\$160,000.00	\$175,500.00	\$72,500.00	\$175,000.00
Efectivo y Equivalente	\$75,000.00	\$80,000.00	\$30,000.00	\$82,000.00	
Cuentas por Cobrar	\$35,000.00	\$35,500.00	\$7,500.00	\$28,000.00	
Inventarios	\$50,000.00	\$60,000.00	\$35,000.00	\$65,000.00	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		\$27,500.00	\$31,200.00	\$91,540.00	\$33,950.00
Propiedad Planta y Equipo	\$25,000.00	\$28,000.00	\$55,000.00	\$30,000.00	
Depreciación Acumulada	\$2,500.00	\$3,200.00	\$36,540.00	\$3,950.00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>\$187,500.00</b>	<b>\$206,700.00</b>	<b>\$164,040.00</b>	<b>\$208,950.00</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		\$33,000.00	\$28,500.00	\$43,700.00	\$25,000.00
Cuenta por Pagar	\$22,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00	\$15,700.00	
Documento por Pagar	\$5,000.00	\$3,500.00	\$7,000.00	\$2,000.00	
Provisiones y Retenciones	\$6,000.00	\$10,000.00	\$6,700.00	\$7,300.00	
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		\$20,000.00	\$16,000.00	\$12,000.00	\$5,000.00
Préstamos Bancarios	\$20,000.00	\$16,000.00	\$12,000.00	\$5,000.00	
<b>PATRIMONIO</b>		\$134,500.00	\$162,200.00	\$110,340.00	\$178,950.00
Capital Social	\$113,010.00	\$114,278.83	\$93,455.00	\$141,726.25	
Reserva Legal	\$1,960.00	\$4,370.66	\$1,540.00	\$3,395.00	
Utilidad del Ejercicio	\$19,530.00	\$43,550.51	\$15,345.00	\$33,828.75	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$187,500.00</b>	<b>\$206,700.00</b>	<b>\$166,040.00</b>	<b>\$208,950.00</b>

## ANEXO N°14: Estado de Resultado Integral

TELATEX S.A. DE C.V.				
ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL				
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2014				
ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL				
	Año 2013	Caso 1	Año 2014	
			Caso 2	Caso 3
Ventas	\$150,000.00	\$250,000.00	\$ 150,000.00	\$ 200,000.00
<b>Costo de venta</b>	<u>\$75,000.00</u>	<u>\$100,050.00</u>	<u>\$ 75,000.00</u>	<u>\$ 80,000.00</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	\$75,000.00	\$149,950.00	\$ 75,000.00	\$ 120,000.00
Gastos de Operación	\$15,000.00	\$25,000.00	\$ 18,000.00	\$ 25,000.00
Gastos de Administración y Venta	\$18,500.00	\$38,512.00	\$ 16,500.00	\$ 20,000.00
Utilidad de Operación	<u>\$41,500.00</u>	<u>\$86,438.00</u>	<u>\$ 40,500.00</u>	<u>\$ 75,000.00</u>
<b>Otros Gastos</b>				
Gastos Financieros	\$10,000.00	\$20,000.00	\$ 15,000.00	\$ 22,000.00
<b>Otros Ingresos</b>				
Intereses	<u>\$3,500.00</u>	<u>\$4,000.00</u>	<u>\$ 3,500.00</u>	<u>\$ 4,500.00</u>
<b>Utilidad Antes de Reserva</b>	\$28,000.00	\$62,438.00	\$ 22,000.00	\$ 48,500.00
Reserva Legal	<u>\$1,960.00</u>	<u>\$4,370.66</u>	<u>\$ 1,540.00</u>	<u>\$ 3,395.00</u>
Utilidad Antes de Impuestos	\$26,040.00	\$58,067.34	\$ 20,460.00	\$ 45,105.00
Impuesto Sobre la Renta	<u>\$6,510.00</u>	<u>\$14,516.84</u>	<u>\$ 5,115.00</u>	<u>\$ 11,276.25</u>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<u><b>\$19,530.00</b></u>	<u><b>\$43,550.51</b></u>	<u><b>\$ 15,345.00</b></u>	<u><b>\$ 33,828.75</b></u>

## **CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **6. Conclusiones y Recomendaciones.**

#### **6.1. Conclusiones.**

- ✓ La falta de una Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional en las Empresas Industriales genera Efectos Financieros negativos y una mala imagen a la empresa.
- ✓ Al no poseer liquidez para solventar la multa impuesta, las empresas tienen que incurrir al financiamiento por terceros.
- ✓ El incumplimiento de la obligación impuesta por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social afecta legalmente a la empresa llegando hasta un embargo de sus bienes mediante un proceso ejecutivo a través de la Fiscalía General de la Republica y el Juez competente.
- ✓ Al no tener un ratio financiero favorable para satisfacer las obligaciones financieras a corto plazo, en la empresa se crea un escenario desfavorable para la continuidad de las operaciones de las empresas.
- ✓ El pago de la obligación por el incumplimiento legal, provoca una disminución en las inversiones, perdida de oportunidad en otros negocios, así como austeridad en el uso de recursos de las empresas.
- ✓ El incumplimiento de normativas legales ocasiona pagos de multas en el periodo económico en que se realizan, perjudicando las finanzas de la empresa, reflejando un gasto, que para efectos fiscales no posee beneficios económicos.

## **6.2 Recomendaciones.**

- ✓ Las empresas industriales deben de poseer una Guía de Cumplimiento de la Seguridad y Salud Ocupacional para evitar los posibles efectos financieros negativos a la empresa, la cual contribuye a la misma vez, mejorar las condiciones laborales en los lugares de trabajo.
- ✓ Para poder evitar el endeudamiento con instituciones financieras es necesario que se tenga una eficiente administración para enfrentar las posibles obligaciones emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Prevención de Riesgos.
- ✓ Para prevenir que las empresas sea afectadas legalmente llegando hasta el embargo de los bienes es necesario que cumplan con lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgo en los Lugares de trabajo así como sus cuatros Reglamentos.
- ✓ Las empresas industriales de la Ciudad de San Miguel deben dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus cuatros Reglamento para evitar gastos por negligencia, la cual se resumen en multas interpuestas mediante el cometimiento de infracciones, establecidas en la ley.
- ✓ Es indispensable evitar pagos en conceptos de multas, la cual afectan directamente los recursos financieros de la empresa, facilitando así la apertura de nuevas inversiones, y la creación de nuevos negocios al inicio de cada ejercicio económico, de manera eficiente.
- ✓ Resulta indispensable el estudio continuo en Seguridad y Salud Ocupacional, contribuyendo a evitar erogaciones monetarias en multas, la cual afectan la situación económica de las empresas de manera directa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- ✓ Metodología de la investigación 4ta edición Roberto Hernández Sampieri.
- ✓ Constitución de la Republica de El Salvador.
- ✓ Convenio N°. 155 de la OIT Sobre Seguridad y Salud de Los Trabajadores y Medio Ambiente del Trabajo.
- ✓ Convenio N°. 81 de la OIT Relativo a Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio. Disposiciones Relativas a las Competencias de los Inspectores de Trabajo en Materia de Seguridad y Salud Ocupacional (1947).
- ✓ Código de Trabajo de la República de El Salvador.
- ✓ Código de Salud.
- ✓ Código Penal.
- ✓ Código de Comercio de la República de El Salvador
- ✓ Código Tributario y su Reglamento.
- ✓ Código Procesal Civil Mercantil.
- ✓ Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.
- ✓ Ley General de Prevención de Riesgo en los lugares de Trabajo.
- ✓ Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- ✓ Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio.
- ✓ Ley del Seguro Social.
- ✓ Ley General Tributaria Municipal.
- ✓ Ley de Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.
- ✓ Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones.
- ✓ Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor.

- ✓ Reglamento para la Acreditación, Registro y Supervisión de Peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Ocupacionales.
- ✓ Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social.
- ✓ Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social a los trabajadores independientes.
- ✓ Gladis Ayala, Propuesta de Aplicación del Kaizen en el Área de Higiene y Seguridad Ocupacional, Junio 2006 San Salvador.
- ✓ Oscar Chavarría, Propuesta de Diseño de un sistema de Gestión en la Seguridad y Salud Ocupacional en la Universidad de El Salvador, Basado en las Normas OHSAS 18000; El salvador; 2006